

Secretaría
**General del
Concejo**

SG 0906

18 ABR 2013

Señores

**REPRESENTANTES DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO MIRADOR DE
SAN JUAN DE TURUBAMBA Y OTROS
PROCURADURÍA METROPOLITANA
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.**

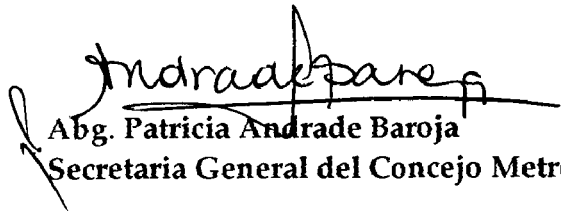
Presente

De mis consideraciones:

Adjunto al presente, sírvase encontrar copia certificada de la **ORDENANZA No. 0388**, sancionada el 16 de abril de 2013, que aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado barrio Mirador de San Juan de Turubamba y otros, a favor del Comité Pro Mejoras del barrio Mirador de San Juan de Turubamba y otros.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


Abg. Patricia Andrade Baroja
Secretaria General del Concejo Metropolitano

XAS.



Secretaría
**General del
Concejo**

Informe N° IC-O-2013-036

**COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
EJE TERRITORIAL**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE	28.02.2013	f
SEGUNDO DEBATE	14.03.2013	f
OBSERVACIONES: 14.03.2013: NO se conoce un solo debate el # 4 del Barrio El Triunfo. se remitirá a UERB f		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente Informe emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTE:

En sesión de 18 de febrero de 2013, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, analizó la documentación tendiente a la aprobación de los siguientes barrios:

1. "12 de Abril de Collaloma";
2. "Laura Judith Torres y Otros";
3. "Mirador San Juan de Turubamba";
4. "Comité Promejoras de Moradores y Propietarios del Barrio El Triunfo";
5. "Santa Bárbara";
6. "Tunaspamba";
7. "San Nicolás"; y,
8. "San José de Doña Ana".

2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

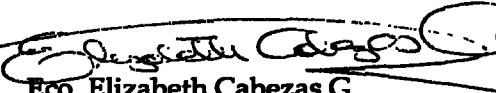
La Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, en sesión realizada el 18 de febrero de 2013, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en los expedientes, fundamentada en los artículos 57 literales a) y x), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; ... (35) y ... (69) de la Ordenanza Metropolitana No. 172, relativa al Régimen Administrativo del Suelo en el

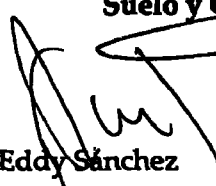
Distrito Metropolitano de Quito; y, demás fundamentación de hecho y de derecho contenida en los considerandos de los proyectos de Ordenanza adjuntos, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca los proyectos de Ordenanza que aprueba los siguientes barrios:


1. "12 de Abril de Collaloma";
2. "Laura Judith Torres y Otros";
3. "Mirador San Juan de Turubamba";
4. "Comité Promejoras de Moradores y Propietarios del Barrio El Triunfo";
5. "Santa Bárbara";
6. "Tunaspamba";
7. "San Nicolás"; y,
8. "San José de Doña Ana".

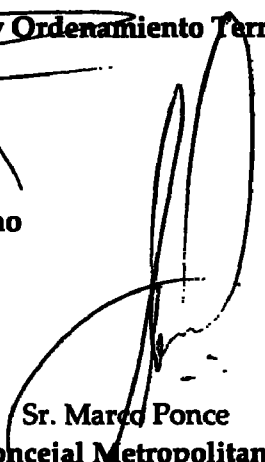
Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,


Eco. Elizabeth Cabezas G.
Presidenta de la Comisión de
Suelo y Ordenamiento Territorial


Lic. Eddy Sánchez
Concejal Metropolitano


Ing. Diego Ordóñez
Concejal Metropolitano


Sr. Marco Ponce
Concejal Metropolitano

Adjunto expedientes y proyectos de ordenanzas.
Ab. Diego Cevallos S.

PK : 1

ORD : 388

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2013-036, de 18 de febrero de 2013, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República, establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.";
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias (...): 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.";
- Que,** el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

ORDENANZA No.

- Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial”;
- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales;
- Que,** el artículo 486 del COOTAD establece que “Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal o metropolitano, se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa (...)”;
- Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito (LORDMQ) establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la LORDMQ, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza metropolitana No. 172, sancionada el 30 de diciembre de 2011, establece que: “Se entenderá que son supuestos no sujetos al artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados,

ORDENANZA No.

partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano (...);

Que, la Unidad Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 7 de noviembre de 2012 en la Administración Zonal Quitumbe, integrada por los siguientes órganos y dependencias: Administración Zonal Quitumbe; Subprocuraduría Zonal, Jefatura de Catastro y Coordinación de Gestión y Control de la Administración Zonal; Dirección Metropolitana de Catastro; Unidad Especial Regula Tu Barrio; y, Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emitió el Informe Técnico - Legal No. 0019-UERB-ZD-2012, de 05 de noviembre del 2012, habilitante de la Ordenanza de aprobación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado Barrio "Mirador San Juan de Turubamba" a favor de los copropietarios del "Comité Promejoras Mirador de San Juan de Turubamba y Otros".

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numerales 1 y 9 de la Constitución de la República; 54 literal c), 57 literales a), x), z), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2 numeral 1 y 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, y, 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO BARRIO "MIRADOR DE SAN JUAN DE TURUBAMBA" A FAVOR DEL "COMITÉ PROMEJORAS MIRADOR SAN JUAN DE TURUBAMBA Y OTROS" Y FACULTA LA POTESTAD DE PARTICION ADMINISTRATIVA.

Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los copropietarios del Comité Pro Mejoras "Mirador de San Juan de Turubamba" y Otros, ubicado en la parroquia Turubamba, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

ORDENANZA No.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico contratado por el barrio y de los copropietarios del Barrio Comité Pro Mejoras "Mirador de San Juan de Turubamba" y Otros.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-

Zonificación actual	D3 (D203-80)
Lote mínimo:	200 m ²
Forma de ocupación del suelo:	(D) Sobre línea de fábrica
Uso principal:	(R2) Residencia mediana densidad
Número de lotes:	37
Área útil de lotes:	20.985,60 m ²
Área de vías y pasajes:	1.930,08 m ²
Área verde y área de equipamiento comunal:	770,31 m ²
Área de afectación vial:	197,06 m ²
Área total de predio (lev.topog):	24.183,05 m ²
Área total de predio (Escrit.):	20.000,00 m ²
Excedente	4.183,05 m ²

El número total de lotes es de 37, signados del uno (1) al treinta y siete (37), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio, planos que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 3.- Zonificación de los nuevos lotes.- Sobre los lotes fraccionados se mantiene la zonificación: D3 (D203-80); forma de ocupación: (D) sobre línea de fábrica; lote mínimo 200,00 m²; número de pisos: 3; COS planta baja 80 %, COS total 240%; clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano; Uso principal: (R2) Residencia mediana densidad.

ORDENANZA No.

Artículo 4.- Lotes por excepción.- Por tratarse de un asentamiento de hecho y consolidado, se aprueban los siguientes lotes por excepción: 2, 3, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35.

Artículo 5.- Del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.- Los copropietarios del Barrio Comité Pro Mejoras Mirador de San Juan de Turubamba y otros, transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, un área total de 770,31 m² del área útil de los lotes, distribuida de la siguiente manera:

Área Verde y Comunal 1:

Norte: Calle "1" en parte en 7,84 m, curva de retorno en parte en 10,20m, en parte 14,41m. Dando una Longitud total de 32,45m

Sur: Calle "2" Curva de retorno en parte en 9,93 m, en parte en 17,63. Dando una longitud total de 27,56m

Este: Propiedad particular en 27,99m

Oeste: Lote "18" en parte en 18,25m y lote "26" en parte en 17,90 m. Dando una longitud total de 36,15m.

Superficie: 770,31 m²

Artículo 6.- Excedente de área.- Por cuanto dentro del proceso de regularización se detectó la existencia de un excedente de área, previo a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza se deberá regularizar el referido excedente, de conformidad con lo establecido en la Disposición General Segunda de la ordenanza metropolitana No. 269, sancionada el 30 de julio del 2012.

Artículo 7.- De las vías.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado contempla un sistema vial de uso público, pero internamente la trama vial no se encuentra acorde a lo que establece la normativa vigente. Sin embargo, cuenta con una consolidación del 35,14%, con 8 años de existencia y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano que se aprueba.

Las calles y pasajes son los siguientes:

Calle 1: 8,00 m.

ORDENANZA No.

Calle 2: 8,00 m.

Artículo 8.- De las obras a ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes:

Calzada::	100%
Aceras:	100%
Bordillos:	100%
Alcantarillado:	100%
Agua Potable:	100%
Electricidad	100%

Artículo 9.- Del plazo de ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de dos años y medio (30 meses), de conformidad al cronograma de obras presentado por el Comité Pro Mejoras Mirador de San Juan de Turubamba y otros, plazo que se contará a partir de la fecha de sanción de la presente ordenanza. De estas obras, los copropietarios del predio fraccionado pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Artículo 10.- Del Control y ejecución de las obras.- La Administración Zonal correspondiente, realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual el Departamento de Fiscalización y el Departamento de Obras Públicas emitirán un informe técnico de manera semestral. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Artículo 11.- De la multa por retraso en la ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios del Barrio donde se asienta el Comité Pro Mejoras "Mirador de San Juan de Turubamba y otros", pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento, el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

ORDENANZA No.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización, se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y se proceda a su cobro, incluso por la vía coactiva.

Artículo 12.- De la garantía de ejecución de las obras Los lotes producto del presente reconocimiento y aprobación del asentamiento humano de hecho y consolidado quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, hasta la terminación total de las obras.

En caso de existir algún gravamen que pese sobre el inmueble, este se individualizará al momento de ejecutarse el fraccionamiento.

Artículo 13.- De la Protocolización de la Ordenanza.- Los copropietarios del Barrio donde se asienta el Comité Pro Mejoras "Mirador de San Juan de Farubamba" y Otros, se comprometen en el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de emisión de la resolución de regularización del excedente de área por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizar la presente ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes, caso contrario el Concejo Metropolitano revocará la presente ordenanza notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio de los beneficiarios para efectos de perfeccionamiento de la transferencia de áreas verdes.

Artículo 14.- De la partición y adjudicación.- Se faculta al señor Alcalde para que proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeren controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

ORDENANZA No.

Artículo 15.- Potestad de ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Artículo 16.- Ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de la presente ordenanzas serán resueltas por la Directora o Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio. Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras de urbanización serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

Disposición Transitoria.- La presente Ordenanza que reconoce y aprueba el Barrio denominado "Mirador de San Juan de Turubano" en razón de sus años de asentamiento, consolidación será considerado como de interés social.

Disposición Final.- Esta ordenanza entrara en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2012.

Sr. Jorge Albán Gómez
Primer Vicepresidente del
Concejo Metropolitano de Quito

Abg. Patricia Andrade Baroja
Secretaria General del
Concejo Metropolitano De Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXXXX y XX de XXXXXX de dos mil doce.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de dos mil doce.-

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXXXX de 2012

ORDENANZA No.

EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil doce.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXX de dos mil doce.-

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

PRIMER DEBATE

pl

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2013-036, de 18 de febrero de 2013, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República, establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.";
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";
- Que,** el numeral 1 del artículo 244 de la Constitución manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias (...): 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.";
- Que,** el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

ORDENANZA No.

- Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial”;
- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales;
- Que,** el artículo 486 del COOTAD establece que: “Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal o metropolitano, se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa (...)”;
- Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito (LORDMQ) establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la LORDMQ, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza metropolitana No. 172, sancionada el 30 de diciembre de 2011, establece que: “Se entenderá que son supuestos no sujetos al artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados,

ORDENANZA No.

partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano (...);

Que, la Unidad Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 7 de noviembre de 2012 en la Administración Zonal Quitumbe, integrada por los siguientes órganos y dependencias: Administración Zonal Quitumbe; Subprocuraduría Zonal, Jefatura de Catastro y Coordinación de Gestión y Control de la Administración Zonal; Dirección Metropolitana de Catastro; Unidad Especial Regula Tu Barrio; y, Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emitió el informe Técnico - Legal No. 0019-UERB-ZD-2012, de 05 de noviembre del 2012, habilitante de la Ordenanza de aprobación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado Barrio "Mirador San Juan de Turubamba" a favor de los copropietarios del "Comité Promejoras Mirador de San Juan de Turubamba y Otros".

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numerales 1 y 9 de la Constitución de la República; 54 literal c), 57 literales a), x), z), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2 numeral 1 y 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO BARRIO "MIRADOR DE SAN JUAN DE TURUBAMBA" A FAVOR DEL "COMITÉ PROMEJORAS MIRADOR SAN JUAN DE TURUBAMBA Y OTROS" Y FACULTA LA POTESTAD DE PARTICION ADMINISTRATIVA

Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los copropietarios del Comité Pro Mejoras "Mirador de San Juan de Turubamba" y Otros, ubicado en la parroquia Turubamba, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

ORDENANZA No.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico contratado por el barrio y de los copropietarios del Barrio Comité Pro Mejoras "Mirador de San Juan de Turubamba" y Otros.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-

Zonificación actual	D3 (D203-80)
Lote mínimo:	200 m ²
Forma de ocupación del suelo:	(D) Sobre línea de fábrica
Uso principal:	(R2) Residencia mediana densidad
Número de lotes:	37
Área útil de lotes:	20.985,60 m ²
Área de vías y pasajes:	1.930,08 m ²
Área verde y área de equipamiento comunal:	770,31 m ²
Área de afectación vial:	497,06 m ²
Área total de predio (lev.topog):	24.183,05 m ²
Área total de predio (Escrit):	20.000,00 m ²
Excedente	4.183,05 m ²

El número total de lotes es de 37, signados del uno (1) al treinta y siete (37), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio, plano que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 3.- Zonificación de los nuevos lotes.- Sobre los lotes fraccionados se mantiene la zonificación: D3 (D203-80); forma de ocupación: (D) sobre línea de fábrica; lote mínimo 200,00 m²; número de pisos: 3; COS planta baja 80 %, COS total 240%; clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano; Uso principal: (R2) Residencia mediana densidad.

ORDENANZA No.

Artículo 4.- Lotes por excepción.- Por tratarse de un asentamiento de hecho y consolidado, se aprueban los siguientes lotes por excepción: 2, 3, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35.

Artículo 5.- Del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.- Los copropietarios del Barrio Comité Pro Mejoras Mirador de San Juan de Turubamba y otros, transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, un área total de 770,31 m² del área útil de los lotes, distribuida de la siguiente manera:

Área Verde y Comunal 1:

Norte: Calle "1" en parte en 7,84 m, curva de retorno en parte en 10,20m, en parte 14,41m. Dando una Longitud total de 32,45m

Sur: Calle "2" Curva de retorno en parte en 9,93m, en parte en 17,63. Dando una longitud total de 27,56m

Este: Propiedad particular en 37,99m

Oeste: Lote "18" en parte en 18,25m y lote "26" en parte en 17,90 m. Dando una longitud total de 36,15m.

Superficie: 770,31 m²

Artículo 6.- Excedente de área.- Por cuanto dentro del proceso de regularización se detectó la existencia de un excedente de área, previo a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza se deberá regularizar el referido excedente, de conformidad con lo establecido en la Disposición General Segunda de la ordenanza metropolitana No. 269, sancionada el 30 de julio del 2012.

Artículo 7.- De las vías.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado contempla un sistema vial de uso público, pero internamente la trama vial no se encuentra acorde a lo que establece la normativa vigente. Sin embargo, cuenta con una consolidación del 35,14%, con 8 años de existencia y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano que se aprueba.

Las calles y pasajes son los siguientes:

Calle 1: 8,00 m.

ORDENANZA No.

Calle 2: 8,00 m.

Artículo 8.- De las obras a ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes:

Calzada:	100%
Aceras:	100%
Bordillos:	100%
Alcantarillado:	100%
Agua Potable:	100%
Electricidad	100%

Artículo 9.- Del plazo de ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de dos años y medio (30 meses), de conformidad al cronograma de obras presentado por el Comité Pro Mejoras Mirador de San Juan de Turubamba y otros, plazo que se contará a partir de la fecha de sanción de la presente ordenanza. De estas obras, los copropietarios del predio fraccionado pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Artículo 10.- Del Control y ejecución de las obras.- La Administración Zonal correspondiente, realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual el Departamento de Fiscalización y el Departamento de Obras Públicas emitirán un informe técnico de manera semestral. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Artículo 11.- De la multa por retraso en la ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios del Barrio donde se asienta el Comité Pro Mejoras "Mirador de San Juan de Turubamba y otros", pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento, el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

ORDENANZA No.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización, se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y se proceda a su cobro, incluso por la vía coactiva.

Artículo 12.- De la garantía de ejecución de las obras Los lotes producto del presente reconocimiento y aprobación del asentamiento humano de hecho y consolidado quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, hasta la terminación total de las obras.

En caso de existir algún gravamen que pese sobre el inmueble, este se individualizará al momento de ejecutarse el fraccionamiento.

Artículo 13.- De la Protocolización de la Ordenanza.- Los copropietarios del Barrio donde se asienta el Comité Pro Mejoras "Mirador de San Juan de Turubamba" y Otros, se comprometen en el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de emisión de la resolución de regularización del excedente de área por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizar la presente ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes, caso contrario el Concejo Metropolitano revocará la presente ordenanza notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio de los beneficiarios para efectos del perfeccionamiento de la transferencia de áreas verdes.

Artículo 14.- De la partición y adjudicación.- Se faculta al señor Alcalde para que proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeren controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

ORDENANZA No.

Artículo 15.- Potestad de ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Artículo 16.- Ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de la presente ordenanzas serán resueltas por la Directora o Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio. Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras de urbanización serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

Disposición Transitoria.- La presente Ordenanza que reconoce y aprueba el Barrio denominado "Mirador de San Juan de Turubamba" en razón de sus años de asentamiento, consolidación será considerado como de interés social.

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2012.

Sr. Jorge Albán Gómez
Primer Vicepresidente del
Concejo Metropolitano de Quito

Abg. Patricia Andrade Baroja
Secretaria General del
Concejo Metropolitano De Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascripta Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXXXX y XX de XXXXX de dos mil doce.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de dos mil doce.-

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXXXX de 2012

ORDENANZA No.

EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil doce.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXX de dos mil doce.-

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

SEGUNDO DEBATE



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Suello f
2012-1492 //

Oficio No. UERB - 880 - 2012

Quito DM, 26 de diciembre de 2012

Economista
Elizabeth Cabezas
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**
En su despacho.

Señora Presidenta:

Para conocimiento y aprobación de la Comisión que usted preside; y, previa la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, remite el expediente íntegro **No. 192-Q**, con documentación original, correspondiente al **ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO** denominado **"MIRADOR SAN JUAN DE TURUBAMBA"**, ubicado en la **PARROQUIA de TURUBAMBA**.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

1. Acta de Mesa Institucional, No. 009-UERB-Q-2012, de 07 de noviembre de 2012.
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo: No. 019-UERB-Q-SOLT-2012.
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01).

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Dr. Marco Espinosa
**DIRECTOR UNIDAD ESPECIAL
REGULA TU BARRIO**

Adj. 1 carpeta
Detalle de cantidad de documentos

/gv.



**CONCEJO
METROPOLITANO
SECRETARÍA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

FECHA: 28 DIC 2012

HORA: 11:30

FIRMA RECEPCIÓN: *Marco Espinosa*

N.º DE FOLIOS: *exp. original*



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

**DETALLE DE CANTIDAD DE DOCUMENTOS DEL
EXPEDIENTE No. 192 Q
COMITE PRO-MEJORAS
"MIRADOR SAN JUAN DE TURUBAMBA "**

DESCRIPCIÓN	DETALLE	CANTIDAD
DOCUMENTOS HABILITANTES PARA CONOCIMIENTO DE COMISIÓN	VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN (f.u.)	1 ✓
	ACTAS (f.u.)	3 ✓
	INFORME (f.u.)	8 ✓
	PROYECTO DE ORDENANZA	9 ✓
	CD	1 ✓
	CONTENIDO EXPEDIENTE (f.u.)	3 ✓
SOLICITUD	(f.u.)	-
DOCUMENTOS LEGALES	ESCRITURAS (X)	11 ✓
	CONTRATOS PRIVADOS (PROMESAS COMPRA VENTA Y OTROS) (X)	1 ✓
	CERTIFICADO REGISTRO PROPIEDAD (f.u.)	5 ✓
	PAGO PREDIAL (f.u.)	-
DOCUMENTOS SOCIO ORGANIZATIVOS	PERSONERIA JURIDICA (f.u.)	3 ✓
	DIRECTIVA (f.u.)	6 ✓
	SOCIOS (f.u.)	5 ✓
DOCUMENTOS TECNICO	EMAAP (f.)	-
	EMAAP (f.u.)	-
	EEQ (f)	-
	EEQ (f.u.)	-
	ANDINATEL (f)	-
	ANDINATEL (f.u.)	-
	I.R.M (f.u.)	1 ✓
	PLANOS	4 ✓
	CDS	8 ✓
HOJAS CARTOGRAFICAS (f.u)	-	
COMUNICACIONES Y/O DOCUMENTOS INTERNAS	INFORMES UERB (f.u.)	5 ✓
	INFORME DE TRAZADO VIAL (f.u)	1 ✓
	INFORME DE BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA (f.u.)	1 ✓
	INFORMES DE RIESGO (f.u)	-
	ACTAS (f.u)	13 ✓
COMUNICACIONES (f.u)	-	
COMUNICACIONES DEL BARRIO	RECIBIDAS	13 ✓
	ENVIADAS	-
OTROS	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES	3 ✓
	INFORMES GPS (f.u)	4 ✓
	VARIOS	46 ✓
	TOTAL DE FOJAS UTILES	143
(f.u): Fojas útiles	TOTAL CONTRATOS PRIVADOS	1
(X): Cantidad de Escrituras	TOTAL DE ESCRITURAS	11
(f): Cantidad de Facturas	TOTAL FACTURAS	-
	TOTAL PLANOS	4
	TOTAL CDS	1



UNIDAD ESPECIAL REGUL . . J BARRIO

VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN, VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN LOS EXPEDIENTES DE LOS ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO DADO DENOMINADO BARRIO "MIRADOR SAN JUAN DE TURUBAMBA", POR PARTE DE LAS COORDINACIONES DE LAS UERB DESCONCENTRADAS: PREVIO A SER REMITIDOS A LA COMISIÓN DE SUELO PARA SU APROBACIÓN.

ASPECTO SOCIO-ORGANIZATIVO		
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	Listado actualizado de socios (Aplica cuando el AHHyC tiene personería jurídica). El listado concuerda con el listado emitido por el MIES	NO
2	Listado actualizado de beneficiarios (Aplica cuando el AHHyC tiene derecho y acciones). Concuerda con el certificados actualizados del Registro de la Propiedad)	SI
ASPECTO LEGAL		
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	Certificado de gravámenes actualizado, no tienen ningún impedimento legal que obstaculice la entrega de escrituras	SI
2	Número de escritura y fechas concuerda con informe del responsable legal	SI
3	Cuando es derecho y acciones suma el 100%, o presenta el Certificado de Ventas actualizado emitido por el Registro de la Propiedad.	SI
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	El Plano tiene como máximo 6 meses de haber sido elaborado con firma de responsabilidad del representante del AHHyC, el Profesional contratado por el AHHyC y el Responsable Técnico de la UERB.	SI
2	El expediente contiene el IRM actualizado y certificado por la Administración Zonal correspondiente.	SI
3	El expediente tiene el informe técnico favorable de la cabida total y verificación de puntos GPS suscrito por la DMC	NO
4	El expediente tiene el informe técnico de la restitución del Borde Superior de Quebrada y/o Talud entregado por la DMC.	SI
5	El expediente cuenta con el informe del replanteo vial emitido por la Coordinación de Gestión y Control de la Administración Zonal.	SI
6	El expediente tiene el informe técnico favorable de la medición y verificación del 100% de lotes, áreas verdes y espacios comunales suscritos por el RT.	SI
7		SI
8	El plano tiene cortes transversales de vías y pasajes	SI
9	El plano y la trama urbana cumple con la normativa municipal.	SI
10	El plano tiene el cronograma valorado de obras a ser ejecutadas	SI
11	El plano tiene la ubicación del predio	SI
12	El plano tiene el listado de los beneficiarios concordante con el listado de Soc-os emitidos por el MIES o Certificado de Ventas (derechos y acciones), Cédula de Ciudadanía y/o identidad.	SI
13	El plano contiene el cuadro de datos conteniendo superficies y porcentajes del área total del predio a fraccionarse: área de afectación, área de vías, calzadas, aceras, área de protección, área útil, área de lotes, área verde, listado total de lotes con numeración continua, linderos (dimensiones del frente, laterales de los lotes y superficies).	SI
14	Los lotes cumplen con las pendientes adecuadas para edificación posterior	SI
15	Acta Notarizada autorizando la transferencia de las Áreas Verdes a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.	NO

NOTA: TODOS LOS ÍTEM ANTES DESCRITOS, HAN SIDO VERIFICADOS, COMPROBADOS Y AVALADOS POR ESTA COORDINACIÓN PREVIO AL CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, DE LA MESA INSTITUCIONAL Y POSTERIOR ENVÍO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA UERB

AVALADO POR:


COORDINADOR/A UERB

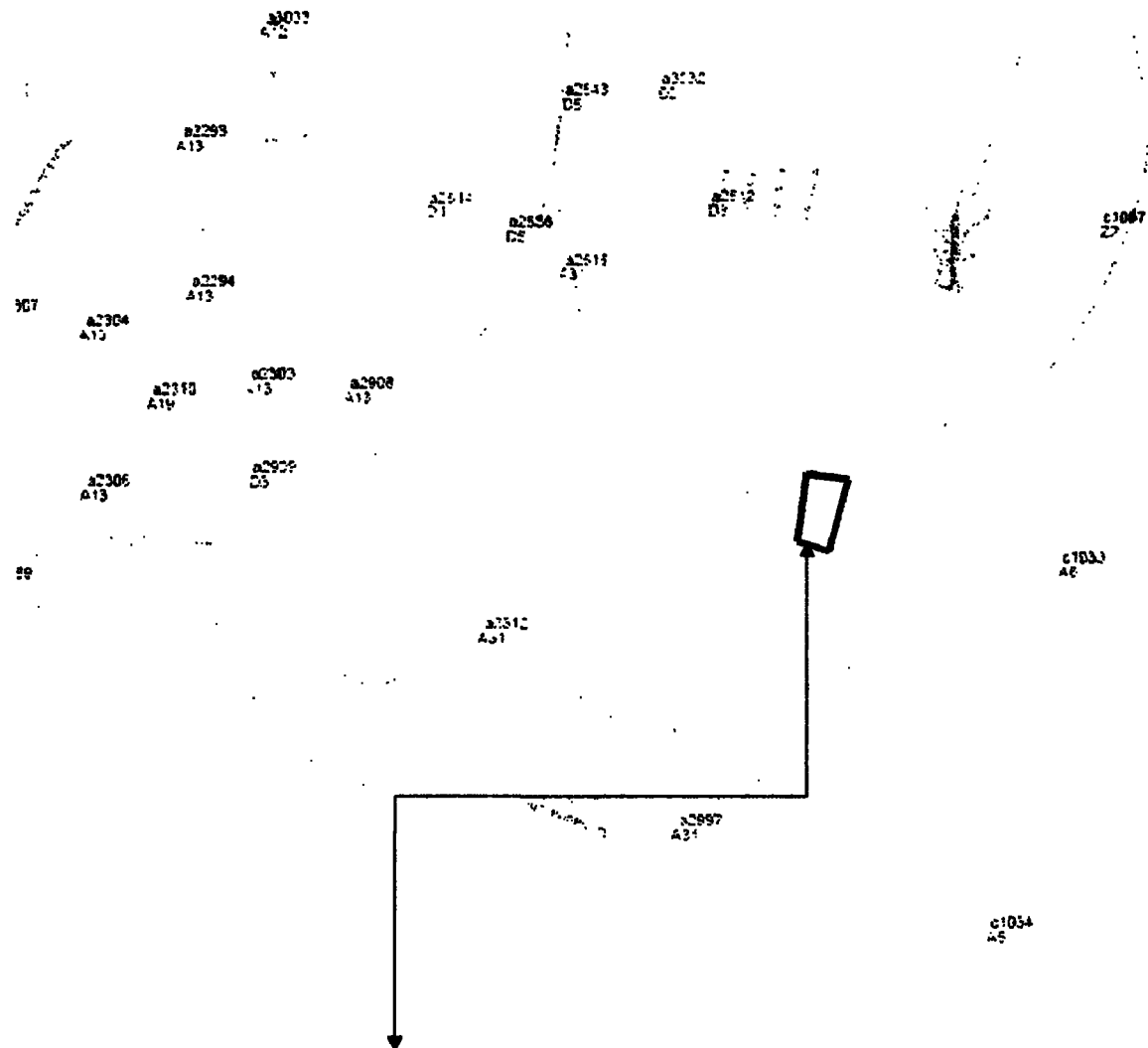


Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO, DEL ASENTAMIENTO HUMANO
DE HECHO Y CONSOLIDADO, DENOMINADO
COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "MIRADOR DE SAN JUAN DE TURUBAMBA Y
OTROS"
EXPEDIENTE Nº 192 Q**

UBICACIÓN:



**"MIRADOR DE SAN JUAN DE TURUBAMBA
Y OTROS"**

Parroquia: TURUBAMBA
Administración Municipal: ZONA QUITUMBE

Usos de Suelo Principal

<input type="checkbox"/> Zona de Protección	<input type="checkbox"/> Municipio	<input type="checkbox"/> Residencial 1
<input type="checkbox"/> Zona de Promoción	<input type="checkbox"/> Patrimonio	<input type="checkbox"/> Residencial 1.5
<input type="checkbox"/> Equipamiento	<input type="checkbox"/> Protección Ecológica	<input type="checkbox"/> Residencial 2
<input type="checkbox"/> Industria 1	<input type="checkbox"/> Protección Búsqueda	<input type="checkbox"/> Residencial 3
<input type="checkbox"/> Industria 2	<input type="checkbox"/> RUMR	
<input type="checkbox"/> Industria 3	<input type="checkbox"/> RNR	



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

Antecedentes:

Mediante Acuerdo Ministerial No. 01522 de el Ministerio de Inclusión Económica y Social, aprueba el Estatuto y concede la Personería Jurídica al Comité Pro-Mejoras del Barrio "MIRADOR DE SAN JUAN DE TURUBAMBA" de la parroquia Turubamba con fecha 19 de mayo de 2009.

La directiva se encuentra registrada en el Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES, para el período 2011-2013.

El asentamiento no cuenta con los servicios básicos, existen 13 viviendas, y son parte de las mesa de diálogo que la Administración Zonal realiza en el sector San Juan de Turubamba.

El asentamiento humano de hecho y consolidado está dividido en 37 lotes, con 34 socios y tiene:

- a. 8 años de asentamiento; y,
- b. 35,14% de consolidación.

INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO

TIPO DE ORGANIZACIÓN:	Comité Pro Mejoras
PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL:	Luis Andrade
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	8 años
Nº DE SOCIOS:	34 socios
PAGO DE IMPUESTO PREDIAL AÑO ANTERIOR:	13/08/2012

INFORME LEGAL:

ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD:	1.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado Comité Promejoras "Mirador de San Juan de Turubamba", está ubicado en la parroquia de Chillogallo, del cantón Quito, provincia de Pichincha.
--	--



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

2.- DE LA PROPIEDAD:

El AHH y C, se encuentra sobre el **CINCUENTA POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES** fincados en el sobrante del terreno 417 y 418 que formaron un solo cuerpo, representados por el Comité Promejoras "Mirador de San Juan de Turubamba".

2.1.- El Comité Promejoras **EL MIRADOR DE SAN JUAN DE TURUBAMBA**, es propietario del **CINCUENTA POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES** fincados en el sobrante del terreno 417 y 418 que formaron un solo cuerpo, ubicados en los terrenos de la Hacienda Turubamba Alto, Altura del Kilómetro 15 de la carretera Panamericana Sur, parroquia de Chillogallo, cantón Quito, Provincia de Pichincha, adquirido por compraventa a los señores José Napoleón Cubías Escalante y Mariana del Consuelo Silva Fernández; Silvia Susana Silva Fernández, otorgado el 21 de Julio del 2010, ante el Dr. Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo, inscrita en el Registro de la Propiedad el 3 de agosto del 2010.

2.2.- El Señor José Aurelio Fernando Avilés, es propietario del 50%, adquirió mediante compra en mayor extensión a la Fundación Matilde Álvarez de Fernández Salvador, según escritura celebrada 6 de febrero de 1981, ante el Dr. Camilo Jáuregui, Notario Noveno, inscrito en el Registro de la Propiedad el 6 de marzo de 1981. Al fallecimiento de los señores José Aurelio Fernández Avilés y Daria Crespo Bautista, quedaron como Herederos los Sres. Rosa Matilde, Rosa Orfelina, Ángel Polivio, Enma Fabiola, Ana Beatriz, Olga Piedad, Carlos Humberto y Elvia Raquel Fernández Crespo, según Posesión Efectiva otorgada el 31 agosto del 2010, ante el Dr. Líder Moreta, Notario Cuarto.

Actualmente el Lote NO. 418 (objeto de una reestructuración parcelaria municipal) es de propiedad de la Asociación de Vigilantes Quito, adquirido a José Aurelio Fernández Avilés y Sra., según escritura el 5 de julio de 1997 ante el Dr. Jaime Aillón Albán Notario 4to, e inscrita el 6 de agosto de 1997.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

LINDEROS GENERALES:				
NORTE.- Lote No. 419 propiedad de Gonzalo Coello, zanja al medio;				
SUR.- Lote NO. 416 propiedad de César Flores, zanja al medio;				
ORIENTE.- Terrenos de la Hacienda Carapungo, en parte, en otra terrenos de la parcelación de la Hacienda Cataguango, zanja al medio; y,				
OCCIDENTE: Calle de la parcelación.				
Con una SUPERFICIE total de 20.000,00m ²				
TIPO DE ESCRITURA: 50% D.D.A.A.	CUERPO CIERTO	NO	DERECHOS Y ACCIONES	SI
OTORGADO POR:	MARIANA DEL CONSUELO SILVA FERNANDEZ Y OTROS.			
A FAVOR DE:	COMITÉ PROMEJORAS MIRADOR DE SAN JUAN DE TURUBAMBA			
CELEBRACIÓN DE LA ESCRITURA	21 DE JULIO DEL 2010			
NOTARIO:	NOTARIO DR. ROBERTO DUEÑAS MERA	NOTARIA TRIGESIMO SEPTIMA	CANTÓN: Quito	PROVINCIA: Pichincha
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	3 de Agosto del 2010			
LINDEROS DE LA PROPIEDAD	NORTE.- Lote No. 419 propiedad de Gonzalo Coello, zanja al medio; SUR.- Lote NO. 416 propiedad de César Flores, zanja al medio; ORIENTE.- Terrenos de la Hacienda Carapungo, en parte, en otra terrenos de la parcelación de la Hacienda Cataguango, zanja al medio; y, OCCIDENTE: Calle de la parcelación.			
CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	C120834203001-2012			
TIPO DE ESCRITURA: 50% D.D.A.A.	CUERPO CIERTO	NO	DERECHOS Y ACCIONES	SI
OTORGADO POR:	FUNDACIÓN MATILDE ÁLVAREZ DE FERNÁNDEZ SALVADOR			



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

A FAVOR DE:	JOSE AURELIO FERNÁNDEZ AVILÉS			
CELEBRACIÓN DE LA ESCRITURA	6 de Febrero de 1981			
NOTARIO:	NOTARIO DR. CAMILO JAUREGUI BARONA	NOTARIA NOVENO	CANTÓN: Quito	PROVINCIA: Pichincha
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	6 de marzo de 1981			
SUPERFICIE:	20.000,00 m ²			
CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	C120834202001 -2012			

INFORME TÉCNICO

Nº de Predio:	326699							
Clave Catastral:	33604-01-003							
Zonificación:	D3(D203-80)							
Lote mínimo:	200 m ²							
Formas de Ocupación:	(D) Sobre línea de fábrica							
Uso principal del suelo	(R2) Residencia mediana densidad							
Cambio de Zonificación:	NO APLICA	APLICA						
	X	Zonificación:						
		Lote mínimo:						
		Formas de Ocupación:						
	Uso principal del suelo:							
Número de Lotes:	37							
Consolidación:	35,14%	OBRAS CIVILES	Vías	0%	Aceras	0%	Bordillos	0%
		OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	Agua Potable	0%	Alcantarillado	0%	Electricidad	0%
Área útil de Lotes:	20.985,60 m ²				86,77 %			
Área de vías y pasajes:	1.930,08 m ²				7,98 %			
Anchos de vías y pasajes:	Calle "1"		8.00 m.					
	Calle "2"		8.00 m.					
Área Verde y Área de Equipamiento Comunal:	770,31 m ²				3,19 % del área total del terreno.			
					3,67 % del área útil de lotes			



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

Área de afectación vial:	497,06 m ²	2,06 %	
Área de protección de quebrada en lotes	No Existe	-	
Área de protección de quebrada (área verde adicional)	No existe	-	
Área de afectación especial:	No Existe		
Área bruta del terreno (Área Total):	24.183,05 m ²	100 %	
Área Verde y Comunal: 1 Según forma en el plano.	LINDEROS		SUPERFICIE
	Norte:	Calle "1" en parte 7,84 m; Curva de Retorno en parte 10,20 m, en parte 14,41 m.	32,45 m.
	Sur:	Calle "2" Curva de Retorno en parte 9,93 m, en parte 17,63 m.	27,56 m.
	Este:	Propiedad Particular	37,99 m.
	Oeste:	Lote "18" en parte 18,25 m; Lote "26" en parte 17,90 m.	36,15 m.
			770,31 m²

OBSERVACIÓN TÉCNICA

ANEXO TÉCNICO:	<p>PLANOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un plano que contiene diseño urbano, perfiles del terreno, cortes longitudinales de vías, cronograma valorado de obras, ubicación, cuadro de áreas, firmado por el Arq. Sandro Paul Tipán con fecha septiembre de 2012. • 1 Cd. con Archivo Digital que contiene la información mencionada. <p>INFORMES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe técnico N° 047 UERB-Q 2012, correspondiente a verificación de cabidas y linderos lote por lote, se determinó que las medidas del plano coinciden con las verificadas en campo, fecha 31 de octubre de 2012 emitido por Ing. John Bonifaz RT-UERB "Quitumbe". • Informe vial, emitido por la Jefatura Zonal de Territorio, mediante memorando No. TV-112 de fecha 06 de noviembre de 2012.
-----------------------	---



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

- IRM predio 326699, fecha 19 de diciembre de 2012.

IMPUESTO PREDIAL

- Pago del impuesto predial No. 3-412542, período 2012 del predio No. 326699.

CONCLUSIONES TÉCNICAS

1. Las obras a ejecutarse en la urbanización son las siguientes: vías 100%, bordillos 100%, aceras 100%, alcantarillado 100%, agua potable 100%, electricidad 100%.
2. El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, será de dos años y medio (30 meses), de conformidad al cronograma de obras presentado por el asentamiento humano de hecho y consolidado.
3. La urbanización contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de ocho años de existencia, con 35,14 % de consolidación de viviendas. Se aprueban las vías con los siguientes anchos: Calle "1" de 8,00 m; Calle "2" de 8,00 m.; según forma en el plano.
4. Número de lotes 37, signados del uno (1) al treinta y siete (37), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.
5. Se establece un área verde y comunal del 3,67% respecto del área útil de lotes que corresponde a 770,31 m².
6. Según el área determinada en la escritura es 20.000,00 metros cuadrados y el área determinada en el levantamiento plani-altimétrico de 24.183,05 metros cuadrados se presenta un excedente de área entre la escritura y la realidad del área del lote global de 4.183,05 metros cuadrado que corresponde al 20,92 %, más del área, revisados los linderos y cabidas en campo se determina que no existen afectaciones a los lotes colindantes, ni a espacios públicos, encontrándose el predio claramente delimitado y acorde a los linderos detallados en las escrituras.

RECOMENDACIONES TÉCNICAS

1. Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado, de ocho años de existencia, con 35,14 % de consolidación de viviendas, se recomienda mantener la zonificación actual del sector de D3 (D203-80) con área de lote mínimo 200 m², uso residencial mediana densidad, además aprobar por excepción el lote N° 2, lote N° 3, lote N° 5, lote N° 7, lote N° 8, lote N° 9, lote N° 9



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

11, lote N° 12, lote N° 13, lote N° 14, lote N° 16, lote N° 17, lote N° 18, lote N° 20, lote N° 21, lote N° 22, lote N° 23, lote N° 24, lote N° 25, lote N° 26, lote N° 27, lote N° 28, lote N° 29, lote N° 30, lote N° 31, lote N° 32, lote N° 33, lote N° 34 y lote N° 35 de menor superficie conforme el plano adjunto.

2. Por los antecedentes expuestos, se recomienda incorporar un artículo que justifique el excedente de área determinada según el levantamiento planialtimétricos, tomando en cuenta los habilitantes técnicos presentados.
3. Se recomienda a la Mesa Institucional aprobar el informe Socio-organizativo, Legal y Técnico del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Mirador de San Juan de Turubamba", para que continúe su proceso de regularización en la Comisión de Suelo del Concejo Metropolitano de Quito.

LCDO. ENRIQUE SARCO

COORDINADOR (E) UNIDAD REGULA TU BARRIO ZONA QUITUMBE

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	ING. JOHN BONIFAZ T. RESPONSABLE TÉCNICO	06/11/12	
ELABORADO POR:	DRA. MIRIAM CHÁVEZ RESPONSABLE LEGAL	05/11/12	
REVISADO POR :	LCDO. ENRIQUE SARCO COORDINADOR (E) UERB - QUITUMBE	05-11-12	



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

ACTA N.-009 – UERB - Q - 2012

ACTA DE LA MESA INSTITUCIONAL, PARA LA APROBACIÓN DE LOS INFORMES SOCIO-ORGANIZATIVOS, LEGALES Y TÉCNICOS DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS DENOMINADOS: COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "MIRADOR SAN JUAN DE TURUBAMBA", COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "NUEVO AMANECER", REALIZADA EL 07 DE NOVIEMBRE DEL 2012.

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los siete días del mes de noviembre de dos mil doce, en la Sala de Reuniones de la Administración Quitumbe, siendo las nueve horas, debidamente citados mediante Convocatoria, de fecha cinco de noviembre de dos mil doce, se reúnen los señores (as): Lcda. María Hernández, Administradora Zonal Quitumbe; Lcdo. Enrique Sarco, Coordinador (E) UERB-Q; Dr. Danilo Viteri, Subprocurador Zonal Quitumbe; Arq. Iván Martínez, Delegado de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Ing. Geovanny Ortiz, Delegado de La Dirección Metropolitana de Catastro; Ing. Leonardo Tupiza, Jefe Zonal de Territorio y Vivienda; Dra. Miriam Chávez, Responsable Legal; Ing. John Bonifaz, Responsable Técnico, de la Unidad Especial Regula Tu Barrio Quitumbe; con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día:

1.- Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, No.016-UERB-Q-SOLT-2012, del Comité Pro-Mejoras del Barrio "MIRADOR SAN JUAN DE TURUBAMBA", que se encuentra ocupando el predio: No. 326699, de propiedad del Comité Pro-Mejoras del Barrio "MIRADOR SAN JUAN DE TURUBAMBA" y otros; ubicado en la Parroquia: Turubamba, Zona: Quitumbe, Expediente No. 192 Q.

2.- Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, No.017-UERB-Q-SOLT-2012, del Comité Pro-Mejoras del Barrio "NUEVO AMANECER", que se encuentra ocupando el predio: No. 109970, de propiedad del Sr. Jorge Pastor Flores y otros.; ubicado en la Parroquia: Turubamba, Zona: Quitumbe, Expediente No. 42 Q.

Se procede con el Primer Punto del Orden del Día: Lectura del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del Comité Pro-Mejoras del Barrio "MIRADOR SAN JUAN DE TURUBAMBA", Expediente No. 192 Q.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

Existiendo conformidad con el texto del informe, tanto en las partes: Socio Organizativo, Legal y Técnico, se da por aprobado el documento por unanimidad de los asistentes; y se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

Se procede con el Segundo Punto del Orden del Día: Lectura del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del Comité Pro-Mejoras del Barrio "NUEVO AMANECER", Expediente No. 42 Q.

Existiendo conformidad con el texto del informe, tanto en las partes: Socio Organizativo, Legal y Técnico, se da por aprobado el documento por unanimidad de los asistentes; y se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

No existiendo otro Punto que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las diez y media horas.

Lcda. María Hernández
**ADMINISTRADORA
ZONA QUITUMBE**

Lcda. Enrique Sarco
**COORDINADOR (E)
UERB-QUITUMBE**

Dr. Danilo Viteri
**SUBPROCURADURÍA
ZONA QUITUMBE**

Ing. Geovanny Ortiz
**DIRECCIÓN METROPOLITANA DE
CATASTRO, DELEGADO**

Ing. Leonardo Tupiza
**JEFE ZONAL DE DE TERRITORIO
Y VIVIENDA
ZONA QUITUMBE**

Arq. Iván Martínez
**SECRETARÍA TERRITORIO
HÁBITAT Y VIVIENDA, DELEGADO**



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

Dra. Miriam Chávez
RESPONSABLE LEGAL
UERB-QUITUMBE

Ing. John Bonifaz
RESPONSABLE TÉCNICO
UERB- QUITUMBE

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2012-234, de .. de de 2012, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República, establece que: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”;
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”;
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias (...): 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”;
- Que,** el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

ORDENANZA No.

- Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial”;
- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales;
- Que,** el artículo 486 del COOTAD establece que: “Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal o metropolitano, se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa (...)”;
- Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito (LORDMQ) establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la LORDMQ, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza metropolitana No. 172, sancionada el 30 de diciembre de 2011, establece que: “Se entenderá que son supuestos no sujetos al artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados,

ORDENANZA No.

partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano (...);

Que, la Unidad Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 7 de noviembre de 2012 en la Administración Zonal Quitumbe, integrada por los siguientes órganos y dependencias: Administración Zonal Quitumbe; Subprocuraduría Zonal, Jefatura de Catastro y Coordinación de Gestión y Control de la Administración Zonal; Dirección Metropolitana de Catastro; Unidad Especial Regula Tu Barrio; y, Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emitió el informe Técnico - Legal No. 0019-UERB-ZD-2012, de 05 de noviembre del 2012, habilitante de la Ordenanza de aprobación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado "Mirador San Juan de Turubamba" a favor de los copropietarios del "Comité Promejoras Mirador de San Juan de Turubamba y Otros".

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numerales 1 y 9 de la Constitución de la República; 54 literal c), 57 literales a), x), z), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2 numeral 1 y 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO "MIRADOR DE SAN JUAN DE TURUBAMBA" A FAVOR DEL "COMITÉ PROMEJORAS MIRADOR SAN JUAN DE TURUBAMBA Y OTROS" Y FACULTA LA POTESTAD DE PARTICION ADMINISTRATIVA

Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los copropietarios del

ORDENANZA No.

Comité Pro Mejoras "Mirador de San Juan de Turubamba" y Otros, ubicado en la parroquia Turubamba, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico contratado por el barrio y de los copropietarios del Comité Pro Mejoras "Mirador de San Juan de Turubamba" y Otros.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-

Zonificación actual	D3 (D203-80)
Lote mínimo:	200 m ²
Forma de ocupación del suelo:	(D) Sobre línea de fábrica
Uso principal:	(R2) Residencia mediana densidad
Número de lotes:	37
Área útil de lotes:	20.985,60 m ²
Área de vías y pasajes:	1.930,08 m ²
Área verde y área de equipamiento comunal:	770,31 m ²
Área de afectación vial:	497,06 m ²
Área total de predio (lev.topog):	24.183,05 m ²
Área total de predio (Escrit.):	20.000,00 m ²
Excedente	4.183,05 m ²

El número total de lotes es de 37, signados del uno (1) al treinta y siete (37), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio, plano que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 3.- Zonificación de los nuevos lotes.- Sobre los lotes fraccionados se mantiene la zonificación: D3 (D203-80); forma de ocupación: (D) sobre línea de fábrica; lote mínimo 200,00 m²; número de pisos: 3; COS planta baja 80 %, COS total 240%; clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano; Uso principal: (R2) Residencia mediana densidad.

ORDENANZA No.

Artículo 4.- Lotes por excepción.- Por tratarse de un asentamiento de hecho y consolidado, se aprueban los siguientes lotes por excepción: 2, 3, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35.

Artículo 5.- Del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.- Los copropietarios del Comité Pro Mejoras Mirador de San Juan de Turubamba y otros, transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, un área total de 770,31 m² del área útil de los lotes, distribuida de la siguiente manera:

Área Verde y Comunal 1:

Norte: Calle "1" en parte en 7,84 m, curva de retorno en parte en 10,20m, en parte 14,41m. Dando una Longitud total de 32,45m

Sur: Calle "2" Curva de retorno en parte en 9,93m, en parte en 17,63. Dando una longitud total de 27,56m

Este: Propiedad particular en 37,99m

Oeste: Lote "18" en parte en 18,25m y lote "26" en parte en 17,90 m. Dando una longitud total de 36,15m.

Superficie: 770,31 m² ;

Artículo 6.- Excedente de área.- Por cuanto dentro del proceso de regularización se detectó la existencia de un excedente de área, previo a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza se deberá regularizar el referido excedente, de conformidad con lo establecido en la Disposición General Segunda de la ordenanza metropolitana No. 269, sancionada el 30 de julio del 2012.

Artículo 7.- De las vías.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado contempla un sistema vial de uso público, pero internamente la trama vial no se encuentra acorde a lo que establece la normativa vigente. Sin embargo, cuenta con una consolidación del 35,14%, con 8 años de existencia y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano que se aprueba.

Las calles y pasajes son los siguientes:



ORDENANZA No.

Calle 1: 8,00 m.
Calle 2: 8,00 m.

Artículo 8.- De las obras a ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes:

Vías:	100%
Aceras:	100%
Bordillos:	100%
Alcantarillado:	100%
Agua Potable:	100%
Electricidad	100%

Artículo 9.- Del plazo de ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de dos años y medio (30 meses), de conformidad al cronograma de obras presentado por el Comité Pro Mejoras Mirador de San Juan de Turubamba y otros, plazo que se contará a partir de la fecha de sanción de la presente ordenanza. De estas obras, los copropietarios del predio fraccionado pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Artículo 10.- Del Control y ejecución de las obras.- La Administración Zonal correspondiente, realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual el Departamento de Fiscalización y el Departamento de Obras Públicas emitirán un informe técnico de manera semestral. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Artículo 11.- De la multa por retraso en la ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios del inmueble donde se asienta el Comité Pro Mejoras "Mirador de San Juan de Turubamba y otros", pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento, el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

ORDENANZA No.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización, se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y se proceda a su cobro, incluso por la vía coactiva.

Artículo 12.- De la garantía de ejecución de las obras Los lotes producto del presente reconocimiento y aprobación del asentamiento humano de hecho y consolidado quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, hasta la terminación total de las obras.

En caso de existir algún gravamen que pese sobre el inmueble, este se individualizará al momento de ejecutarse el fraccionamiento.

Artículo 13.- De la Protocolización de la Ordenanza.- Los copropietarios del predio donde se asienta el Comité Pro Mejoras “Mirador de San Juan de Turubamba” y Otros, se comprometen en el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de emisión de la resolución de regularización del excedente de área por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizar la presente ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes; caso contrario el Concejo Metropolitano revocará la presente ordenanza, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio de los beneficiarios para efectos del perfeccionamiento de la transferencia de áreas verdes.

Artículo 14.- De la partición y adjudicación.- Se faculta al señor Alcalde para que proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeren controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

ORDENANZA No.

Artículo 15.- Potestad de ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Artículo 16.- Ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de la presente ordenanzas serán resueltas por la Directora o Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio. Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras de urbanización serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

Disposición Transitoria.- La presente Ordenanza que reconoce y aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Mirador de San Juan de Turubamba" en razón de sus años de asentamiento, consolidación será considerado como de interés social.

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, elde 2012.

Sr. Jorge Albán Gómez

Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito

Abg. José Luis Arcos Aldás

Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (E)

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito encargado, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de ... de y ... de de 2012.- Quito,

Abg. José Luis Arcos Aldás

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

ORDENANZA No.

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

**Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

**Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**

DXAC



CD



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

UNIDAD REGULA TU BARRIO

F-ITADUERB01-01

Nivel de Revisión: 001

Fecha de vigencia: 23/01/12

CONTENIDO DE EXPEDIENTE 192

NOMBRE DEL BARRIO:
CLAVE CATASTRAL:

COMITÉ PRO MEJORAS "MIRADOR SAN JUAN DE TURUBAMBA "
33604 01 003 000 000 000

Hoja No. 1

FECHA		DOCUMENTOS LEGALES			DOCUMENTOS SOCIO - ORGANIZATIVOS			DOCUMENTOS TECNICOS		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	SOLICITUD	ESCRITURAS	CERTIFICADOS	PAGO IMPUESTOS	PERSONERIA JURIDICA	DIRECTIVA	SOCIOS	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO EMAAP	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO E.E.Q	INFORME REGULACIÓN METROPOLITANA I.R.M
GESTIÓN UNIDAD ESPECIAL "REGULA TÚ BARRIO" - SEPTIEMBRE -2012										
Noviembre 11-2012		1.- Compraventa Agos. 30-2012 (15) (*) 2.- Posesión Efectiva Blanca Licenea Fernandez Sept. 16-2011 (8) (*) 3.- Cesión de Derecho May. 06-2011 (4) (*) 4.-Cesión de Derecho Ana Tresa Lagla Feb. 18-2011 (3) (*) 5.- Cancelación de Hipotecas Sept. 20-2010 (10) (*) 6.- Compraventa Comité Pro-Mejoras Mirador de San Juan Turubamba Jul. 26-2010 (10) (*) 7.-Cesión de Derecho Jul. 16-2010 (8) (*) 8.- Compraventa Abr. 16-2010 (10) (*) 9.-Compraventa Abr. 16-2010 (10) (*)	Septiembre 19-2012: C120834203001 (2) Julio 06-2012: C220550491001 (1) Febrero 17-2012: C30154947001 (1) (*) Octubre 18-2010: C5146535001 (1) (*)		1.- Acuerdo No. 01522 (3) (*) Jul. -2011		1.-Of.MIES-CZ-9-2012- 1563 (4) (*) Jul.09-2012 2.-Of.0465-CGJ-DAL- MIES-2011 (1) (*) Jul.27-2012 3.-Of.00165-DAL-MS- MIES-09 (1) (*) Jun.15-2009		1.-Listado (2) (*) 2.-Listado (1) (*) 3.-Listado (1) (*)	1.- No. 326699 (1) (*) Oct. 17-2012

(#) Número de fojas

pag 1

Elaborado por:
f.)

Revisado por:

f.)

Aprobado por:

f.)

FECHA		DOCUMENTOS LEGALES			DOCUMENTOS SOCIO - ORGANIZATIVOS			DOCUMENTOS TECNICOS		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	SOLICITUD	ESCRITURAS	CERTIFICADOS	PAGO IMPUESTOS	PERSONERIA JURIDICA	DIRECTIVA	SOCIOS	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO EMAAP	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO E.E.Q	INFORME REGULACIÓN METROPOLITANA I.R.M
GESTIÓN UNIDAD ESPECIAL "REGULA TÚ BARRIO" - FEBRERO -2012										
		10.- Protocolización Comite Pro-Mejoras "Mirador de San Juan de Turubamba " Ene. 15-2010 (7) (*) 11.- Compraventa Asociación de Vigilantes Quito Sept. 11-2007 (9) (*) 12.- Posesión Efectiva (4) (*)								

CONTENIDO DE EXPEDIENTE 192

DOCUMENTOS TECNICOS			COMUNICACIONES INTERNA	COMUNICACIONES DEL BARRIO		OTROS		OBSERVACIONES
12	13	14	15	16	17	18	19	20
INFORME DE TRAZADO VIAL	INFORME DE BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA	PLANOS		RECIBIDAS	ENVIADA	Medios Magnéticos	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES /VARIOS	
GESTIÓN UNIDAD ESPECIAL "REGULA TÚ BARRIO" - SEPTIEMBRE-2012								
1.- Memorando-TV-112 Nov.06-2012 (1)	1.-Of.0006993 (1) Sept.25-2012	1.-Plano General (1) (*) Septiembre 2012 2.-Plano General (1) (*) Septiembre 2012 3.-Plano General (1) (*) Noviembre 1983	1.- Informe Legal No.013-UERB-Q-2012 (1) Sept.019-09-2012 2.- Informe Legal s/n (1) 3.- Acta de Reunión s/n (1) Agos. 24-2012 4.- Acta de Reunión No.01522 (1) Sept. 04-2012 5.- Acta de Reunión s/n (1) Agos. 28-2012 6.- Acta de Reunión s/n (1) Agos. 28-2012 7.- Acta de Reunión No.1522 (1) Sept.12-2012 8.- Acta de Reunión s/n (2) Sept.17-2012 9.- Acta de Reunión s/n (1) Sept. 14-2012 10.- Acta de Reunión s/n (1) Sept. 17-2012 11.- Acta de Reunión No.1522 (1) Sept. 17-2012 12.- Acta de Reunión s/n (1) Sept. 20-2012 13.- Acta de Reunión s/n (1) Oct. 08-2012 14.- Acta de Reunión s/n (1) Sept. 20-2012 15.- Acta de Reunión s/n (1) Agos. 24-2011 16.- Informe Técnico No.UERB-Q-2012 (2) Sept. 2012	1.- Of/s/n Oct.1-2012 (1) 2.- Of/s/n Sept.18-2012 (2) 3.- Of/s/n Sept.15-2012 (3) 4.- Of/s/n Agos.14-2012 (1) 5.- Of/s/n Jun.09-2011 (2) 6.- Of/s/n Oct.29-2010 (1)			1.- Of.MIES-CZ-9-2012-1563 (2) (*) 2.- Of. 9839 (1) (*) Jun.09-2009 3.- Informe GPS (4) Marz. 09-2010 4.- Of/s/n (3) Jun. 09-2011 5.- Cédula (39)	5 fojas duplicadas 2 Escritura

7 CD

ESCRITURAS

Madre
Subantes 1-1 I
8.995
Dr. Juan Villalba Medina
17.000

NOVENA

COMPRAVENTA

**FUNDACION MATILDE ALVAREZ DE
FERNANDEZ SALVADOR**

**JOSE AURELIO FERNANDEZ AVILES Y
GUSTAVO BOANERGES HERDOIZA LEON**

S/ 266.150,00

30 DE AGOSTO

12

Quito, s.

001035

[Handwritten signature]

COMPRAVENTA
OTORGA

En la Ciudad de Quito,
Capital de la República

FUNDACION MATILDE ALVAREZ DE -
FERNANDEZ SALVADOR

del Ecuador, seis -
(6) de febrero -

A FAVOR DE

de mil novecientos ochenta

JOSE AURELIO FERNANDEZ AVILES

y uno ante mí doctor -

GUSTAVO BOANERGES HERDOIZA LEON

CAMILO JAUREGUI BARONA,

CANTIA : S/. 266.150,00

Notario Público Noveno

D: 2 copias 3ra. 4-5-6-7

de este Cantón, compa-

recen : por una parte,
el señor Licenciado -

GUILLERMO BORJA ENRIQUEZ

de estado civil casado,

en su calidad de Vocal Principal de la FUNDACION MATILDE

ALVAREZ DE FERNANDEZ SALVADOR, actuando por ausencia del

Presidente, imposibilidad física del Vicepresidente y de

bidamente autorizado por la Junta Directiva, conforme -

consta de los documentos que se agregan como habilitantes;

y, por otra parte, los señores JOSE AURELIO FERNANDEZ

AVILES y GUSTAVO BOANERGES HERDOIZA LEON, de estado civil

casados, cada uno por sus propios derechos.- Los compa-

recientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de -

edad, domiciliados en este Cantón, legalmente capaces,

a quienes conozco de que doy fe; y, me presentan para -

T

1 que eleve a escritura pública el contenido de la minuta
2 cuyo tenor literal a continuación transcribo : - S E N
3 N O T A R I O : - En el Registro de Escrituras Públicas
4 su cargo , sírvase incorporar una contenida en las sigui
5 tes cláusulas : - P R I M E R A . - C O M P A R E C I E N
6 T E S . - Por una parte el señor Licenciado Guillermo Borja
7 Enríque , a nombre y en representación de la Fundación Ma-
8 tilde Alvarez de Fernández Salvador ; en su calidad de Ve-
9 cal Principal , actuando por ausencia del Presidente , im-
10 posibilidad física del Vicepresidente , y debidamente au-
11 torizado al efecto por la Junta Directiva , parte que en -
12 lo adelante se le conocerá simplemente como la Fundación -
13 Vendedora ; y , por otra parte , José Aurelio Fernández Avi-
14 lés y Gustavo Boanerges Herdoiza León , pro indiviso en las
15 proporciones que se indican a continuación , por sus propios
16 derechos , que en lo posterior se les identificará como -
17 los compradores . - S E G U N D A . - A N T E C E D E N T E
18 a) La Fundación Vendedora es propietaria ; por legítimos -
19 títulos , de la hacienda denominada Turubamba Alto , ubicada
20 en la Parroquia de Guamaní (antes Chillogallo) del Cantón
21 Quito , jurisdicción de la Provincia de Pichincha , a la -
22 altura del kilómetro quince de la carretera Panamericana -
23 Sur , desde que adquirió dicha Hacienda , entre otros bienes
24 como heredera única y universal de la señora Matilde Alvarez
25 Gangotena viuda de Fernández Salvador , según consta de los
26 testamentos otorgados por dicha señora el veinte y dos de -
27 Enero y tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos
28 protocolizados el once de Junio de mil novecientos cuarenta

y tres , en la Notaría del señor Carlos Alfredo Cobo , ins-
critos el veinte y dos de Junio de igual año .- La señora
Matilde Alvarez viuda de Fernández Salvador , a su vez , -
adquirió el dominio de la indicada hacienda , en su cali-
dad de única y universal heredera de su esposo el señor -
Luis Antonio Fernández Salvador , según acto testamenta -
rio debidamente inscrito .- b) Mediante oficio número -
mil cuatrocientos noventa y dos de siete de Octubre de -
mil novecientos setenta y uno , dirigido al Presidente de
la Fundación , el Ministerio de la Producción , máxima -
autoridad del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria -
y Colonización en uso de las atribuciones concedidas por
la Ley número doscientos cincuenta y cinco -OLP , promul-
gada en el Registro Oficial número trescientos noventa -
y siete , de veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos
setenta , concedió a la Fundación el plazo de dos años -
contados desde el once de julio de mil novecientos setenta
y uno para que la misma termine la parcelación de sus ha-
ciendas , entre ellas la denominada Turubamba Alto y para
que proceda a realizar la transferencia de dominio de los
lotes , conforme a los planos aprobados , debiendo protoco-
lizarse copia del indicado oficio , en cada escritura , -
como suficiente autorización para los señores Notarios y -
Registrador de la Propiedad . Dicho oficio se encuentra -
protocolizado en la Notaría del doctor José Vicente Troya
Jaramillo en fecha treinta de Abril de mil novecientos se-
tenta y tres . - c) El Ilustre Municipio de Quito , me -
diante oficio número mil quinientos cuarenta y nueve , de

veinte y cinco de Abril de mil novecientos setenta y tres,
dirigido por el señor Procurador Síndico al señor Notario
ha autorizado la mentada parcelación y venta de los sola-
res resultantes de la misma , conforme a los planos apro-
bados , todo lo cual consta protocolizado en la misma No-
taría , en la fecha ya indicada . - d) Por oficio número
cero doscientos treinta y siete AC de veinte de Enero de -
mil novecientos setenta y dos , la Oficina Nacional de Ava-
lúos y Catastros del Ministerio de Finanzas declara que to-
dos los contratos de compraventa que otorgue la Fundación
vendedora , están excentos del impuesto de Plusvalía por
obras de infraestructura , documento original que consta -
protocolizado en la escritura de diez y siete de Marzo de-
mil novecientos setenta y dos y cuya copia se ha protoco-
lizado en la misma Notaría , juntamente con los demás ins-
trumentos a los que se ha hecho alusión . - T E R C E R A .
C O M P R A V E N T A . - La Fundación Matilde Alvarez de -
Fernández Salvador y asu nombre y en representación el se-
ñor Licenciado Guillermo Borja Enríquez , en la calidad en
la que interviene y autorizado al efecto vende y da en pe-
petua enajenación a favor de JOSE AURELIO FERNANDEZ AVILES
casado , y GUSTAVO BOANERGES HERDOIZA LEON , casado , pro-
indiviso en las proporciones de treinta y tres mil doscien-
tos treinta metros cuadrados (33.230,00 m2.) para José -
Aurelio Fernández Avilés ; veinte mil metros cuadrados -
(20,000,00 m2.) para Gustavo Boanerges Herdoiza León , d
los lotes números cuatrocientos diez y siete (417) - cua-
trocientos diez y ocho (418) formando un solo cuerpo , d

plano de parcelación aprobado y protocolizado en el sitio Hospital Grande de la hacienda " Turubamba Alto " , segregándole de mayor superficie de la mentada hacienda , cuya ubicación , modo de adquisición y pertinentes autorizaciones quedaron determinados en la cláusula segunda . La superficie de los lotes números cuatrocientos diez y siete (417) y cuatrocientos diez y ocho (418) es de cincuenta y tres mil doscientos treinta metros cuadrados (53.230,00 m2.) siendo sus linderos generales los siguientes : por el NORTE , lote número cuatrocientos diez y nueve , propiedad de Gonzalo Coello , zanja al medio; por el SUR , lote número cuatrocientos diez y seis , propiedad de César Flores zanja al medio ; por el ORIENTE , terrenos de la Hacienda Carapungo , en parte ; en otra terrenos de la parcelación de la Hacienda Cataguango , zanja al medio ; por el OCCIDENTE , Calle de la parcelación .- A pesar de señalarse la cabida del objeto de la compraventa se hace como cuerpo cierto dentro de los linderos indicados , que son los más generales y declarando las partes , entender no hacer diferencia en el precio aunque la superficie real fuere mayor o menor que la superficie declarada en este contrato .-

La parte compradora declara conocer los planos de la parcelación y las pertinentes autorizaciones a los que se refiere la cláusula segunda de la presente escritura . -

C U A R T A . - P R E C I O . - El precio de los lotes objeto de la compraventa es de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA SUCRES (S/. 216.150,00) que la parte compradora ha pagado a la Fundación vendedora en dinero

1 efectivo y de contado antes de esta fecha ; dinero que
2 declara recibido a satisfacción .- Q U I N T A . - T R A
3 F E R E N C I A D E D O M I N I O . -La Fundación ven-
4 dedora transfiere a favor de la parte compradora el dominio
5 y posesión de los lotes indicados en la cláusula tercera -
6 con todos los derechos reales y personales anexos , libre
7 de todo gravamen real y sujetándose al saneamiento de con-
8 formidad con la Ley . La parte compradora declara aceptar
9 la compraventa en los términos estipulados y encontrarse
10 en posesión material de lo comprado ; en seguridad de sus
11 derechos . Las partes convienen en que no se agregue el -
12 certificado del Registrador de la Propiedad por conocer -
13 y contatar cuanto se deja señalado anteriormente . - S E X
14 T A . - G A S T O S . - Los gastos necesarios para el otor-
15 gamiento de la presente escritura hasta su inscripción , -
16 incluida una copia simple para los archivos de la Fundación
17 vendedora , serán de cuenta de la parte compradora , quie-
18 nes quedan autorizados para solicitar la inscripción del -
19 presente instrumento . - Se aclara que la Fundación vende-
20 dora se encuentra excenta del pago de impuestos fiscales
21 y municipales que gravan esta escritura , en el cincuenta
22 por ciento que le correspondería como parte en el presente
23 contrato .- Usted , señor Notario , se dignará agregar las
24 demás cláusulas de estilo . - H A S T A A Q U I L A -
25 M I N U T A , que queda elevada a escritura pública con -
26 todo su valor legal ; y , la misma que se halla firmada por
27 el doctor Gerardo Salvador Molina , Abogado con Matrícula
28 Profesional número mil veinte y siete del Colegio de Abo-

001053

gados de Quito . - Para el presente otorgamiento , se ob-
servaron los preceptos legales del caso ; y , leída que -
les fue esta escritura , íntegramente a los comparecientes
éstos se ratifican en todas y cada una de sus partes y -
firman en unidad de acto , conmigo el Notario , de todo -
lo cual doy fe . -

[Signature] CC. 170021910.6
C.E. 1650

[Signature] CC. 1700472697
C.E. 59363

[Signature] 1700939880

[Signature]
Notario

[Signature]

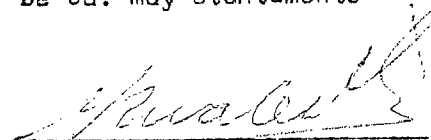
Quito, 28 de Mayo de 1.977

Sr. Licenciado
GUILLERMO BORJA ENRIQUEZ
C i u d a d.-

Sr. Licenciado:

Cúpleme informar a Ud. que el Directorio de la
Fundación Matilde Alvarez de Fernández Salvador, en Sesión -
del Miércoles 25 de Mayo de 1.977, tuvo el acierto de ratifi-
car a Ud. como Vocal Principal del Directorio de la Fundación
lo cual fue aceptado por Ud. según consta en la mencionada -
Acta a la cual me remito. Es copia.- Certifico.- Quito a 1º
de Septiembre de 1.978.

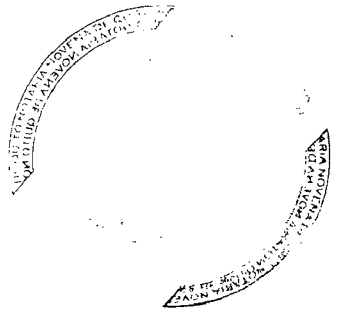
De Ud. muy atentamente


MARCELO RUALES MARTINEZ.-
SECRETARIO-APODERADO
DE LA FUNDACION MATILDE ALVAREZ
DE FERNANDEZ SALVADOR.

Matilde Alvarez
Fernández Salvador

001030

Quito, febrero 3 de 1.978



Sr. Licenciado:
GUILLERMO BORJA ENRIQUEZ
C i u d a d . -

Sr. Licenciado:

Me es grato comunicar a Ud. que el Directorio de la Fundación Matilde Alvarez de Fernández Salvador, en Sesión celebrada el 1º de Febrero de 1.978 y a cuya Acta me remito, designó merecidamente a Ud. en su calidad de Vocal principal, para que ejerza la representación legal de la Entidad. Es copia.- Certifico.- Quito a 1º de Septiembre de 1.978.

Muy atentamente

MARCELO RUALES MARTINEZ
SECRETARIO-APODERADO
DE LA FUNDACION MATILDE ALVAREZ
DE FERNANDEZ SALVADOR.

LA SESION DEL DIRECTORIO DE LA FUNDACION MATILDE ALVAREZ DE-
FERNANDEZ SALVADOR, CELEBRADA EN DIA MIERCOLES 1º DE FEBRERO DE --
QUITO

Se instala la Sesión a las once y treinta minutos de la mañana en la oficina de "Casillas" de la Curia Metropolitana, con la presencia de Mons. Angel Gabriel Pérez, representante personal del Emisericipimo Sr. Cardenal Presidente de la Fundación Matilde Alvarez, y Vocales Sr. Lcdo. Guillermo Borja Enríquez y Dr. Albarto Acosta - Alasco, y el suscrito Secretario-Administrador, Marcelo Ruales M.

Se da lectura al Acta de la Sesión anterior y se la aprueba sin objeción alguna.-

- El motivo de esta Sesión es el tratar sobre la representación legal de la Fundación, ante el estado de salud del Vicepresidente Sr. Dr. Julio Tobar Donoso, que venia representando legalmente en ausencia de falta del Presidente de la Fundación.

Analizada la situación y, en acatamiento a lo dispuesto en el Art. 6º de los Estatutos de la Fundación, se resuelve designar al vocal principal Sr. Lcdo. Guillermo Borja Enríquez para que ejerza la representación Legal en tanto dure la enfermedad del Sr. Vicepresidente Sr. Julio Tobar Donoso. El Lcdo. Guillermo Borja acepta y agradece.

Leida el Acta, se aprueba por unanimidad.- Quito a 1º de febrero de 1.978.- CERTIFICO.- Firmado, M. Ruales M.- Marcelo Ruales Martínez, Secretario-Administrador de los bienes de la Fundación Matilde Alvarez de Fernández Salvador. Es copia.- Certifico.- Quito a 1º de Septiembre de 1.978.



MARCELO RUALES MARTINEZ
SECRETARIO-APODERADO
DE LA FUNDACION MATILDE ALVAREZ
DE FERNANDEZ SALVADOR.

... mil ... 011817
- 3 - OFICIO NUM. 1549
001041

QUITO, A 25 DE Abril DE 1973

libración

MUNICIPALIDAD DEL CANTON.

Señor Notario:

Ejerciendo la facultad concedida por el I. Concejo, en de Septiembre de 1956, la Alcaldía autoriza a la FUNDA ALVAREZ DE FERNANDEZ SALVADOR, para que enajene 460 lo no de la parcelación de la Hacienda Turubamba Alto, a que en las escrituras de transferencia de dominio --- requisitos del oficio que transcribo:

"MUNICIPALIDAD DE QUITO.- Oficio No. A-300-SC.- Quito, a de 1973.- Señor Jefa de la Asesoría Jurídica.- Presente.- Consideraciones:- De acuerdo con lo resuelto por la Comisión olicas, en sesión del 4 de Octubre de 1972, y una vez que Matilde Alvarez de Fernández Salvador ha presentado de parcelación de la Hacienda Turubamba Alto, que se a - para cumplir lo dispuesto por el Decreto Legislati Julio de 1967, publicado en el Registro Oficial 167 de - cha, autorizo a la citada Fundación pueda enajenar median oactivas escrituras públicas los 460 lotes (parte hacia cana para Huertos Familiares, y parte interior, parcela la, de acuerdo con las áreas y linderos constantes en - anexos sellados por el Ministerio de Producción (IERAC) mbre de 1.971.- Esta autorización se concede, además, - con la autorización dada por el IERAC en Oficio 255-SLP. en el Registro Oficial 397 de 24 de marzo de 1.970; y por las obras correspondientes según lo dispone la Ordenanza - sido ejecutadas en su totalidad.- Muy atentamente.- Dios, y libertad.- f) Arq. Sixto A. Durán Ballón, ALCALDE DE SAN- SCO DE QUITO".-

Usted señor Notario, se servirá verificar que la mi- le presenten los contratantes, se sujete al contenido del transcrito, extenderá los avisos para el pago del impuesto talas y autorizará la escritura, de la que conformaré dos co el archivo del Concejo, con cargo al contratante que se

Del señor Notario, muy atentamente,

...

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

R. Montalvo

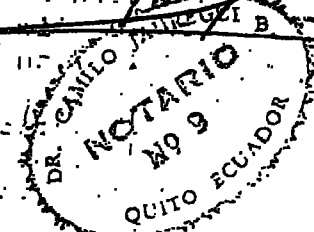
Dr. Ricardo Montalvo
ENCARGADO DE LA JEFATURA DE
JURIDICA DEL I. MUNI

RC/9p.-

ES

del documento que antecede y que se halla agregado
habilitante al Registro de Escrituras Púlicas de la
Cartería Novena actualmente a mi cargo. La confiero
en Quito, a seis de Febrero de mil novecientos
ochenta y uno.

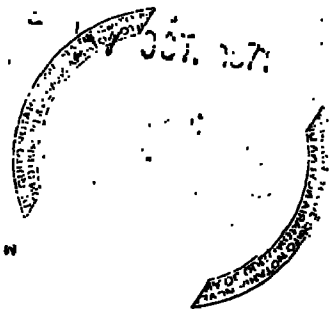
R. Montalvo



PRODUCCION
POR

03-71 1492

Quito, 2 OCT. 1971



Matilde Vega S.J.
ARZOBISPO DE QUITO
Presidente de la Fundación
"Matilde Alvarez de Fernández Salvador"

Residencia:

Atencio al informe favorable emitido por el Co-
mité de Asesoría Jurídica, en el preto por el presente
por la ampliación del plan. solicitada por la Fundación
signa Presidencia, para el fin lo dispuesto en el Art.
de la Ley de Reforma Agraria y Colonización.

La ampliación del 1970, que otorgo es por el
de dos años, contados a partir del 17 de Julio de 1971,
se facúltase a la Fundación "Matilde Alvarez de Fernán-
Salvador" a que proceda a realizar la transferencia de
de los siguientes bienes raíces de su propiedad: fin-
"Cosmorama", "Primavera", "Pansalco" y "San Sebastián",
en el cantón Mejía; "Catahuango" y "Tumbucumaquito",
ubicados al cantón Quito.

Déjase a salvo los derechos de la Municipalidad en que se encuentran los predios.

En toda Escritura Pública que celebre la Fundación
"Matilde Alvarez de Fernández Salvador", referente a los
los predios anteriormente mencionados, se incorporará al
documento habilitante, una copia certificada del presente
de, como suficiente autorización para los señores notarios
matradores de la Propiedad.

Del señor Presidente, con sentimientos de
aguida consideración.

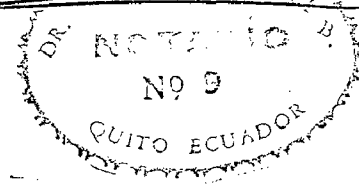
Muy respetuosamente,
VICENTE BARRAS BARRAS
VICENTE BARRAS BARRAS

Vicente Barras Barras,
MINISTRO DE LA PRODUCCION

ES C

del documento que antecede y que se halla agregado
habilitante al Registro de Escrituras Públicas de la
taría Novena actualmente a mi cargo , La confiero
objeto en Quito , a seis de Febrero de mil novecient
ochenta y uno . -

Al Notario, Juan José...



PROTOCOLIZACION DEL OFICIO

NUMERO 0491 Y 1131

001043

DE LA JUNTA NACIONAL DE LA

VIVIENDA

EN FAVOR DE LA FUNDACION

" MATELDE ALVAREZ DE FERNANDEZ SALVADOR "

% % % % % % % % % %

C O P T A :-

JUNTA NACIONAL DE LA VIVIENDA

DA.- 0491.- 3 Mayo 1.978.- Señor Registrador de la Propie-

dad del Cantón Quito.- Ciudad.- Señor Registrador.- Por -

ciento la Hacienda " TURUBAMBA ALTA ", de propiedad de la

Fundación " MATELDE ALVAREZ DE FERNANDEZ SALVADOR ", se en-

contra ubicada fuera de los límites de la Parroquia Chi-

logallo del Cantón Quito, de conformidad con lo prescrito

en el Decreto Supremo Número 441 publicado en el Registro

Oficial 294, de 26 de Abril de 1.973, para la inscripción

en el Registro de la Propiedad de las escrituras de compra-

venta de la mencionada hacienda, no se requiere de la au-

torización de la Junta Nacional de la Vivienda.- El presen-

te Oficio ratifica al No. 1131, cuya copia xerox acompaño.

Particular que comunico a usted para los fines legales con-

siguientes.- Atentamente.- Dios, Patria y Libertad.- Firma-

do).- Oswaldo Vaca Lara.- CORONEL (R).- INGENIERO OSWALDO

VACA LARA, PRESIDENTE DE LA JNV.- C O P T A :- Junta Nacio-

nal de la Vivienda.- Señor Registrador de la Propiedad.-

No. 1131.- 5 Septiembre de 1.977.- Mediante Oficio Número

0037 de 3 de Enero de 1.977, el suscrito comunicó al doc-

tor Luis Hidalgo que, para la enajenación de los terrenos
ubicados en la Hacienda " Turubamba Alta " de propiedad de
la Fundación Matilde Alvarez de Fernández Salvador, situada
en la parroquia " Usamani, no se requiere la autorización de
la Junta Nacional de la Vivienda a que se refiere el Decre-
to Supremo No. 441, publicado en el Registro Oficial Número
294, de 26 de Abril de 1.973, por cuanto el referido inmue-
ble se encuentra ubicado fuera de los límites de la Parro-
quia de Chillogallo.- Por lo expuesto, ratificando el in-
forme anterior, no se requiere la autorización de la JNV
para que los señores Laura María Argüello de González, Ro-
liver González Argüello y Eduardo Bolaños inscriban en el
Registro de la Propiedad a su cargo, la escritura pública de
compraventa de los respectivos lotes de su propiedad, en fa-
vor del señor Lian Yuan.- Muy atentamente,- Dios, Patria y
Libertad.- Coronel (r) Ing. Oswaldo Vaca Lara, Presidente

de la JNV.- R A Z O N D E P R O T O C O L I Z A C I O N .

A solicitud del señor doctor Gerardo Salvador Molina, pro-
tocolizo en mi Registro de escrituras públicas y en esta
fecha, los oficios número cero cuatrocientos noventa y uno
y mil ciento treinta y uno de fechas tres de Mayo de mil
novecientos setenta y ocho y cinco de Septiembre de mil no-
vecientos setenta y siete, respectivamente, de la Junta Na-
cional de la Vivienda, referente a la Hacienda Turubamba
Alta", de propiedad de la Fundación Matilde Alvarez de
Fernández Salvador, en dos fojas útiles.- Quite, Mayo ocho
de mil novecientos setenta y ocho.- El Notario, (firmado).-
Dr. O. Vicente Troya J.- (Aquí hay un sello que dice: Dr.

7

Monte Trovada L. - Notaria Segunda L. -

001044

Es fiel y VERDADERA copia de la protocolización transcrita; en fe de ello, confiero la presente en Quito, a ocho de Mayo de mil novecientos setenta y ocho.

Notario,

Dr. J. Vicente Trovada

ES COMPULSA

del documento que antecede y que se halla agregado como habilitante al Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Novena actualmente a mi cargo, La confiero con igual objeto en Quito, a seis de Febrero de mil novecientos ochenta y uno.

El Notario J. Vicente Trovada

NOTARIA

T

C O M P U L S A
=====

1 PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS (POR CION MARILDE ALVAREZ
 2 DE FERNANDEZ SALVADOR) JURISDICCION DEL J. N. DE AVANOS
 3 Y CATASTROS MUNICIPALES Y DE LA JUNTA DE LA VIVIENDA . -
 4 CUANTIA : INDETERMINADA . - SEÑOR JEFE DE AVANOS Y CA -
 5 TASTROS MUNICIPALES : - mucho me de agradecer se digna -
 6 concederme una certificación de la cual conste de que los
 7 terrenos ubicados en la hacienda zarubamba sito de propie-
 8 dad de la fundación Marilde Alvarez de Fernández Salvador
 9 se encuentra en la Parroquia de GUAMANÍ . - Muy atentamente,
 10 firmado) doctor Gerardo Salvador Molina . - JEFE DE AVANOS Y CATASTROS . - Quito , a cuatro de mayo de mil
 11 novecientos setenta y seis , a diez y treinta de la ma-
 12 ñana . - V I S T O S : - La solicitud que antecede y los -
 13 documentos que reposan en este Departamento, en legal forma
 14 certifico : que la propiedad de la fundación Marilde Alvarez
 15 de Fernández Salvador " Zarubamba sito " se encuentra cata-
 16 trada en el sector Guamaní y los trámites de Alcantala se
 17 despatchan como zona urbana . - firmado) Gustavo López -
 18 Gallardo , Jefe de Catastros . - sigue un sello . - - - -
 19 JUNTA NACIONAL DE LA VIVIENDA . - ciclo número : cero cero

treinta y siete .- Enero trece de mil novecientos
y siete .- Señor doctor Luis Maldonado .- Ciudad
consideraciones ; Para los fines consiguientes
a bien manifestarle que , de acuerdo con lo pre
el Decreto supremo número : cuatrocientos cuarenta
publicado en el Registro Oficial número : doscientos
venta y cuatro , de fecha veinte y seis de Abril
novecientos setenta y tres , requiere de la Autor
de la Junta Nacional de la Vivienda la enajenación
precios , de una superficie mayor de dos mil quinientos
metros cuadrados , pertenecientes a la jurisdicción
Parroquia urbana de Chillolegallo .- Por lo expuesto
se requiere de la autorización de la entidad para la
enajenación de los terrenos ubicados en la hacienda Santa
Alta de propiedad de la Fundación Matilde Alvarez de
Maldonado Salvador , situados en la parroquia de Guano
según el informe Municipal presentado . - Acordamente
Junta Nacional de la Vivienda .- firmado , Coronel
Eduardo Vaca Lora , Presidente . - R A D U N ;
A petición verbal de la parte interesada , se recolectó
en mi Registro de escrituras públicas del presente año
cuando dos fejas útiles , los documentos que antecedan
Quito , a veinte y uno de Enero de mil novecientos
setenta y siete .- firmado , el Notario , doctor Jaime
Llaves Maldonado .- sigue un sello . - se protocolizó
en mí ; y , en fe de ello , confiere esta segunda copia
en Quito , a veinte y uno de Enero de mil novecientos
setenta y siete .- el Notario , doctor Jaime Llaves

T

...do .- Es fiel copia del documento p. ceuchato que
 cuenta agregado como expediente a la escritura otor-
 gante mí, el cinco de junio del presente año, de -
 que otorga la fundación Estilias Alvarez a favor de
 Ivo Gutiérrez, en fe de ello, confiero la presente
 dada y firmada en Quito, a siete de julio de mil no-
 cientos setenta y ocho .- firmado) doctor J. Vicente -
 J. .- Notario legando .- hay un sello .- - - - -

SE CUMPLA del documento
 que antecede, que se halla agregado como expediente al -
 registro de secretaría pública de la ley de la notaría
 al cargo . La notaría con igual objeto en curso, a -
 seis de Febrero de mil novecientos ochenta y uno . -

El Notario *Juan García*

1888
 Notaría Pública
 de Quito

031826
PAGADO
de 1.943

Quito, 26 de Junio

001047

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravámenes y

prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia **Chilloguilla**

sobre el lote 417-418 de la hacienda **Surubamba**,
de este Cantón, (con el historial de **15** años)

de propiedad de **La FUNDACION VIENTOS ANTES DEL PASADO SA...**

el mismo que lo adquirió (eron) por **herencia (testamento)**

a (quien) **de la señora Estilide Alvarez Sangotera viuda de Fernandez Salvador.**

según escritura otorgada el (fecha y Notario) **el 22 de Mayo y tres de Septiembre**

1942, protocolizada el **11 de Junio de 1.943**, en el Registro del Notario

de Carlos A. Cobo.

legalmente inscrita el **22 de Junio del mismo año.**

Atentamente.

Céd. Ident.

El infrascripto Registrador de la Propiedad del Cantón, en

la forma que a bien certificamos, revisadas las Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos sesenta y cinco, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones que afectan al lote número (417-418), referido en la petición, situado en la parroquia Chilloguilla, de este Cantón, adquirido en su totalidad por la FUNDACION VIENTOS ANTES DEL PASADO SA... que herencia de la señora Estilide Alvarez Sangotera viuda de Fernandez Salvador, en virtud del testamento otorgado el veinte y dos de Mayo y tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, protocolizado el once de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, en el Registro del Notario de Carlos A. Cobo, inscrito el veinte y dos de Junio del mismo año; no se encuentran por estos datos, ni hipotecas, ni gravámenes, ni embargos, ni prohibiciones que afecten al lote número 417-418...

de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, las echo en el Registro del Notario de Carlos A. Cobo, inscrito el veinte y dos de Junio del mismo año; no se encuentran por estos datos, ni hipotecas, ni gravámenes, ni embargos, ni prohibiciones que afecten al lote número 417-418...

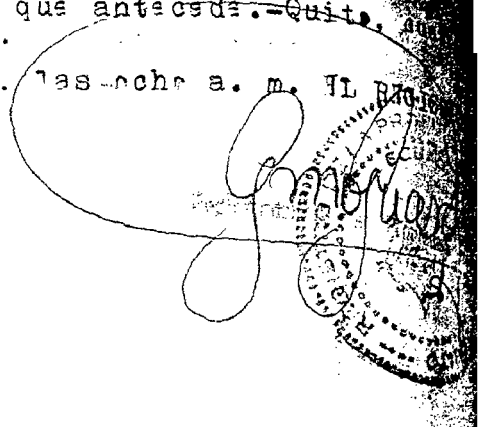
Stamp: REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN...
Stamp: 1. JUNIO 1943
Stamp: 001047

005252

I
gados

Siente por razón que revisados los Regis
a partir de la última fecha, hasta la presente, no ha
ción constants en el certificado que antecede. -Quit.
de mil novecientos ochenta y uno. Las ocho a. m. El Regis

M.V.



H

OFICINA DE REGISTRO Y TITULACION
CANTON LA ALFAMBA
CANTON LA ALFAMBA
CANTON LA ALFAMBA

OFICINA DE REGISTRO Y TITULACION
CANTON LA ALFAMBA
CANTON LA ALFAMBA
CANTON LA ALFAMBA

MUNICIPAL DE QUITO, Club de crédito
112-1011123201

Nº 024781

SEÑOR AVILES JOSE Y CTRC

001048

CLIENTE: GUAR... cc/cc
Cta. Vta. Cta. Fun. Mat. de ...
Jauregui Sob 200.150.000.

Quito, 5/80

am

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL A LAS ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

Presupuestaria No.

POR s/ 1.330,80

s/

001049

s/

Nº 059481

Responsable s/

Conformidad con el Art 1º, letra g) del Decreto Legislativo de 22 de Octubre

publicado en el "Registro Oficial" N° 51 del 1º de Noviembre del mismo

señor JOSE A. FERNANDEZ AVILES adeuda

de UN MIL TRESCIENTOS TREINTA SUCRES 80/100

del impuesto arriba indicado, sobre la cantidad de s/ 266.150,00

del contrato de: Compra Venta

inmueble ubicado en: Guamán

señor: FUNDACION MATILDE ALVAREZ

Notario: DR. JAUREGUI

Quito, a 10 de Septiembre de 19 80

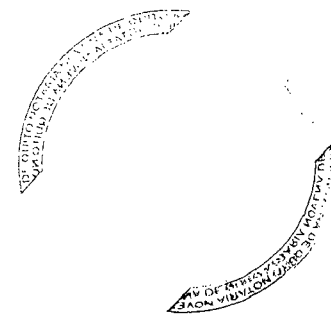
GERENTE

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

EL TESORERO

PAGADO

T
1



CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
ALCABALAS

001050

Comprobante de Pago

Nº 001157 - A

Por S/. 1.330,75



PARIA Nevena

de José Fernández Aviles y Otre

cantidad de Un Mil Trescientos Treinta Suces, 75./100

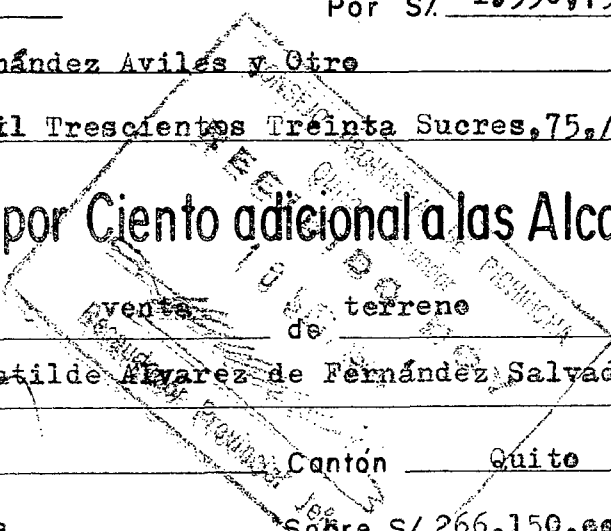
del Un por Ciento adicional a las Alcabalas

concepto de venta de terreno

orga Fund. Matilde Alvarez de Fernández Salvador

pro Guamaní Cantón Quito

pro Pichincha Sobre S/. 266.150,00 50%



Quito, a 10 de Septiembre de 19 80

Recaudador

11

MINISTERIO DE FINANZAS
SECRETARIA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE PICHINCHA

201798	CODIGO		FECHA			1	R.U.C.
RECAUDACION DIRECTA	Nº PROV.	Nº AGENCIA	4	9	80	2	C. IDENTIDAD

NOMBRE O RAZON SOCIAL

JOSE FERNANDEZ Y OTRO

FOR CONCEPTO DE

001051

PRIMAVENTA QUE OTORGA FUNDACION MATILDE ALVAREZ DE FERNAN
SALVADOR EN \$ 266.150,00

CODIGO	AÑO	RUBRO	VALOR
27001	80	t. fiscales	1.330,75
27004		t. salud	2,00
SON UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS SUCRES,00/100			
TOTAL S/.			1.332,75

RECIBO PARA EL
CONTRIBUYENTE

BOY
CAJA
2

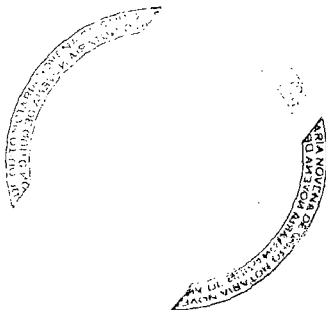
ESTADO BOLIVIANO

1332,75

LIQUIDADOR
ciu

JEFE DE RECAUDACIONES

I



JUNTA DE DEFENSA NACIONAL 001052
ALCABALAS

Por \$/ 665,37 50%

03536

Quito, a de 1 SET de 197

José Fernández la cantidad

SEISCIENTOS SESENTACINCO, 37/100 sucres

IMPUESTO DEL 1/2% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta,

Aviso No del Notario Dr.

que otorga Fund. Matilde Alvarez

r de José A. Fernández y otro

terreno

en la parroquia Guamaní del Cantón

ia de por la cantidad de \$/ 266.150

[Signature]
Jefe Provincial de Recaudación
de la Junta de Defensa Nacional

Se otorgó ante el DOCTOR CAMILO JAUREGUI BARAONA, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, según oficio número novecientos sesenta y cuatro-DDP-MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, y en fe de ello confiero esta NOVENA COPIA CERTIFICADA DE LA COMPRAVENTA que otorga FUNDACION MATILDE ALVAREZ DE FERNANDEZ SALVADOR a favor de JOSE AURELIO FERNANDEZ AVILES Y GUSTAVO BOANERGES HERDOIZA LEON Solicitado por VEGA NEIRA ZULEMA MARIUXI Con CC N° 171224728-5, debidamente sellada y firmada en Quito a treinta de agosto dos mil doce.

NOTARIA NOVENA
QUITO



DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA



NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)





Notaría 4ta.



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

NOTARIA CUARTA

DEL CANTON QUITO

Dr. LIDER MORETA GAVILANES

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador Gonzalez Merchán, Edmundo Cueva Cueva y Jaime Aillón Albán

CUARTA COPIA

POSESION EFECTIVA DE LOS DIFUNTOS JOSE AURELIO FERNANDEZ AVILES Y DARIA CRESPO BAUTISTA

De la escritura n.º

L

M

Otomada por **NOTARIA CUARTA**

A favor de **BLANCA LICENEA FERNANDEZ CRESPO**

El **31 DE AGOSTO DEL 2010**

Parroquia

Cuantía **INDETERMINADA**

Quito, a **16 DE SEPTIEMBRE DEL 2011**

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento
Ofs.: 404, 406, 407, 409 • Telfs.: 2901-021 2901-089 2901-053 • Fax: 2901-072

G

1

ejercicio de la fe pública de la que me hallo investido y de conformidad con la facultad prevista en el numeral doce del artículo dieciocho de la Ley Notarial, incorporado por la Ley Reformatoria expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis y promulgada en el Registro Oficial número Sesenta y Cuatro de ocho de noviembre del mismo año, en concordancia con lo dispuesto en el artículo seiscientos setenta y seis del Código de Procedimiento Civil codificado, procedo a receptor la declaración juramentada de la compareciente señora BLANCA LICENEA FERNANDEZ CRESPO, quien es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, a quien de conocer doy fe, e instruida por mí sobre la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud y advertida de la gravedad del juramento y de las penas del perjurio, en forma juramentada, declara: a) Que los causantes cónyuges señores JOSE AURELIO FERNANDEZ AVILES y DARIA CRESPO BAUTISTA fallecieron en las parroquias Alfaro y Benalcázar, de esta ciudad de Quito, el veintiséis de diciembre del dos mil cuatro y el dieciséis de enero del dos mil nueve, respectivamente; b) Que los causantes en su matrimonio, procrearon nueve hijos los señores BLANCA LICENEA, ROSA MATILDE, MARIA ORFELINA, ANGEL POLIVIO, ENMA FABIOLA, ANA BEATRIZ, OLGA PIEDAD, CARLOS HUMBERTO Y ELVIA RAQUEL FERNANDEZ CRESPO; y, c) Que no conoce que los causantes hayan procreado otros hijos. Que lo afirmado se ratifica con las partidas de defunción y nacimiento incorporadas a esta acta. Por lo que, cumplidos con los requisitos previstos en las referidas normas legales antes citadas, queda concedida la posesión efectiva proindiviso de los bienes de los difuntos señores JOSE AURELIO FERNANDEZ AVILES y DARIA CRESPO BAUTISTA, en favor de sus hijos los señores BLANCA LICENEA, ROSA MATILDE, MARIA ORFELINA, ANGEL POLIVIO, ENMA FABIOLA, ANA BEATRIZ, OLGA PIEDAD, CARLOS HUMBERTO Y ELVIA



DR. LIDER MORETA GAVILANES

000002

RAQUEL FERNANDEZ CRESPO, dejando a salvo el derecho de terceros, que eventualmente pudieren reclamar. El original de esta acta se incorpora en el protocolo de esta Notaría, extendiéndose, por copias certificadas de la misma, a fin de que se proceda a inscribirla en los registros de la propiedad y mercantil correspondientes. Para constancia, suscribe la presente acta notarial la compareciente, junto conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.



X Blanca Hernández de O

BLANCA LICEMEA FERNANDEZ CRESPO



C.C. 170228970-7

[Handwritten signature of Dr. Lider Moreta Gavilanes]
EL NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE: FICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

000006

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de QUITO del Cantón QUITO
correspondiente a 1940, tomo 1-1, página 448, acta 895, consta
la inscripción de FERNANDEZ CRESPO MARIA ORFELINA /

nacido en GONZALEZ SUAREZ **, cantón QUITO
provincia de, FICHINCHA; el ONCE de MARZO de MIL
NOVECIENTOS CUARENTA hijo de JOSE FERNANDEZ
nacionalidad: ECUATORIANA y de MARIA CRESPO
nacionalidad ECUATORIANA

QUITO 18 de MAYO del 2010.

Cédula: 170285593-1

Especie Valorada N°: 0028375200

[Firma]
JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE: FICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

000007

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de QUITO del Cantón QUITO
correspondiente a 1948, tomo 1-2, página 483, acta 965, consta
la inscripción de FERNANDEZ CRESPO ENMA FABIOLA /

nacido en GUAPULO, cantón QUITO
provincia de, FICHINCHA; el DIECIOCHO de MARZO de MIL
NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO hijo de JOSE FERNANDEZ
nacionalidad: ECUATORIANA y de MARIA CRESPO
nacionalidad ECUATORIANA

QUITO 18 de MAYO del 2010.

Cédula: 170267765-7

Especie Valorada N°: 0028375200

[Firma]
JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

Notaría 4ta.



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

SALCEDO*****



CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: **000004**
correspondiente a 1938, tomo 1-, página 81, acta 22, consta
la inscripción de **FERNANDEZ CRESPO BLANCA LICENEA**
nacido en **SAN MIGUEL**, cantón **SALCEDO**
provincia de, **COTOPAXI*******; el **TREINTA ***** de **JUNIO ***** de **MIL**
NOVECIENTOS TREINTA OCHO ** hábil **ADRELIO FERNANDEZ**
nacionalidad: **ECUATORIANA*******; y **MARIA CRESPO**
nacionalidad **ECUATORIANA*******

QUITO***** 18 de **MAYO ***** del **2010.**

Cédula: 170228970-1

Especie Valorada N°: 0028375215

[Signature]
JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: **000005**
correspondiente a 1942, tomo 1-2, página 427, acta 852, consta
la inscripción de **FERNANDEZ CRESPO ROSA MATILDE**
nacido en **GUAFULO**, cantón **QUITO*******
provincia de, **PICHINCHA*******; el **NUEVE ******* de **MARZO ***** de **MIL**
NOVECIENTOS CUARENTAIDOS ** hábil **ADRELIO FERNANDEZ**
nacionalidad: **ECUATORIANA*******; y **MARIA CRESPO**
nacionalidad **ECUATORIANA*******

QUITO***** 18 de **MAYO ***** del **2010.**

Cédula: 170083567-9

Especie Valorada N°: 0028375226

[Signature]
JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA



PARTIDA DE NACIMIENTO

000010

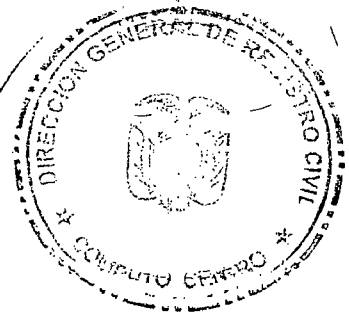
CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: *****
del Cantón QUITO *****
correspondiente a 1952, tomo 1-1, página 414, acta 827, consta
a inscripción de FERNANDEZ CRESPO ANA BEATRIZ

nacido en GUANGOPOLDO, cantón QUITO *****
provincia de, PICHINCHA *****; el CUATRO **** de MARZO *** de MIL
NOVECIENTOS CINCUENTAIDOS * hijo de JOSE A FERNANDEZ
nacionalidad: ECUATORIANA ***** ; y de MARIA CRESPO

***** 18 de MAYO *** del 2010.

Cédula: 170304731-4

Especie Valorada N°: 0028375212



[Firma]
JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

IAS

Se 28



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA



PARTIDA DE NACIMIENTO

000011

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: *****
del Cantón QUITO *****
correspondiente a 1959, tomo 5-2, página 38, acta 4163, consta
a inscripción de FERNANDEZ CRESPO ELVIA RAQUEL

nacido en GUAPULO, cantón QUITO *****
provincia de, PICHINCHA *****; el DOS ***** de MAYO *** de MIL
NOVECIENTOS CINCUENTAINUEVE hijo de JOSE A FERNANDEZ
nacionalidad: ECUATORIANA ***** ; y de MARIA CRESPO

QUITO ***** 18 de MAYO *** del 2010.

Cédula: 170460128-3

Especie Valorada N°: 0028375223



[Firma]
JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

Se 28

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

000008

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

correspondiente a 1945, tomo 4- , página 161 , acta 13015 , consta
inscripción de FERNANDEZ CRESPO ANGEL POLIVIO /

nacido en GUAPULO , cantón QUITO
provincia de, PICHINCHA; el VEINTICINCO de NOVIEMBRE de MIL-
NOVECIENTOS CUARENTAICINCO hijo, ADRELIO FERNANDEZ
nacionalidad: ECUATORIANA; y MARIA CRESPO
nacionalidad ECUATORIANA.

QUITO 18 de MAYO del 2010.

Cédula: 170065174-6

Especie Valorada N°: 0028375218

[Signature]
JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



Se
28

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

000009

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

correspondiente a 1954, tomo 1-2 , página 127 , acta 252 , consta
la inscripción de FERNANDEZ CRESPO OLGA PIEDAD /

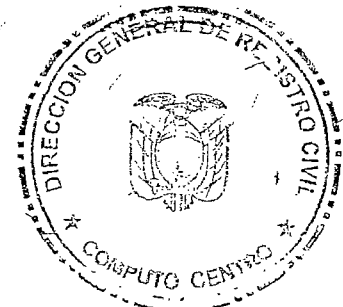
nacido en GONZALEZ SUAREZ ** , cantón QUITO
provincia de, PICHINCHA; el QUINCE de ENERO de MIL-
NOVECIENTOS CINCUENTAICUATRO hijo, JOSE FERNANDEZ
nacionalidad: ECUATORIANA; y MARIA CRESPO
nacionalidad ECUATORIANA.

QUITO 18 de MAYO del 2010.

Cédula: 170859987+6

Especie Valorada N°: 0028375209

[Signature]
JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



Se
29

COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI. DEFUN.

ESADO

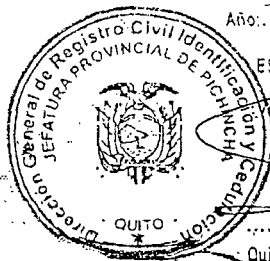
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

000013

INSCRIPCION DE DEFUNCION

SAN SEBASTIAN, QUITO, provincia de PICHINCHA, hoy día VEINTISIETE de DICIEMBRE de dos mil CUATRO. El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta de inscripción de la defunción de: JOSE AURELIO FERNANDEZ AVILES
NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: CASADO Estado Civil: NOVENTA Y UNO años.
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: GABRIEL FERNANDEZ Edad: años.
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: ROSA AVILES
Lugar del fallecimiento: ELOY ALFARO QUITO Fecha: VEINTISEIS DICIEMBRE del dos mil CUATRO. El Cónyuge sobreviviente se llama: DARIA CRESPO
Causa de la muerte: DIABETES COLECISTITIS COLESISTIASIS POSTRAMIENTO ESCARAS MULTIPLES
Esta inscripción: MIGUEL ANGEL TERAN CORDOVA con Cédula de Identidad Nº 100088671-1 domiciliada en QUITO

OBSERVACIONES:
ENMENDADURAS cd CEDULA DEL FALLECIDO # 170047269-7



Año: Tomo: Dets. Pág. Acta:
Divs.
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE SE CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL.
CERTIFICO
Jefe de Registro Civil

26 ABR. 2010

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Registro Civil
Identificación y Cedulación del Ecuador

2010

ARCHIVO PROVINCIAL QUITO-PICHINCHA

Registro Civil
Identificación y Cedulación del Ecuador



JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

000012

FICÒ: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

del Cantón *****
acta ***** consta

Respondiente a 1957 , tomo 2-2 , página 324
FERNANDEZ CRESPO CARLOS HUMBERTO

Notaría 4ta.



o en GUAPULO , cantón QUINDIA - Morona Gavilanes *****
ncia de, PICHINCHA *****; el QUINCE **** de MARZO **** Quito - Ecuador de MIL
CIENTOS CINCUENTAISIETE hijl JOSE FERNANDEZ
nalidad: ECUATORIANA ***** ; y MARIA CRESPO
nalidad ECUATORIANA *****



***** 18 de MAYO **** del 2010.

la: 170421636-3

cie Valorada N°: 0028375206

[Signature]
JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

G.C. /

DRA. VERÓNICA ZHUNIO CIFUENTES
ABOGADA

000015

SEÑOR NOTARIO:

BLANCA LICENEA FERNANDEZ CRESPO, casada, 72 años de edad, por mis propios derechos ante usted comparezco y comedidamente digo:

De la documentación que agrego, usted, señor Notario, vendrá en conocimiento de lo siguiente:

- a. Que, en fechas 26 de diciembre de 2004 y 16 de enero de 2009, en esta ciudad de Quito, fallecieron los cónyuges señores **JOSÉ AURELIO FERNANDEZ AVILES** y **DARIA CRESPO BAUTISTA**, respectivamente;
- b. Que al momento de sus fallecimientos, quedaron como herederos de sus bienes sus hijos, señores: **BLANCA LICENEA FERNANDEZ CRESPO**, **ROSA MATILDE FERNANDEZ CRESPO**, **MARIA ORFELINA FERNANDEZ CRESPO**, **ÁNGEL POLIVIO FERNANDEZ CRESPO**, **ENMA FABIOLA FERNANDEZ CRESPO**, **ANA BEATRIZ FERNANDEZ CRESPO**, **OLGA PIEDAD FERNANDEZ CRESPO**, **CARLOS HUMBERTO FERNANDEZ CRESPO** y **ELVIA RAQUEL FERNANDEZ CRESPO**; y,

Con estos antecedentes, comedidamente solicito se digné receptor mi testimonio juramentado, al tenor del siguiente interrogatorio:

1. Declare la compareciente si es verdad que al fallecimiento de los cónyuges señores **JOSÉ AURELIO FERNANDEZ AVILES** y **DARIA CRESPO BAUTISTA**, quedaron como herederos universales de sus bienes sus hijos, señores: **BLANCA LICENEA FERNANDEZ CRESPO**, **ROSA MATILDE FERNANDEZ CRESPO**, **MARIA ORFELINA FERNANDEZ CRESPO**, **ÁNGEL POLIVIO FERNANDEZ CRESPO**, **ENMA FABIOLA FERNANDEZ CRESPO**, **ANA BEATRIZ FERNANDEZ CRESPO**, **OLGA PIEDAD FERNANDEZ CRESPO**, **CARLOS HUMBERTO FERNANDEZ CRESPO** y **ELVIA RAQUEL FERNANDEZ CRESPO**;
2. El fundamento de su declaración.

Por lo anterior y con fundamento en el Art. 674 del Código de Procedimiento Civil y en el numeral 12 del Art. 18 de la Ley Notarial, solicito a usted, señor Notario, se digné conceder la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por los cónyuges señores **JOSÉ AURELIO FERNANDEZ AVILES** y **DARIA CRESPO BAUTISTA**, a favor de sus hijos señores: **BLANCA LICENEA FERNANDEZ CRESPO**, **ROSA MATILDE FERNANDEZ CRESPO**, **MARIA ORFELINA FERNANDEZ CRESPO**, **ÁNGEL POLIVIO FERNANDEZ CRESPO**, **ENMA FABIOLA FERNANDEZ CRESPO**, **ANA BEATRIZ FERNANDEZ CRESPO**, **OLGA PIEDAD FERNANDEZ CRESPO**, **CARLOS HUMBERTO**

COPIA INTEGRAL

NACI MATRI DEFU

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INGRESADO
Notaria 40.00014

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 1 Pág. 149

En SAN SEBASTIAN-QUITO, provincia de PICHINCHA, hoy día SIETE de ENERO del dos mil NUEVE El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador sexo:

presente acta de inscripción, de la defunción de:
NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: DARIA CRESPO BAUTISTA FEMENINO Estado Civil VIUDA Edad NOVENTA años.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: ELIAS CRESPO NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: CARMEN BAUTISTA Lugar del fallecimiento: BENALCAZAR-QUITO Fecha: DIEZ Y SEIS de ENERO del dos mil NUEVE

El cónyuge sobreviviente se llama XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Causa de la muerte INSUFICIENCIA CARDIACA REFRACTARIA,

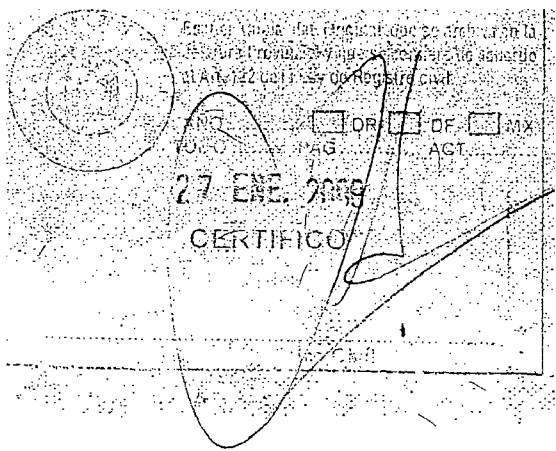
Solicitó esta inscripción: ANGEL POLIVIO FERNANDEZ CRESPO con Cédula de Identidad Nº 170065174-6 domiciliado en QUITO.

OBSERVACIONES:

CARDIOPATIA HIPERTENSIVA, HIPERTENSION ARTERIAL, C.I. DE LA FALLECIDA NO 170174588-5 ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA. MP

[Firma manuscrita]

FIRMAS: *[Firma manuscrita]*

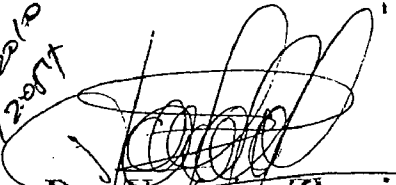


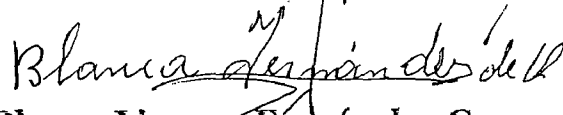
FERNANDEZ CRESPO y ELVIA RAQUEL FERNANDEZ CRESPO, todos como herederos universales de sus bienes, dejando a salvo el derecho de terceros.

Se servirá levantar la correspondiente acta, a fin de que copias certificadas de las mismas, se las inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Quito.

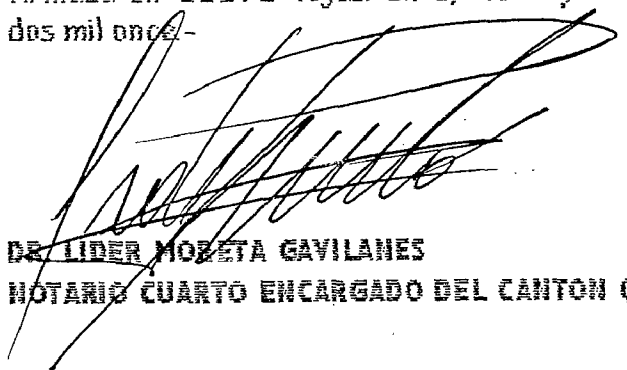
Firmo con mi Abogada Defensora:

Atto.

27-09-2010
12077

Dra. Verónica Zhunio Cifuentes
Matr. No. 6646 C. A. P.


Blanca Licenea Fernández Crespo

RAZON: Se otorgó ante mí, Doctor Líder Moreta Gavilanes, Notario Público Cuarto Encargado de la Notaría, mediante acción de personal del Consejo Nacional de la Judicatura número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP, de veinte y cinco de Febrero del año dos mil ocho, y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE POSESION EFECTIVA DE LOS DIFUNTOS SEÑORES JOSE AURELIO FERNANDEZ AVILEZ Y DARIA CRESPO BAUTISTA, a favor de BLANCA LICENEA FERNANDEZ CRESPO Y HERMANOS, debidamente sellada y firmada en SIETE fojas. En Quito hoy día viernes dieciséis de septiembre del año dos mil once.


DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO ENCARGADO DEL CANTON QUITO



Dr. Líder Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador



NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



Dr. FERNANDO POLO ELMIR

PRIMERA

Copia: CESION DE DERECHO DE SOCIO

De:

MARTHA YOLANDA QUINAUCHO BRONCANO

Otorgado por:
EMMA MARICELA DOLICELA LEMA Y CONYUGE

A favor de:

El: 6 DE MAYO DEL 2011

Parroquia:

Cantidad:

USD. 8.000,00

Quito, a 6 DE MAYO DEL 2011

Clemente Ponce 329, 6 de Diciembre (Edificio Acuático)
Junto al Ministerio del Trabajo y Palacio de Justicia
Teléfono: 2552890 - 2552772 - Fax: 2554772

I

Mg. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



CESION DE DERECHOS DE SOCIO
QUINAUCHO BRONCANO MARTHA YOLANDA

A FAVOR

EMMA MARICELA DOICELA LEMA Y CONYUGE

CUANTIA:USD. 8.000.00

DI 2 COPIAS

L.A

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la Republica del Ecuador, hoy día viernes seis de mayo del dos mil once, ante mí, doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vicesimo Séptimo del Cantón Quito comparecen la señorita Quinaucho Broncano Martha Yolanda, soltera, por sus propios derechos, a quien para efectos de este instrumento se denominará la Cedente; y, por la otra parte, los cónyuges Emma Maricela Doicela Lema y Angel Ibar, Católa Sanipatin, casados, por sus propios derechos, a quienes en adelante se llamará los Cesionarios. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes identifiqué con su presencia y con la cédula que me presentan; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de cesión de

Quito, 05 de Mayo del 2011

CERTIFICADO

Yo, Luis Alfredo Andrade Vasconez con el numero de cedula 170475732-5 en calidad de presidente del Comité Pro-Mejoras del Barrio Mirador de San Juan de Turubamba **certifico que;** la Señora Martha Quinaucho Broncano dueña del lote N° 11 ha cumplido con todos las cuotas dentro de la organización.

Por lo antes mencionado la señora puede hacer uso de este certificado cuando creyera conveniente.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Andrade', enclosed within a large, loopy, handwritten flourish that forms a wide, horizontal oval shape.

Luis Andrade

PRESIDENTE

EMMA M DOCELA LEHA
 COTOPAXI/SIGCHOS/SIGCHOS
 1988
 001- 0118 00118
 COTOPAXI/SIGCHOS/SIGCHOS
 1988



EMMA M DOCELA LEHA
 COTOPAXI/SIGCHOS/SIGCHOS
 1988
 001- 0118 00118
 COTOPAXI/SIGCHOS/SIGCHOS
 1988

2688077



CIUDADANIA 171620242-7
 CATOTA BANIPATIN ANGEL IRAN
 COTOPAXI/SIGCHOS/SIGCHOS
 1981
 001- 0143 00143 N
 COTOPAXI/SIGCHOS/SIGCHOS
 1981



Angel Irán

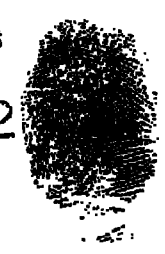
CIUDADANIA 1250733
 EMMA M DOCELA LEHA
 CHOFER PROFESIONAL
 JOSE R CATOYA
 MARIA M BANIPATIN
 QUITO
 29/05/2009
 29/05/2001



CIUDADANIA 050212879-3
 MARICHO BRONCANO MARTHA YOLANDA
 COTOPAXI/SIGCHOS/SIGCHOS
 1975
 001- 0197 00197 F
 COTOPAXI/SIGCHOS/SIGCHOS
 1975



CIUDADANIA 0228812
 JOSE LUIS MATEO
 MARIA VIRGINIA BRONCANO
 COTOPAXI/SIGCHOS/SIGCHOS
 1975



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

086-0072
 NÚMERO
 CATOTA BANIPATIN ANGEL IRAN

1716202427
 CÉDULA

PROVINCIA
 CANTÓN
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN
 CHILLAGALLO
 ZONA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

050332249
 NÚMERO
 DOCELA LEHA EMMA MARCELA

PROVINCIA
 CANTÓN
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN
 CHILLAGALLO
 ZONA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

050212879-3
 NÚMERO
 MARICHO BRONCANO MARTHA YOLANDA

PROVINCIA
 CANTÓN
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN
 CHILLAGALLO
 ZONA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 14 de junio de 2009
 050212879-3 100-0010
 MARICHO BRONCANO MARTHA YOLANDA
 QUITO
 SIGCHOS/SIGCHOS
 1875245 29/1/2010 100730

41

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de CESION DE DERECHO DE SOCIOA que otorga MARTHA YOLANDA QUINAUCHO BRONCANO a favor de EMMA MARICELA DOICELA LEMA Y CONYUGE, debidamente firmada y sellada en Quito a seis de mayo del dos mil once.

DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
DEL CANTON QUITO



Dr. FERNANDO POLO ELMIR

PRIMERA

Copia:

De: CESION DE DERECHO DE SOCIO

BLANCA NUVE NARVAEZ SUAREZ

Obligada por:

A favor de: ANA TERESA LAGLA PANCHI

El: 18 DE FEBRERO DEL 2011

Por medio de:

Suma: USD. 6.000,00

18 DE FEBRERO DEL 2011



CESION DE DERECHO DE SOCIO
BLANCA NUVE NARVAEZ SUAREZ

A FAVOR

ANA TERESA LAGLA PANCHI

CUANTIA: USD. 6.000,00

DI 2 COPIAS

L.A

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes dieciocho de febrero del dos mil once, ante mí, doctora DORIS ALMEIDA HURTADO, Notaria Vigesimo Septima Substante por Licencia concedida a su titular Doctor Fernando Polo Elmir, según Accion de Persona: número Trescientos diecinueve-DF-DPP, de fecha once de febrero del dos mil once, de la Direccion Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, comparecen la señora Blanca Nive Narvaez Suarez, soltera, por sus propios deliberos, quien para efectos de este instrumento se compromete a

I

Quito, 18 de febrero de 2011

Oficio N° 02

Sra. Bianca Narváez

Socia de la Organización Pro Mejoras Mirador San Juan de Turubamba

Presente.-



De mis consideraciones:

Reciba un cordial y respetuoso saludo del Sr. Luis Andrade, presidente del Barrio Pro Mejoras Mirador de San Juan de Turubamba, al mismo tiempo haciendo conocer este certificado, que la señora al momento se encuentra al día en las cuotas y multas acordadas dentro de esta jurisdicción, del lote N° 32 con sus respectivos linderos, por el oriente el señor Edwin Quicaliquin y por el occidente la señora María Calero, por el sur el Barrio Nuevo Amanecer y por el norte pasaje 1.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad.

Atentamente,

Sr. Luis Andrade

C.I. 170475732-5

Telf.. 2687777

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2015
NARVAEZ SUAREZ BLANCA NUVE
AGUA SANTA ISABEL
12 JUNIO 2015
0501 2008
AGUA SANTA ISABEL
SANTA ISABEL



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2015
NARVAEZ SUAREZ
AGUA SANTA ISABEL
12 JUNIO 2015



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2015
NARVAEZ SUAREZ BLANCA NUVE
AGUA SANTA ISABEL
12 JUNIO 2015
0501 2008
AGUA SANTA ISABEL
SANTA ISABEL



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2015
NARVAEZ SUAREZ
AGUA SANTA ISABEL
12 JUNIO 2015
1248548


REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2015

169-0011
NÚMERO
NARVAEZ SUAREZ BLANCA NUVE

0501292636
CÉDULA

PROVINCIA
CHLORINAS
PARROQUIA

CANTON
SANTO DOMINGO
ZONA




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2015

039-0012
NÚMERO
LAGLA PANCHI ANA TERESA

0502192636
CÉDULA

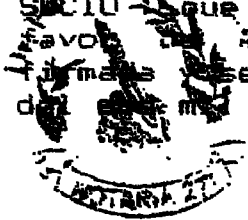
DOTORAN
PROVINCIA
SIBACÓ FLORES
PARROQUIA

LAYACUNGA
CANTON
ZONA



F. J. PRESIDENTE DEL CANTON

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este
PRIMERA COPIA CERTIFICADA de CESION DE DERECHO DE
SOCIO que otorga BLANCA NUVE NARVAEZ SUAREZ a
favor de ANA TERESA LAGLA PANCHI, debidamente
firmada y sellada en Quito a dieciocho de febrero
del presente año.



DRA. FLORES ALMEIDA HURTADO
NOTARIA VIGESIMO SEPTIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON QUITO
22 SEP 2010 2
PAGADO



1443216

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA

ENTREGADA 26 3/03

COPIA INDEFINIDA

DE: CANCELACION DE HIPOTECA

OTORGADO POR: OTORGADA POR JOSE NAPOLEON
CUBIAS ESCALANTE Y OTRAS

A FAVOR DE: COMITÉ PRO-MEJORAS MIRADORA DE
SAN JUAN DE TURUBAMBA

EL: 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2010

PARROQUIA: _____

CUANTIA: INDETERMINADA

Quito, a 20 de SEPTIEMBRE de 2010

AV. REPUBLICA 476 Y DIEGO DE ALMAGRO
EDIFICIO: PRESIDENTE
4TO. Piso
TELEFONOS: 254 - 9425 / 222-2870
TELEFAX. 290 - 7122
E-mail: notaria37@access.net.ec

1443216

51

1

2010

7

ACTO O CONTRATO



ESCRITURA DE CANCELACION DE HIPOTECA

FECHA:

**OTORGADA EL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2010
CERRADA EL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2010**

OTORGANTES:

171940731-2	JOSE NAPOLEON CUBIAS	ACREEDOR
170966405-4	SILVIA SILVA FERNANDEZ	ACREEDOR
170966407-0	MARIANA SILVA FERNANDEZ	ACRREDOR
COMITÉ PRO-MEJORAS MIRADOR DE SAN JUAN DE TURUBAMBA		DEUDOR

OBJETO :

**50% DE DERECHOS Y ACCIONES FINCADOS EN EL SOBRANTE DE
LOS LOTES DE TERRENO 417 Y 418, UBICADOS EN LOS
TERRENOS DE LA HACIENDA TURUBAMBA ALTO, DE LA
PANAMERICANA SUR.**

CUANTÍA:

INDETERMINADA

UBICACIÓN:

CANTON: QUITO

PARROQUIA: CHILLOGALLO

CALLE: PANAMERICANA SUR

DI: 2 COPIAS

T.C.



**ESCRITURA PÚBLICA DE
CANCELACION DE HIPOTECA
OTORGADA POR
JOSE NAPOLEON CUBIAS ESCALANTE Y
OTRAS
A FAVOR DE
COMITÉ PRÓ-MEJORAS MIRADOR DE SAN
JUAN DE TURUBAMBA**

CUANTIA: INDETERMINADA.

DI: COPIAS

TC

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Registro de la Propiedad QUITO



GG-0065528

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte (20) de septiembre del año dos mil diez, ante mi, Doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo, comparece a la celebración de la presente escritura pública, el señor Jimi Patricio Espinosa Ferigra, en calidad de mandatario de los cónyuges señores JOSE NAPOLEON CUBIAS ESCALANTE y MARIANA DEL CONSUELO SILVA FERNANDEZ, casados entre si, y la señorita SILVIA SUSANA SILVA FERNANDEZ, soltera, según aparece del Poder Especial que como documento habilitante se agrega.- El compareciente es ecuatoriano, de estado civil

casado, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí el Notario se agregan a esta escritura como habilitantes.- Advertido que fue el compareciente por mí el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: ~~SEÑOR NOTARIO~~- En el registro de escritura públicas a su cargo, sírvase incorporar una de cancelación de hipoteca de conformidad con la siguiente minuta: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece el señor Jimi Patricio Espinosa Fetigra, en calidad de mandatario de los cónyuges señores JOSE NAPOLEON CUBIAS ESCALANTE y MARIANA DEL CONSUELO SILVA FERNANDEZ, casados entre sí, y la señorita SILVIA SUSANA SILVA FERNANDEZ, soltera, según aparece del Poder Especial que como documento habilitante se agrega.- El compareciente es ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** Por escritura pública celebrada el veinte y uno de julio del dos mil diez, ante el Notario Trigesimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, e inscrita en el Registro de la Propiedad el tres de agosto del dos mil diez, consta que, el COMITÉ PRÓ-MEJORAS MIRADOR DE SAN JUAN DE TURUBAMBA, debidamente representado por los señores LUIS ALFREDO ANDRADE VASCONEZ, en calidad de Presidente y el señor ERNESTO

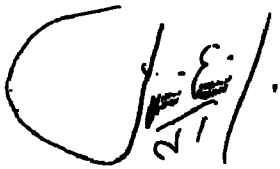
GUANOLEMA ATUPANA, en calidad de Vicepresidente, constituyeron primera hipoteca abierta y preferente a favor de los cónyuges señores JOSE NAPOLEON CUBIAS ESCALANTE y MARIANA DEL CONSUELO SILVA FERNANDEZ, casados entre si, y la señorita SILVIA SUSANA SILVA FERNANDEZ, soltera, sobre el CINCUENTA POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el sobrante de los lotes de terreno cuatrocientos diecisiete y cuatrocientos dieciocho, que formaron un solo cuerpo, ubicados en los terrenos de la hacienda Turubamba Alto, altura del kilómetro quince de la carretera Panamericana Sur, parroquia Chillogallo del cantón y ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, cuyos linderos y más especificaciones constan detallados en la mencionada escritura.-

TERCERA.- CANCELACION: Con tales antecedentes y en virtud de que se han cancelado las obligaciones mantenidas con los acreedores y garantizada con la hipoteca en mención, los señores JOSE NAPOLEON CUBIAS ESCALANTE y MARIANA DEL CONSUELO SILVA FERNANDEZ, casados entre si, y la señorita SILVIA SUSANA SILVA FERNANDEZ, soltera, debidamente representados por su mandatario el señor Jimi Patricio Espinosa Ferigra, en la calidad en que comparece, tienen a bien levantar la HIPOTECA Y PROHIBICION DE ENAJENAR, que pesa sobre los derechos y acciones anteriormente referidos. -

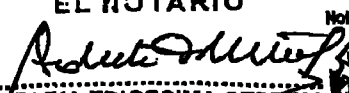
CUARTA.- RATIFICACION: Los comparecientes se afirman y ratifican en el total contenido de las cláusulas que anteceden y facultan al señor Notario agregar las demás cláusulas de estilo.- **QUINTA.- GASTOS:** Los gastos que demande la celebración de esta escritura son de cuenta de los deudores.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de esta escritura.- Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el Doctor Geovany Esquivel

Dr. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO-ECUADOR

Villegas, con matricula profesional número cinco mil seiscientos noventa y dos, del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que le fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, estos se afirman y ratifican en su contenido firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



JIMI PATRICIO ESPINOSA ESPINOSA FERIGRA
C.C. 171223234-5
C.V. 190-0118


EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION


CIUDADANIA No. 171223234-5
ESPINOSA FERIGRA JIMI PATRICIO
IMBABURA/IBARRA/SALINAS
02 DE ENERO 1975
FECHA DE NACIMIENTO 001-0006 00065 M
IMBABURA/IBARRA
SALINAS 1975

[Signature]
Firma del Creador



ECUATORIANA***** V3343V2242

CASADO ELENA M LARA FOLEBEO
SUPERIOR EMPLEADO
HUGO NORBERTO ESPINOSA PROF. OCUP
MARTANA DE JESUS FERIGRA
QUITO FECHA DE LA MADRE 24/09/2007
2470972019 EDICION
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA REN 2610028 Pch




PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

190-0118 NUMERO
1712232345 CEDULA
ESPINOSA FERIGRA JIMI PATRICIO

PICHINCHA CANTON
PROVINCIA QUITO
CHILLOGALLO CHILLOGALLO
PARROQUIA ZONA

[Signature]
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



... EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
FOJA(S) UTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
COMFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 20 DE septiembre 2010 DEL

EL NOTARIO
[Signature]
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Duonias Mera
Quito - Ecuador



ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

**OTORGADO POR SILVIA SUSANA SILVA
FERNANDEZ Y OTROS**

A FAVOR DE JIMI PATRICIO ESPINOSA FERIGRA

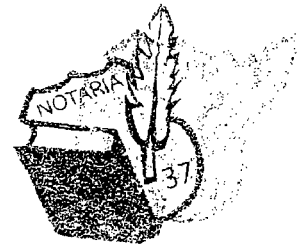
CUANTIA: INDETERMINADA

QUITO, 21 DE JULIO DEL AÑO 2010

~~~~~

**DI: 02 COPIAS**

**JP**



**ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL**

**OTORGADA POR SILVIA SUSANA SILVA**

**FERNANDEZ Y OTROS**

**A FAVOR DE JIMI PATRICIO ESPINOSA FERIGRA**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**DI: COPIAS**

**JP**

~~~~~

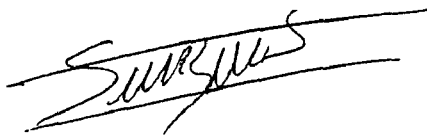
En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y uno (21) de julio del año dos mil diez, ante mi doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, comparecen por una parte, los señores SILVIA SUSANA SILVA FERNANDEZ, soltera, y los cónyuges JOSE NAPOLEON CUBIAS ESCALANTE Y MARIANA DEL CONSUELO SILVA FERNANDEZ, casados, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana a excepción del señor José Napoleón Cubias Escalante quien es de nacionalidad estadounidense e inteligente en el idioma castellano, domiciliados en la ciudad de Nueva York, de transito por esta ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí el Notario se agregan a esta escritura como habilitantes.-

Advertidos que fueron los comparecientes por mí el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura y de las penas de perjurio, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de PODER ESPECIAL, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** A la celebración del presente instrumento público comparecen la señorita: SILVIA SUSANA SILVA FERNANDEZ, soltera, y los cónyuges señor JOSE NAPOLEON CUBIAS ESCALANTE Y MARIANA DEL CONSUELO SILVA FERNANDEZ, casados, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, a excepción del señor José Napoleón Cubias Escalante quien es de nacionalidad estadounidense e inteligente en el idioma castellano, domiciliados en la ciudad de Nueva York, de transito por esta ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse.- **SEGUNDA. OBJETO.-** Por medio de este instrumento público los Mandantes señores SILVIA SUSANA SILVA FERNANDEZ, soltera, y los cónyuges JOSE NAPOLEON CUBIAS ESCALANTE Y MARIANA DEL CONSUELO SILVA FERNANDEZ, casados, confieren PODER ESPECIAL amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor JIMI PATRICIO ESPINOSA FERIGRA, portador



de la cédula de ciudadanía número uno siete uno dos dos tres dos tres cuatro guión cinco, para que a nombre de los mandantes realice lo siguiente: a) .- Firme ante cualquier notaria de la ciudad de Quito, la escritura pública de cancelación de hipoteca y levantamiento de prohibición de enajenar a favor del COMITÉ PRO-MEJORAS MIRADOR DE SAN JUAN DE TURUBAMBA, siempre y cuando dicho Comité haya cancelado la totalidad del precio pactado en la escritura de compraventa de derechos y acciones e hipoteca abierta, suscrita el veinte y uno de julio del dos mil diez, así como también entregue la letra firmada por los representantes del mencionado comité.- **TERCERA.- OTRAS FACULTADES.-** El Mandatario queda investido con las disposiciones asignadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta firmada por la Doctora Sandi Espinosa con matrícula profesional número trescientos dieciocho, del Consejo Nacional de la Judicatura. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que le fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, estos se afirman y ratifican en su contenido firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

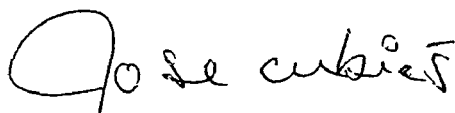
Dr. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO-ECUADOR



SILVIA SUSANA SILVA FERNANDEZ

C.C. 170 966 405-4

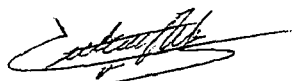
C.V. 073-0320



JOSE NAPOLEON CUBIAS ESCALANTE

C.C. 171940731-2

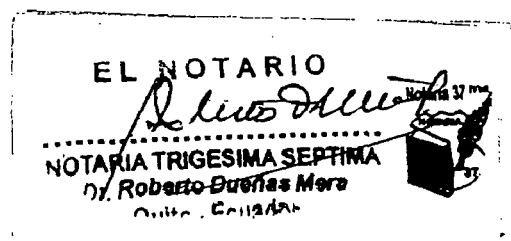
C.V.




MARIANA DEL CONSUELO SILVA FERNANDEZ

C.C. 170966407-0

C.V. 008-0047





 CIUDADANIA 170966405-4
 SILVA FERNANDEZ SILVIA SILVANA
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 12 ABRIL 1971
 011- 0009 06128 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1971

Silvia Silva




ECUATORIANA***** V43431444
 SOLTERO
 SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICO
 PEDRO RAUL SILVA
 ANA BEATRIZ FERNANDEZ
 QUITO 12/04/2010
 12/04/2022
 REN 2453974




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION


1573603


 CIUDADANIA 170966407-0
 SILVA FERNANDEZ MARIANA DEL CONSUELO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 12 ABRIL 1970
 007- 0108 05006 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1970

Mariana del Consuelo Silva



ECUATORIANA***** V4333V3444
 CASADO JOSE NAPOLEON CUBIAS ESCALANTI
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 PEDRO RAUL SILVA
 ANA BEATRIZ FERNANDEZ
 QUITO 12/04/2010
 12/04/2022
 REN 2453973



 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

SILVA FERNANDEZ MARIANA DEL CONSUELO
 PICHINCHA QUITO
 LA FLORES
 SANCTI SPIRITUS

1572901

EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO...
 EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
 CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 21 DE 07 DEL 2012

EL NOTARIO

 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 Dr. Roberto Dueñas Mora
 R.M.R. EFINBAP

IDENTIDAD 171940731-2
JOSE NAPOLEON CUBIAS

21 DE DICIEMBRE DE 1965

EL SALVADOR

EXT. 30 20633 72633

QUITO PCHA-2001-EXT



Jose cubias

ESTADOUNIDENSE E3331 I1121

CC. MARIANA DEL CONSEJO SILVA FERNANDEZ

SECUNDARIA DEPENDIENTE

JOSE NAPOLEON CUBIAS

BLANCA YOLANDA ESCALANTE

QUITO-25-01-2002

QUITO-25-01-2014

[Handwritten signature]

AFP



EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
COMFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO, A 21 DE 07 DEL 2010

EL NOTARIO
[Handwritten Signature]
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mora
QUITO - ECUADOR

[Handwritten mark]
NOTA



TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA **PRIMERA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL OTORGADO POR SILVIA SUSANA SILVA FERNANDEZ Y OTROS A FAVOR DE JIMI PATRICIO ESPINOSA FERIGRA.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTIUNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.



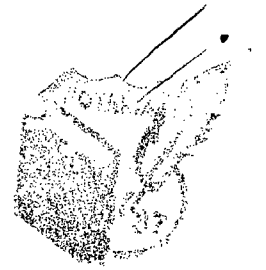
EL NOTARIO

Roberto Duenas Mera

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Duenas Mera
Quito - Ecuador



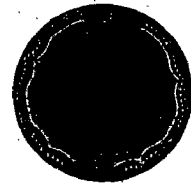
Geo



TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA **PRIMERA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE CANCELACION DE HIPOTECA, OTORGADA POR JOSE NAPOLEON CUBIAS ESCALANTE Y OTRAS A FAVOR DE COMITÉ PRO-MEJORAS MIRADOR DE SAN JUAN DE TURUBAMBA; DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

EL NOTARIO

Roberto Duenas Mera
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 Dr. Roberto Duenas Mera
 Quito - Ecuador



Registro de la Propiedad QUITO



GG-0065528

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

Siento por razón que en esta fecha se tomo nota de la presente la **CANCELACION DE HIPOTECA** al margen de la inscripción, original..
 Quito, a 28 de Septiembre del 2010

[Signature]
 EL REGISTRADOR



GG-0065528

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C51465635001

FECHA DE INGRESO: 18/10/2010

CERTIFICACION

Referencias: 03/08/2010-PO-57774f-23161i-60089r

Tarjetas: T00000379535:

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El CINCUENTA POR CIENTO de derechos y acciones, fincados en el sobrante de los lotes cuatrocientos diecisiete y cuatrocientos dieciocho que forman un solo cuerpo, situados en la Hacienda Turubamba Alto, altura del kilómetro quince de la Carretera Panamericana Sur, en la parroquia CHILLOGALLO de este cantón, con matrícula número CHILL0053578.

2.- PROPIETARIO(S):

COMITE PROMEJORAS MIRADOR DE SAN JUAN DE TURUBAMBA.-

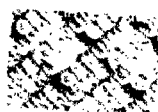
3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges señores JOSÉ NAPOLEÓN CUBIAS ESCALANTE y MARIANA DEL CONSUELO SILVA FERNÁNDEZ, por sus propios derechos, y la señorita SILVIA SUSANA SILVA FERNÁNDEZ, soltera, según escritura pública otorgada el VEINTE Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario TRIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas, inscrita el tres de agosto del dos mil diez.- Habiendo estos adquirido mediante compra a ANA BEATRIZ FERNÁNDEZ CRESPO, casada, por sus propios derechos, y como mandataria del señor VIDAL ADOLFO MAÑAY TOLOY, casado, según escritura pública otorgada el QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario TRIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas, inscrita el veinte y dos de abril del dos mil diez.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 18 DE OCTUBRE DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: JIMMY GALLARDO



EL REGISTRADOR



8210

I



1392499

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTÓN QUITO
203 AGO 2010
PAGADO

COPIA PRIMERA

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

JP

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA

30
2137



COPIA PRIMERA

DE: COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA

OTORGADO POR: MARIANA SILVA FERNANDEZ; Y OTROS;
COMITÉ PRÓ-MEJORAS MIRADOR DE SAN
JUAN TURUBAMBA

A FAVOR DE: COMITÉ PRÓ-MEJORAS MIRADOR DE SAN
JUAN TURUBAMBA; Y, MARIANA SILVA
FERNANDEZ; Y OTROS;

EL: 21 DE JULIO DEL 2010

PARROQUIA: USD \$ 93.700,00

CUANTIA: INDETERMINADA

Quito 26 JULIO 2010 e

AV. REPUBLICA 476 Y DIEGO DE ALMAGRO
EDIFICIO: PRESIDENTE
4TO. Piso
TELEFONOS: 254 - 9425 / 222-2870
TELEFAX: 290 - 7122
E-mail: notaria37@access.net.ec

AF
SE
P

2

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION DE AVALUOS Y CATASTROS
INFORMACION CATASTRAL.

DOMINIO PASIVO: FERNANDEZ AVILES JOSE AURELIO Y O'RO
CATEGORIA DE CIUDADANIA: 00001700472697
SECCION PARROQUIA: Turubamba SAN JUAN DE TURUHAMBA
CORRECCION: 39437 00417
CLAVE CATASTRAL: 33604 01 003
NUMERO DE PREDIO: 326699
PERIMETRO: 191,50 M
AREA TERRENO: 20.000,00 M2.
AREA CONSTRUCCION: 185,92 M2.
VALOR FISCAL : \$ 2.150,00
VALOR ACTUAL : \$ 187.392,04

PROP. HORIZONTAL:
VALOR:

28-11

CON LOS MOTIVOS EXPUUESTOS, NO ES PROCEDENTE NI LEGAL, QUE ESTA CERTIFICACION
SE UTILIZADA CON FINES DISTINTOS A LOS TRIBUTARIOS, NI PARA LEGALIZAR UR
BANIZACIONES O SUBDIVISIONES

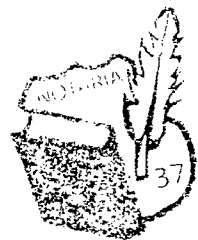
EL CATASTRO NO DA NI QUITA DERECHOS SOBRE EL DOMINIO DE LOS PREDIOS

119

OFICINA DE ATENCION AL PUEBLO



SS
/



ACTO O CONTRATO

ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA

FECHA:

**OTORGADA EL 21 DE JULIO DEL 2010
CERRADA EL 26 DE JULIO DEL 2010**

601-11

OTORGADA POR:

**170966407-0 MARIANA SILVA FERNANDEZ
171940731-2 JOSÉ N. CUBIAS ESCALANTE
170966405-4 SILVIA SUSANA SILVA FERNANDEZ
1792211352001 COMITÉ PRÓ-MEJORAS
MIRADOR DE SAN JUAN TURUBAMBA**

**VEND/ACREE/HIP
VEND/ACREE/HIP
VEND/ACREE/HIP
COMP/DEUD/HIP**

OBJETO:

**CINCUENTA POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES FINCADOS EN EL
SOBRANTE DEL TERRENO 417 Y 418, QUE FORMARON UN SOLO CUERPO,
UBICADOS EN LOS TERRENOS DE LA HACIENDA TURUBAMBA ALTO**

CUANTÍA:

**USD \$ 93.700,00
INDETERMINADA**

430

UBICACIÓN:

**CANTON: QUITO
PARROQUIA: CHILLOGALLO
PROVINCIA: PICHINCHA**

DI: 02 COPIAS

JP



**ESCRITURA PÚBLICA DE
 COMPRA VENTA E HIPOTECA ABIERTA
 OTORGADA POR
 MARIANA DEL CONSUELO SILVA FERNANDEZ
 Y OTROS
 A FAVOR DE
 COMITÉ PRÓ-MEJORAS MIRADOR DE SAN
 JUAN DE TURUBAMBA**

CUANTIA: 93.700 USD.

DI: COPIAS



JP

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veintiuno (21) de julio del año dos mil diez, ante mi, Doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, en calidad de VENEDORES Y ACREEDORES HIPOTECARIOS, los señores JOSE NAPOLEON CUBIAS ESCALANTE y MARIANA DEL CONSUELO SILVA FERNANDEZ, casados entre si, y la señorita SILVIA SUSANA SILVA FERNANDEZ, soltera; y, por otra parte en, calidad de COMPRADOR Y DEUDOR HIPOTECARIO, el COMITÉ PRÓ-MEJORAS MIRADOR DE SAN

JUAN DE TURUBAMBA, debidamente representado por los señores LUIS ALFREDO ANDRADE VASCONEZ, en calidad de Presidente y el señor ERNESTO GUANOLEMA ATUPANA, en calidad de Vicepresidente.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana a excepción del señor José Napoleón Cubias Escalante quien es de nacionalidad estadounidense e inteligente en el idioma castellano, domiciliados en Nueva York-Estados Unidos de Norteamérica, los vendedores, de tránsito por esta ciudad de Quito, y en ésta ciudad de Quito los compradores, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí el Notario se agregan a esta escritura como habilitantes.- Advertidos que fueron los comparecientes por mí el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de compra venta de derechos y acciones e hipoteca abierta.- **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente compra venta de derechos y acciones; por una parte en calidad de **VENEDORES Y ACREEDORES HIPOTECARIOS**, los cónyuges señores JOSE NAPOLEON CUBIAS ESCALANTE y MARIANA DEL CONSUELO SILVA FERNANDEZ, casados entre si, y la señorita SILVIA SUSANA SILVA FERNANDEZ, soltera, por sus propios



derechos; y, por otra parte en, calidad de **COMPRADOR Y DEUDOR HIPOTECARIO**, el **COMITÉ PRÓ-MEJORAS MIRADOR DE SAN JUAN DE TURUBAMBA**, debidamente representado por los señores Luis Alfredo Andrade Vásconez, casado, en calidad de Presidente; y, el señor Ernesto Guanolema Atupana, casado, en calidad de Vicepresidente, según consta de los nombramientos que se agregan como habilitantes.- Los comparecientes son ecuatorianos, a excepción del señor José Napoleón Cubias Escalante quien es de nacionalidad estadounidense e inteligente en el idioma castellano, mayores de edad, domiciliados en Nueva York-Estados Unidos de Norteamérica, de tránsito por esta ciudad de Quito, los vendedores; y, domiciliados en esta ciudad de Quito los compradores, quienes libres y voluntariamente convienen en suscribir esta escritura pública. - **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- uno).- Los cónyuges JOSE NAPOLEON CUBIAS ESCALANTE y MARIANA DEL CONSUELO SILVA FERNANDEZ, casados entre si, y la señorita SILVIA SUSANA SILVA FERNANDEZ, soltera, son propietarios del CINCUENTA POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el sobrante de los lotes de terreno cuatrocientos diecisiete y cuatrocientos dieciocho que formaron un solo cuerpo, ubicados en los terrenos de la hacienda Turubamba Alto, altura del kilómetro quince de la carretera Panamericana Sur, parroquia Chillogallo del cantón y ciudad de Quito, adquirido por compra a los cónyuges señora Ana Beatriz Fernández Crespo y Vidal Adolfo Mañay Totoy, mediante escritura pública otorgada el quince de abril del año dos mil diez, ante el Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro de la propiedad el veinte y dos

de abril del dos mil diez.- **dos**).- Los linderos generales de los lotes cuatrocientos diecisiete y cuatrocientos dieciocho son: NORTE: en ciento cuarenta y dos metros cuadrados; SUR: en ciento cinco metros setenta y nueve centímetros; ORIENTE: En ciento setenta y un metros tres decímetros y, OCCIDENTE: Con calle pública en ciento cincuenta y ocho metros setenta y ocho centímetros. Dando un área total de VEINTE MIL METROS CUADRADOS; **tres**).- Los vendedores declaran que sobre los derechos y acciones objeto del presente contrato NO pesa ningún gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad que se adjunta como habilitante.- **TERCERA: COMPRA VENTA.**- Con los antecedentes expuestos los cónyuges JOSE NAPOLEON CUBIAS ESCALANTE y MARIANA DEL CONSUELO SILVA FERNANDEZ, casados entre sí, y la señorita SILVIA SUSANA SILVA FERNANDEZ, soltera, dan en venta real y perpetua enajenación a favor del el COMITÉ PRO-MEJORAS MIRADOR DE SAN JUAN DE TURUBAMBA, debidamente representado por los señores Luis Alfredo Andrade Vásquez, en calidad de Presidente y el señor Ernesto Guanolema Atupana, en calidad de Vicepresidente, el CINCUENTA POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES fincados en el sobrante del terreno cuatrocientos diecisiete y cuatrocientos dieciocho que formaron un solo cuerpo, ubicados en los terrenos de la hacienda Turubamba Alto, altura del kilómetro quince de la carretera Panamericana Sur, parroquia Chillogallo del cantón y ciudad de Quito, cuyos linderos generales y más especificaciones constan detallados en la cláusula anterior de



este mismo instrumento público.- **CUARTA: PRECIO.-** Las partes acuerdan que el valor del inmueble que se vende con éste contrato es de NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOLARES, de lo que el comprador paga de contado, en dinero en efectivo y de curso legal, valor que los vendedores declaran tenerlo recibido a su entera satisfacción, sin reclamo alguno que formular en lo posterior por este concepto, razón por la cual los vendedores transfieren a favor del comprador el dominio y la posesión del dominio de los derechos y acciones materia de este contrato. - **QUINTA: ACEPTACIÓN.-** Los celebrantes aceptan cada una de las cláusulas en las que se halla contenido el presente contrato, por convenir así a sus mutuos intereses. - **SEXTA: SANEAMIENTO.-** Los vendedores manifiestan que los derechos y acciones que se venden se encuentra libre de todo gravamen, conforme se desprende del Certificado del Registrador de la Propiedad del cantón Quito que se adjunta a la presente. - **SÉPTIMA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad del pago de la letra de cambio y por cualquier otro valor que se refiere a la presente venta de los derechos y acciones materia de este contrato; el COMITÉ PRÓ-MEJORAS MIRADOR DE SAN JUAN DE TURUBAMBA, debidamente representado por los señores Luis Alfredo Andrade Vásconez, en calidad de Presidente y el señor Ernesto Guanolema Atupana, en calidad de Vicepresidente, libre y voluntariamente tiene a bien constituir PRIMERA y PREFERENTE HIPOTECA ABIERTA A FAVOR de los señores José Napoleón Cubias Escalante, Mariana Del Consuelo Silva Fernández y la señorita Silvia Susana Silva Fernández, hipoteca sobre el CINCUENTA POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES fincados en el sobrante del

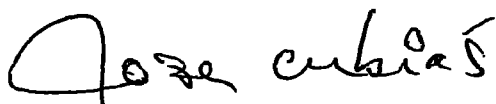
terreno cuatrocientos diecisiete y cuatrocientos dieciocho que formaron un solo cuerpo, ubicados en los terrenos de la hacienda Turubamba Alto, altura del Kilómetro quince de la carretera Panamericana Sur, parroquia Chillogallo del cantón y ciudad de Quito, cuyos linderos y más especificaciones constan detallados en la cláusula de antecedentes del presente contrato de venta del inmueble.- **OCTAVA.- EXTINCIÓN DE LA HIPOTECA.-** La presente primera y preferente hipoteca abierta, alcanza a la totalidad de los derechos y acciones descritos en la cláusula segunda del contrato de venta de los derechos y acciones, sus anexos, usos, costumbres, servidumbres, construcciones, mejoras, accesorios y agregaciones por destinación incorporación, naturaleza y todo lo que se destine al inmueble, porque es voluntad de los contratantes que el gravamen comprende la totalidad de los mismos y alcance todos los aumentos o mejoras presentes o las que se hicieren en el futuro y en general a todo lo que se considere inmueble por destinación incorporación o naturaleza, según lo prescrito en el artículo dos mil trescientos veintitrés del Código Civil vigente, de modo que si algún pagaré, letra de cambio, cheque, aval y demás documentos que se hubieren emitido y suscribieren los deudores hipotecarios, quedarán íntegramente garantizados con la hipoteca que se constituye en éste acto.- Si por cualquier acto jurídico o suceso de carácter humano o natural se entrabaren los derechos de dominio que los deudores hipotecarios los tienen sobre los derechos y acciones que se hipoteca, en el presente instrumento público o si desmejorare en más de un diez por ciento el valor actual de los derechos y acciones, los acreedores hipotecarios podrán a su libre voluntad, declarar de plazo vencido



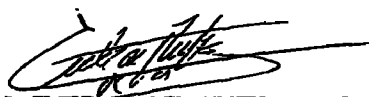
las obligaciones que se encontraren aún de plazo pendiente a la fecha que se produjere cualesquiera de los eventos supuestos en la presente cláusula, quedando por tanto en libertad de iniciar los trámites judiciales tendientes a perseguir el cumplimiento de las obligaciones contraída a favor de los acreedores, por los deudores hipotecarios, o a su vez, exigir de los mismos deudores, otras garantías compensatorias suficientes que aseguren el cumplimiento de las obligaciones contraídas y pendientes de pago.

NOVENA: PLAZO.- La presente hipoteca abierta subsistirá hasta la completa extinción o pago de todas las obligaciones, esto es de treinta días contados a partir de la inscripción del presente contrato, respaldadas en forma conjunta o separadas, directas o indirectamente del presente contrato de venta con hipoteca y prohibición de enajenar y hasta cuando así lo expresen los acreedores hipotecarios, con la respectiva escritura pública de cancelación de ésta hipoteca.- **DÉCIMA: GASTOS.-** Los gastos que demanden la celebración de la presente escritura de compra venta con hipoteca abierta hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad de esta ciudad y Cantón Quito, serán de cuenta del comprador de igual manera, los gastos que demande el levantamiento del gravamen hipotecario, quienes se obligan a entregar a los vendedores y acreedores hipotecarios una copia certificada e inscrita de esta escritura pública.- **DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN, COMPETENCIA, DOMICILIO Y TRÁMITE.-** Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura pública, las partes contratantes renuncian fuero y domicilio y se someterán a los jueces competentes de Quito, así como al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del

demandante.- **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.-** Los contratantes en forma libre y voluntaria aceptan el total contenido del presente contrato, por ser otorgado en seguridad de sus mutuos intereses, mas en todo lo que no estuviere expresamente estipulado en el presente instrumento, los comparecientes declaran las disposiciones que al respecto se puntualizan en el Código Civil vigente.- **DÉCIMA TERCERA: AUTORIZACIÓN.-** Cualquiera de los comparecientes quedan autorizados para inscribir la presente escritura pública en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este contrato. Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el Doctor Geovany Esquivel Villegas, con matrícula profesional número cinco mil seiscientos noventa y dos, del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que le fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, estos se afirman y ratifican en su contenido firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



JOSE NAPOLEON CUBIAS ESCALANTE
C.C. 171940731-2
C.V.



MARIANA DEL CONSUELO SILVA FERNANDEZ
C.C. 170966407-0
C.V. 008-0047

COMPA-

Dr. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO-ECUADOR

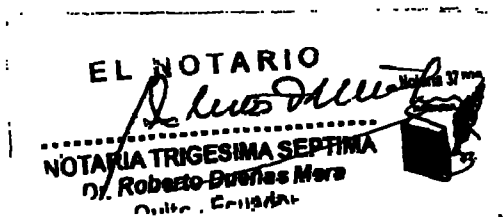


RECIENTES.-

SILVIA SUSANA SILVA FERNANDEZ
C.C. 170 966 405-4
C.V. 073-0320

LUIS ALFREDO ANDRADE VASCONEZ
C.C. 170445432-5
C.V. 036-0049

ERNESTO GUANOLEMA ATUPANA
C.C. 060247315-8
C.V. 182-0028





REPÚBLICA DEL ECUADOR



CIUDADANIA 170966405-4

SILVA FERNANDEZ SILVIA SUSANA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
12 ABRIL 1971
011- 0009 08128 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1971



Silvia Fernandez

ECUATORIANA*****
SOLTERO
SECUNDARIA
PEDRO RAUL SILVA
ANA BEATRIZ FERNANDEZ
QUITO
12/04/2022

V434314444

QUEHACER. DOMESTICOS

12/04/2010

REN 2453974



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

EN LA FEDE. ...

DE ...

...

1573603



REPÚBLICA DEL ECUADOR



CIUDADANIA 170966407-0

SILVA FERNANDEZ MARIANA DEL CONSUELO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
12 ABRIL 1970
007- 0103 05006 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1970



Mariana del Consuelo

ECUATORIANA*****
CASADO
SECUNDARIA
PEDRO RAUL SILVA
ANA BEATRIZ FERNANDEZ
QUITO
12/04/2022

V4333V3444

JOSE NAPOLEON CUBIAS ESCALANTI

COMERCIANTE

12/04/2010

REN 2453973



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

...

...

SILVA FERNANDEZ MARIANA DEL CONSUELO

PICHINCHA

QUITO

LA FLORESTA

MANCION ... Tel: 052 36

DELEGACION ...

1572901

... EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE EN CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 21 DE 07 DEL 2010

EL NOTARIO
Roberto Duenas Mora
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Duenas Mora
Añita, Ecuador

IDENTIDAD 171940731-2
 JOSE NAPOLEON CUBIAS
 21 DE DICIEMBRE DE 1965
 EL SALVADOR
 EXT. 30 20633 72633
 QUITO_PCHA-2001-EXT

Jose cubias



ESTADOUNIDENSE E3331 11121
 CC. MARIANA DEL CONSUELO SILVA FERNANDEZ
 SECUNDARIA DEPENDIENTE
 JOSE NAPOLEON CUBIAS
 BLANCA YOLANDA ESCALANTE
 QUITO-25-01-2002
 QUITO-25-01-2014

1537033 APP
[Handwritten signature]



...PROGRAMA PRESIDENTIAL ...
 ...QUE ...
 ... (S) ...
 EN EL PROTOCOLO ... LA NOTARIA ... ACTUALMENTE A SU CARGO
 CONFORME LO ORDENA LA LEY.
 QUITO, A ... 21 DE 07 DEL 2010

EL NOTARIO
[Handwritten signature]
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 Dr. Roberto Duque Mesa
 QUITO - ECUADOR

GUANGLEMA ATUPANA ERNESTO
CÓDIGO DE IDENTIFICACION
182-0028
0602973158
PICHINCHA
PROVINCIA
EL SALVADOR
PARROQUIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

REN Pch 0023373

24/04/2014

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

182-0028
NÚMERO
GUANGLEMA ATUPANA ERNESTO

0602973158
CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
EL SALVADOR
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

ZONA

FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

Luis Alfredo Andrade Vasconez



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

0248627



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

036-0019
NÚMERO
ANDRADE VASCONEZ LUIS ALFREDO

1704757325
CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
ALFARO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

ZONA

FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTA: EL CERTIFICADO DE VOTACIÓN QUE SE PRESENTA EN ESTE DOCUMENTO ES EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE LA NOTARÍA TRIGESIMA SEPTIMA, HABIENDO APOYADO SU FIRMA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A SU CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A 21 DE 07 DEL 2010

EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mora
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mora
Riata, ESMERALDAS



DIRECCION DE ASESORIA LEGAL
Dr. Lider Moreta Gavilana
Quito - Ecuador

TRÁMITE: 2009-9839-MIES-E

OFICIO No. 00165 -DAL-MS-MIES-09

Quito, 15 JUN. 2009

Señor
Luis Alfredo Andrade Vásconez
PRESIDENTE DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL
BARRIO MIRADOR DE SAN JUAN
Ciudad.-

De mi consideración:

En respuesta a su oficio s/n, ingresado a esta Secretaria de Estado el 09 de junio de 2009, manifiesta que en Asamblea de 31 de mayo de 2009, se ha elegido la directiva del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO MIRADOR DE SAN JUAN**, para el período 2009-2011, cuyo **REGISTRO** se realiza como sigue:

PRESIDENTE:	LUÍS ALFREDO ANDRADE VASCONEZ
VICEPRESIDENTE:	ERNESTO GUANOLEMA ATUPANA
SECRETARIO:	ANGEL IBAN CATOTA SANIPATIN
PROSECRETARIA:	MARIA CAROLINA ALTAMIRANO BASANTEZ
TESORERO:	BLANCA NUVE NARVÁEZ SUARES

VOCALES PRINCIPALES

ARMANDO EUCLIDES QUIROGA ROMERO
SEGUNDO KLEBER LEMA ORTIZ
DOLORES JOSEFINA ORDOÑEZ CUEVA

VOCALES SUPLENTES

WILSON NELSON QUERIDO TIPANGUANO
BLANCA TERESA MEJÍA VILLAMARIN
MARÍA MANUELA TACO CHUQUI

La veracidad de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Para que las actuaciones de la Directiva sean legales, la misma debe ser registrada en el Ministerio. Así mismo, en las sesiones de Asamblea General deben participar los socios que se encuentran registrados en el MIES, para lo cual la Organización debe registrar a tiempo el ingreso o exclusión de sus miembros.

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil –SRUOSC-, para lo cual deben ingresar al Portal www.sociedadcivil.gov.ec, luego acceder al icono de REGISTRO y enviar la información solicitada. Si esta información es correcta, el Ministerio procederá a validarla, esto es, a aceptarla, y recién en este momento se habrán registrado en el SRUOSC.

Para esto las Organizaciones deben tener registrada su directiva en el Ministerio y contar con la siguiente información: acuerdo ministerial de constitución jurídica, estatutos, nómina de socios registrados en el MIES.

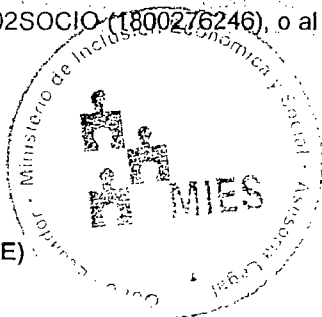
Para realizar este registro, la Organización debe tener habilitado el Registro Único de Contribuyentes –RUC- otorgado por el Servicio de Rentas Internas –SRI-

Para mayor información llame al 18002SOCIO (1800276246), o al 023983000 Ext. 1006

Atentamente,

Abg. Segundo Ruano
DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL (E)

Elaborado por: M. Sancho
11/06/09



RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilana, Notario
Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y
doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL
DOCUMENTO que antecede en 21 foja(s) ES
FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a 21 JUN 2009

www.mies.gov.ec

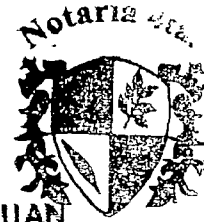
Robles E3-33 y Páez
Quito Ecuador

1800 - 555 666



hace bien al país!

CERTIFICADO RUC SOCIEDADES



Dr. Líder Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

NUMERO RUC : 1792211352001

RAZON SOCIAL: COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO MIRADOR DE SAN JUAN

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CONSTITUCION: 19/05/2009

FEC. ACTUALIZACION: 17/09/2009

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 19/05/2009

FEC. INSCRIPCION: 08/09/2009

ESTADO DEL CONTRIBUYENTE: ACTIVO

CONTADOR: CASTILLO TITUANA REINALDO PATRICIO

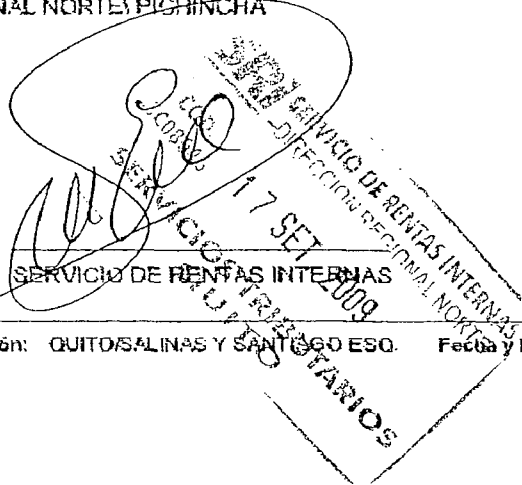
ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES GREMIALES:

DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHILLOGALLO Ciudadela: GUAJALO Barrio: LA ISLA DE GUAJALO Calle: A Número: LOTE 11 Intersección: SECUNDARIA Oficina: PB Referencia ubicación: A UNA CUADRA DE LA FABRICA OMEGA, CASA VERDE DE TRES PISOS. Telefono Domicilio: 022687777

JURISDICCION : REGIONAL NORTE PICHINCHA



usuario: ENCY170308

Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO ESO.

Fecha y hora: 17/09/2009 11:09:14

RAZON: Dr. Líder Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede en foja(s) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a, 17 JUL 2009



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C21367770001

FECHA DE INGRESO: 08/07/2010



CERTIFICACION

Referencias: 22/04/2010-PO-29611f-11832i-30110r eendnsj

Tarjetas:;T00000368486;

Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El CINCUENTA POR CIENTO de derechos y acciones, fincados en el sobrante del terreno cuatrocientos diecisiete y cuatrocientos dieciocho, que formaron un solo cuerpo, ubicados en los terrenos de la Hacienda Turubamba Alto, altura del kilómetro Quince de la Carretera Panamericana Sur, en la parroquia CHILLOGALLO de este cantón. con matrícula número CHILL0053578.

2.- PROPIETARIO(S):

MARIANA DEL CONSUELO SILVA FERNÁNDEZ, casada con el señor JOSÉ NAPOLEÓN CUBIAS ESCALANTE, y señorita SILVIA SUSANA SILVA FERNÁNDEZ, soltera,

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a ANA BEATRIZ FERNÁNDEZ CRESPO, casada, por sus propios derechos, y como mandataria del señor VIDAL ADOLFO MAÑAY TOTOY, casado, según escritura pública otorgada el QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario TRIGÉSIMO SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas, inscrita el veinte y dos de abril del dos mil diez; éstos por compra a los cónyuges señores JOSE AURELIO FERNÁNDEZ AVILES y DARIA CRESPO BAUTISTA, según escritura otorgada el CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario DÉCIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el veinte y tres de Febrero del dos mil diez.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 8 DE JULIO DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: WASHINGTON BANDA



EL REGISTRADOR





Administración
General

Dirección
Metropolitana
Financiera
Tributaria

TRANSFERENCIA DE DOMINIO

TRAMITE N°: 54254
FECHA TRANSFERENCIA: 22/07/2010

SEÑOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
PRESENTE.-

N° 020710

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA

COMPRAVENTA DE DD AA

QUE OTORGA : SII VA FERNANDEZ MARIANA DEL CONSUELO Y OTROS

A FAVOR DE : COMITÉ PRO MEJ MIRADOR DE SAN JUAN DE TURUBAMBA

PREDIO : 326699 TIPO : TERRENO

AREA DE TERRENO : 20.000 M2 CONSTRUCCION : 185,92 M2

CUANTIA \$: 93.700 USD ALCUOTA :

FINANCIAMIENTO : PORCENTAJE : 50,00% DE DD.AA

IMPUESTOS CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:

UTILIDAD:	XXXXXXXXXX	NEBI
ALCABALA:	\$ 562,00 USD	

ATENTAMENTE,



SUPERVISOR DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO



DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Dirección Metropolitana Financiera



IMPUESTOS VARIOS
Comprobante de Pago N° 002-0454490
61003224709

Título de Crédito:

Fecha de Emisión:

Año Tributación: 2.010

Fecha de Pago: 22/07/2010

Información Personal:

23/07/2010

Cédula / RUC: 01792211352001

Contribuyente: COMITE PRO MEJORAS MIRADOR DE S JUAN TUR

Ubicación:

Nro. de Predio: 0054254

Clave Catastral:

LET. CASA :

Dirección:

Parroquia:

Barrio:

Placa:

Información:

Descripción:
VIA DEL 30% DE AA CTG SILVA FERNANDEZ MARIANA Y OTROS SB\$ 37
700 PD 326699 NT.37

CONTRIBUYENTE

Concepto:
ALCABALAS \$562,00
SERVICIO ADMINI \$,20

EPEC
Forma de Pago: SILVA MARIA

Cajero: 36

Institución:

Ventanilla: 6565438

Agencia:

Trans. Municipal:

Trans. Banco:

Parcial:
Descuento o
Rebaja de Ley \$562,20
Subtotal: \$562,20
Total:

Importante:



DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA TRIBUTARIA



DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA

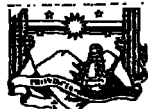
Pag: 1
DE 1
IMPRESO TASKI S.A. - Tel.: 2414 - 420





H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

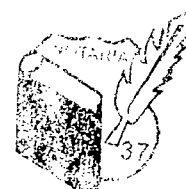
17

AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL	Valor			Coactiva
				Subtotal
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
TRANSACCION				
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div> <p>No. Comprobante</p> <p>0109726</p>  </div> <div style="text-align: right;">  DIRECTOR FINANCIERO </div> </div>				



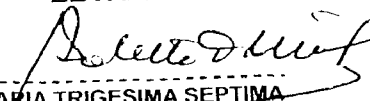
H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL	Valor			Coactiva
				Subtotal
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
TRANSACCION				
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div> <p>No. Comprobante</p> <p>0109727</p>  </div> <div style="text-align: right;">  DIRECTOR FINANCIERO </div> </div>				



TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA **PRIMERA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA OTORGADA POR LOS CÓNYUGES MARIANA DEL CONSUELO SILVA FERNANDEZ Y JOSÉ NAPOLEON CUBIAS ESCALANTE; Y, SILVIA SUSANA SILVA FERNANDEZ; COMITÉ PRÓ-MEJORAS MIRADOR DE SAN JUAN TURUBAMBA A FAVOR DEL COMITÉ PRÓ-MEJORAS MIRADOR DE SAN JUAN TURUBAMBA; LOS CÓNYUGES MARIANA DEL CONSUELO SILVA FERNANDEZ Y JOSÉ NAPOLEON CUBIAS ESCALANTE; Y, SILVIA SUSANA SILVA FERNANDEZ.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

EL NOTARIO


NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

NOTAR A 37
QUITO

Registro de la Propiedad QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción


Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en él:

REGISTRO DE PROPIEDAD. tomo 141. repertorio(s) - 60089
REGISTRO DE HIPOTECA. tomo 141. repertorio(s) - 60090

QUEDA PROHIBIDO DE ENAJENAR POR CONVENIO ENTRE LAS PARTES

Matrículas Asignadas.- CHILL.0053578 El CINCUENTA POR CIENTO de derechos y acciones, fincados en el sobrante de los lotes cuatrocientos diecisiete y cuatrocientos dieciocho que forman un solo cuerpo, situados en la Hacienda Turubamba Alto, altura del kilómetro quince de la Carretera Panamericana Sur, en la parroquia CHILLOGALLO de este cantón.. Catastro: 0 Predio: 326699

martes, 03 agosto 2010, 02:34:21 PM


EL REGISTRADOR

Contratantes.-

CUBIAS ESCALANTE JOSE NAPOLEON en su calidad de VENDEDOR ✓
SILVA FERNANDEZ MARIANA DEL CONSUELO en su calidad de VENDEDOR ✓
SILVA FERNANDEZ SILVIA SUSANA en su calidad de VENDEDOR ✓
COMITE PROMEJORAS MIRADOR DE SAN JUAN DE TURUBAMBA en su calidad de ✓
COMPRADOR

CUBIAS ESCALANTE JOSE NAPOLEON en su calidad de ACREEDOR -
SILVA FERNANDEZ MARIANA DEL CONSUELO en su calidad de ACREEDOR -
SILVA FERNANDEZ SILVIA SUSANA en su calidad de ACREEDOR -
COMITE PROMEJORAS MIRADOR DE SAN JUAN DE TURUBAMBA en su calidad de DEUDOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables -

Aseor - ANTONIO FLOR
Revisor - DORIS VEGA
Amanuense - SANDRA CEVALLOS

GG-0052226





NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



Dr. FERNANDO POLO ELMIR

Copia: **SEGUNDA**

De: **CESION DE DERECHO DE SOCIO**

Otorgados por: **GALO GOMEZ MENDOZA Y SRA.**

A favor de: **LUIS HERNAN CATOTA SANPATIN Y SRA.**

El:

Parroquia:
16 DE JULIO DEL 2010

Cuanto:

USD. 4.000,00

Quito, a

16 DE JULIO DEL 2010

11

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



CESION DE DERECHO DE SOCIO

JOSÉ GALO GÓMEZ MENDOZA Y SRA.

A FAVOR DE

LUIS HERNÁN CATOTA SANIPATIN Y SRA.

CUANTIA:USD. 4.000,00

DI 2 COPIAS

L.A

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes dieciséis de julio de dos mil diez, comparecieron ante mí, doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, los señores cónyuges JOSÉ GALO GÓMEZ MENDOZA Y SANGOQUIZA MONTES, casados, quienes para efectos de este instrumento se denominarán los Cedentes; y por la otra parte, los cónyuges LUIS HERNÁN CATOTA SANIPATIN Y GLORIA MARÍA ORA DOICELA, casados, por sus propios derechos en calidad de Cesionarios. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes identifiqué con su presencia y con la cédula que me presentaron bien instruidos por mí el Notario en el

1

objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de cesión de derechos, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente Cesión de Derechos, los cónyuges José Galo Gómez Mendoza y Sabina Amparo Sangoquiza Montes, quienes para efectos de este instrumento se denominarán los Cedentes; y, por la otra parte, los cónyuges Luis Hernán Catota Sanipatin y Gloria María Oña Doicela, en calidad de Cesionarios; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, casados respectivamente, domiciliados en este cantón Quito, hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: El señor José Galo Gómez Mendoza, es socio activo del Comité Promejoras del Barrio Mirador de San Juan de Turubamba, aprobado mediante Acuerdo Ministerial número cero uno cinco dos dos de diecinueve de mayo del año dos mil nueve; en virtud del sorteo de lotes de propiedad de este Comité, le correspondió el lote de terreno número diez, ubicado en la parroquia San Juan de Turubamba, cantón Quito, provincia de Fichincha. Además se encuentra en posesión del indicado lote de terreno, faltando


T

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO




únicamente la escritura del mismo. TERCERA.- **DESISTEN**
DE DERECHOS: Los cónyuges José Galo Gómez Merdanza y
Sabina Ambaro Sangoquiza Montes, ceden los derechos
que como socios del Comité Promejoras del Barrio
Mirador de San Juan de Turubamba tienen,
específicamente sobre el lote de terreno antes
mencionado, a favor de los cónyuges Luis Hernán
Catota Sanipatin y Gloria María Oña Doicela, al
igual que entregan su posesión. CUARTA.- **PRECIO:** El
precio pactado por las partes, en forma voluntaria
y por convenir a sus mutuos intereses, es de cuatro
mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica,
los mismos que se encuentran pagados en su
totalidad y que los cedentes declaran tenerlos
recibido a su entera satisfacción, sin tener que
formular ningún reclamo posterior por este
concepto. QUINTA.- **GASTOS:** Los gastos que demanda
la celebración de la presente escritura y los de la
definitiva hasta su inscripción en el Registro de
la Propiedad, son de cuenta exclusiva de los
cesionarios. Usted señor Notario, se servirá
agregar las demás cláusulas de estilo para la
perfecta validez de esta clase de instrumentos
públicos. Hasta aquí la minuta que los
comparecientes se ratifican en todo su contenido
la misma que se encuentra firmada por el Doctor
Geovanny Esquivel Villegas, Abogado con matrícula
profesional Cinco mil seiscientos noventa y dos.

del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mi el Notario se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

 171522851-4

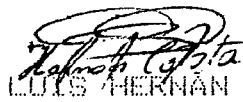
JOSÉ GALO GÓMEZ MENDOZA

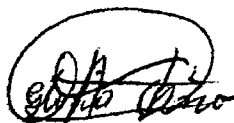


 17159669-7

SABINA AMPARO SANGOOQUIZA MONTES



 171501130-2
LUIS HERNÁN CATOTA SANIPATIN

 050233556-5
GLORIA MARÍA ORA DOICELA



4.0 de
1/1/06

Comité De Pro mejoras Barrio Mirador de San Juan De Turubamba
Acuerdo Ministerial 1522



CERTIFICADO

Mediante la presente tengo a bien manifestar que el señor José Galo Gómez Mendoza, es socio activo del Comité Pro-Mejoras Mirador San Juan de Turubamba, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 01522 de 19 de mayo del 2.009.

El socio se encuentra posesionado del lote de terreno número Diez.

Es todo cuando puedo certificar en honor a la verdad.

Luis Andrade Vásquez
PRESIDENTE

Quito, 13 de abril del 2.010

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSUACION

CEDULA DE CIUDADANIA N. 171522884-4

APellidos y Nombres: GOMEZ MARIANO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2010-07-16
FECHA DE EXPIRACION: 2020-07-16

ESTADO CIVIL: Casado
SABINA AMPARO BANGQUIZA MONTES




INSTRUCCION PRIMARIA PROFESION EMPLEADO



APellidos y Nombres del Padre: GOMEZ M CIRILO S

APellidos y Nombres de la Madre: MENDOZA MARIANA DE J

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2010-07-16

FECHA DE EXPIRACION: 2020-07-16

REN 1137175

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSUACION

CEDULA DE CIUDADANIA N. 171576645-7

BANGQUIZA MONTES SABINA AMPARO
COTOPAXI/FUJILI/FUJILI
21 DICIEMBRE 1982

ESTADO CIVIL: Casado
COTOPAXI/FUJILI 1983



EQUATORIANA***** V4444/4442

NACIONALIDAD: CASADO JOSE SALDO GOMEZ MENDOZA


PRIMARIA AYUDANTE

MANUEL BENJAMIN BANGQUIZA T

MARIA ADELAIDA MONTES MONTES

QUITO 06/07/2004

REN 1137175

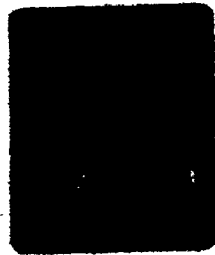


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSUACION

CEDULA DE CIUDADANIA N. 050233554-5

ORA DOICELA GLORIA MARIA
COTOPAXI/SIGCHOS/SIGCHOS
28 DICIEMBRE 1975

ESTADO CIVIL: Casado
COTOPAXI/SIGCHOS 1976



EQUATORIANA***** V4343V4342

CASADO LUIS HERNAN CATOTA SANIPATIN


PRIMARIA CUEHACER, DOMESTICOS

JOSE AMABLE ORA

MARIA INES DOICELA

QUITO 16/02/2006

REN 1798998




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSUACION

CEDULA DE CIUDADANIA N. 171507130-2

CATOTA SANIPATIN LUIS HERNAN
COTOPAXI/SIGCHOS/SIGCHOS
28 JULIO 1979

ESTADO CIVIL: Casado
COTOPAXI/SIGCHOS 1979



EQUATORIANA***** E1133A1122

CASADO GLORIA MARIA ORA DOICELA


PRIMARIA AYUDANTE

JOSE RAFAEL CATOTA

MARIA HORTENCIA SANIPATIN

QUITO 01/02/2010

REN 2287609





150-0307

1715766497

NÚMERO CÉDULA
 SANGOQUIZA MONTES SABINA AMPARO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 CHILLOGALLO
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN
 CHILLOGALLO
 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



187-0233

0502335588

NÚMERO CÉDULA
 OÑA DOICELA GLORIA MARIA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 CHILLOGALLO
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN
 CHILLOGALLO
 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



T



1812885

GOMEZ MENDOZA JOSE GALO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 CHILLOGALLO
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN
 CHILLOGALLO
 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

1812885



182-0138

1715228514

NÚMERO CÉDULA
 GOMEZ MENDOZA JOSE GALO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 CHILLOGALLO
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN
 CHILLOGALLO
 ZONA

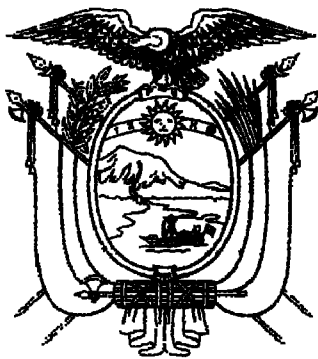
[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE CESION DE DERECHO DE SOCIO que otorga JOSE GALO GOMEZ MENDOZA Y SRA. a favor de LUIS HERNAN CATOTA SANPATIN Y SRA. , debidamente firmada y sellada en Quito a dieciséis de julio del dos mil diez.

DR.FERNANDO POLO ELMIR
 NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO





NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

RQ

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA

COPIA **TERCERA**

DE: ESCRITURA PÚBLICA DE
COMPRAVENTA

OTORGADA POR: ANA BEATRIZ FERNÁNDEZ CRESPO Y
VIDAL ADOLFO MAÑAY TOTOY

A FAVOR DE: MARIANA DEL CONSUELO SILVA
FERNÁNDEZ Y SILVIA SUSANA SILVA
FERNÁNDEZ

EL: _____

PARROQUIA: 15 DE ABRIL DEL 2010

CUANTIA: _____
USD. \$. 93.700,00

Quito, a15..... de**ABRIL**..... 2010.....

AV. REPUBLICA 476 Y DIEGO DE ALMAGRO
EDIFICIO: PRESIDENTE
4TO. Piso
TELÉFONOS: 254 - 9425 / 222 - 2870
TELEFAX: 290 - 7122
E-mail: notaria37@access.net.ec

F

13



ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA

**OTORGADA POR ANA BEATRIZ FERNANDEZ
CRESPO Y VIDAL ADOLFO MAÑAY TOTOY**

**A FAVOR DE MARIANA DEL CONSUELO SILVA
FERNANDEZ Y SILVIA SUSANA SILVA
FERNANDEZ**

CUANTIA: 93.700,00 USD.

DI: 3 COPIAS

TC

~~~~~

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día quince (15) de abril del año dos mil diez, ante mi, Doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los cónyuges señores ANA BEATRIZ FERNANDEZ CRESPO, por sus propios derechos, y como mandataria del señor VIDAL ADOLFO MAÑAY TOTOY, de acuerdo al poder especial que se agrega como habilitante; y, por otra parte la señora MARIANA DEL CONSUELO SILVA FERNANDEZ, casada con el señor José Napoleón Cubias Escalante y la señorita SILVIA SUSANA SILVA

FERNANDEZ, por sus propios derechos.- Las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliadas en Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, los vendedores y en el Estado de Florida Estados Unidos de Norteamérica, las compradoras, de tránsito por esta ciudad de Quito, hábiles e idóneas para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí el Notario se agregan a esta escritura como habilitantes.- Advertidos que fueron los comparecientes por mí el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En su registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de compraventa contenida en las siguientes cláusulas.- **PRIMERA. COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte, la señora ANA BEATRIZ FERNANDEZ CRESPO, por sus propios derechos, y como mandataria del señor VIDAL ADOLFO MAÑAY TOTOY, de acuerdo al poder especial que se agrega como habilitante, en calidad de VENDEDORES; y, por otra parte la señora MARIANA DEL CONSUELO SILVA FERNANDEZ, casada con el señor José Napoleón Cubias Escalante y la señorita SILVIA SUSANA SILVA FERNANDEZ, por sus propios derechos, en calidad de COMPRADORAS. Las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliadas



en Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, los vendedores  
en el Estado de Florida Estados Unidos de Norteamérica, las  
compradoras, de tránsito por esta ciudad de Quito, hábiles e  
idóneas para contratar y obligarse.- **SEGUNDA. ANTECEDENTES.-**  
**uno)** Los cónyuges señora ANA BEATRIZ FERNANDEZ CRESPO y  
el señor VIDAL ADOLFO MAÑAY TOTOY, son propietarios del  
CINCUENTA POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, fincados  
en el sobrante del terreno cuatrocientos diecisiete y cuatrocientos  
dieciocho que formaron un solo cuerpo, ubicado en los terrenos de  
la Hacienda Turubamba Alto, altura del kilómetro quince de la  
carretera Panamericana Sur, parroquia Chillogallo, del cantón y  
ciudad de Quito, adquirido por compra a los cónyuges José Aurelio  
Fernández Aviles y Daria Crespo Bautista, mediante escritura  
pública otorgada el cuatro de Febrero del dos mil tres, ante el  
Notario Décimo Sexto del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román  
Chacón e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito,  
veinte y tres de febrero del dos mil diez. Habiendo el señor José  
Aurelio Fernández Aviles, casado, adquirido por compra a la  
Fundación Matilde Álvarez de Fernández Salvador, según escritura  
celebrada el seis de febrero de mil novecientos ochenta y uno, ante  
el Notario Doctor Camilo Jáuregui, inscrita el seis de marzo de mil  
novecientos ochenta y uno.- **dos)** Los linderos generales de los  
lotes cuatrocientos diecisiete y cuatrocientos dieciocho que forman  
un solo cuerpo son: NORTE: en ciento cuarenta y dos metros  
cuadrados; SUR: en ciento cinco metros setenta y nueve  
centímetros; ORIENTE: En ciento setenta y un metros tres  
decímetros y, OCCIDENTE: Con calle pública en ciento cincuenta  
y ocho metros setenta y ocho centímetros. Dando un área total

de **VEINTE MIL METROS CUADRADOS; tres**). Los vendedores declaran que sobre el inmueble objeto del presente contrato NO pesa ningún gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar, como consta del certificado conferido por el Señor Registrador de la Propiedad que se adjunta como habilitante.-

**TERCERA. COMPRAVENTA.-** Con estos antecedentes los vendedores señores, ANA BEATRIZ FERNANDEZ CRESPO y el señor VIDAL ADOLFO MAÑAY TOTOY, libre y voluntariamente, venden y dan en perpetua enajenación a favor de la señora MARIANA DEL CONSUELO SILVA FERNANDEZ, casada con el señor José Napoleón Cubias Escalante y la señorita SILVIA SUSANA SILVA FERNANDEZ, EL CINCUENTA POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES fincados en el sobrante del terreno cuatrocientos diecisiete y cuatrocientos dieciocho que formaron un solo cuerpo, ubicado en los terrenos de la Hacienda Turubamba Alto, altura del kilómetro quince de la carretera Panamericana Sur, parroquia Chillogallo, del cantón y ciudad de Quito, en partes iguales, cuyos linderos y más especificaciones quedan determinadas en los antecedentes del presente instrumento público.- **CUARTA.- PRECIO.-** El precio del presente contrato es de NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOLARES AMERICANOS, que las compradoras pagan de contado, en dinero efectivo y de curso legal, valor que los vendedores declaran tenerlo recibido a su entera satisfacción, sin reclamo alguno que formular en lo posterior por este concepto a las compradoras.- **QUINTA. TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** Los vendedores declaran estar pagados todos los valores referentes a la compraventa por lo que, transfieren a favor de las compradoras el dominio y la



posesión de los derechos y acciones vendidos, con todas sus entradas, salidas, usos costumbres y mas derechos anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, aceptando las compradoras la venta y transferencia de dominio por estar hecha en seguridad de sus intereses.- **SEXTA.- SANEAMIENTO.-** Los vendedores se sujetan al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley.- **SEPTIMA.- GASTOS E INSCRIPCION.-** Todos los gastos que origine la celebración presente escritura son de cuenta de las compradoras a excepción del pago de plusvalía que en caso de haberlo será de cuenta de los vendedores.- **OCTAVA.- ACEPTACION.-** Las partes aceptan el contenido del presente contrato por estar hecho en defensa de sus legítimos intereses.- Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este contrato.- Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por la Doctora Tamara Campuzano Carriel, con matrícula profesional número doce mil setecientos setenta y cuatro, del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que le fue a los comparecientes integramente por mí, el Notario, estos se afirman y ratifican en su contenido firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

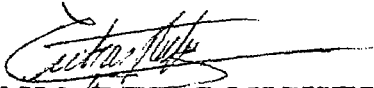
Ana Beatriz

**ANA BEATRIZ FERNANDEZ CRESPO**

**C.C.** 170304731-4

**C.V.** 102 - 0075

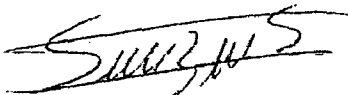
Dr. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR



**MARIANA DEL CONSUELO SILVA FERNANDEZ**

C.C. 170-966 407-0

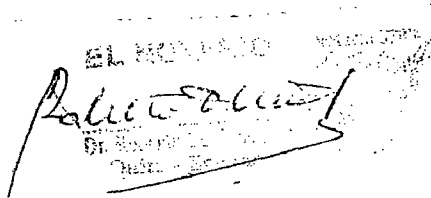
C.V. 008-0047



**SILVIA SUSANA SILVA FERNANDEZ**

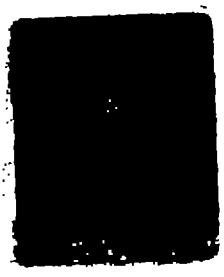
C.C. 170966405-4

C.V. 073-0320



EL NOTARIO  
Roberto Dueñas Mera  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Notario Trigésimo Séptimo  
QUITO-ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION  
 IDENTIFICACION  
 REN 2468945



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION  
 IDENTIFICACION  
 REN 2468945

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION  
 IDENTIFICACION  
 REN 2453573



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION  
 IDENTIFICACION  
 REN 2453573

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION  
 IDENTIFICACION  
 REN 2453974



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION  
 IDENTIFICACION  
 REN 2453974

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION  
 IDENTIFICACION  
 REN 1572390

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION  
 IDENTIFICACION  
 REN 1572390

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION  
 IDENTIFICACION  
 REN 1572390

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION  
 IDENTIFICACION  
 REN 1572390

RAZÓN: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO QUE INTERVIENE  
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
5.8.15 FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 15 DE 04 DEL 2010

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr Roberto Duñas Msra







Libro de Escrituras Públicas

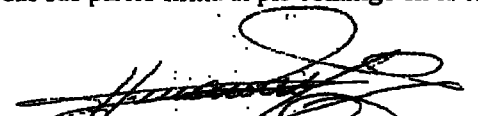
TOMO NUMERO único

PAGINA 360

PODER ESPECIAL 360 / 2010

En la ciudad de NUEVA YORK - CONDADO DE QUEENS, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a los dos días del mes de marzo del dos mil diez, ante mí, MARIA EUGENIA AVILES ZEVALLOS Cónsul del Ecuador en esta ciudad, comparece VIDAL ADOLFO MAÑAY TOTOY mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casado(a), con domicilio en NUEVA YORK, con cédula número 0601009855, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere a favor de ANA BEATRIZ FERNANDEZ CRESPO, con cédula de ciudadanía número 1703047314, domiciliado en NUEVA YORK, DE PASO POR ECUADOR, República del Ecuador, para que en su nombre y representación proceda a dar en venta y real enajenación perpetua el inmueble consistente en un terreno ubicado en la Parroquia Chillogallo, en la ciudad de Quito, Provincia de(l) Pichincha. República del Ecuador; para cuya identificación precisa se tomarán en cuenta los datos de linderos, medidas y más datos constantes en los actuales títulos de dominio y que se tendrán como expresamente incorporados a este instrumento, en consecuencia, el(la) mandatario(a) nombrado(a) queda facultado(a) para contratar corretaje inmobiliario; para fijar el precio y recibir el dinero de la venta, suscribir a su nombre la promesa de compra-venta y/o las escrituras definitivas de venta y autorizar el pago de impuestos si existieren, y en general ejecutar cuanto trámite y diligencias propias de este tipo de negociación sean necesarias, entregar el inmueble saneado de todo impedimento legal para la venta, incluyendo levantamiento de hipotecas o patrimonio familiar; además queda facultado(a) a suscribir las escrituras públicas de venta del inmueble antes indicado, en fin, podrá realizar todo trámite legal para la libre disposición del mismo. El(la,los) poderdante confiere(n) a su mandatario(a) todas las facultades comunes y especiales dispuestas en la Leyes y en especial las tipificadas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano vigente, que se tendrá como expresamente incorporadas a este mandato a fin de que no sea la falta de autorización la que impida su estricta ejecución.- Hasta aquí la voluntad expresa del poderdante. Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratifica en su contenido y aprobando todas sus partes firma al pie conmigo en la ciudad y fecha antes mencionadas, de todo lo cual doy fe.-

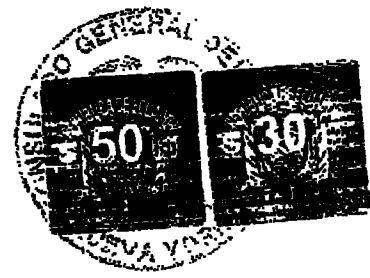
  
 f).MARIA EUGENIA AVILES ZEVALLOS  
 Cónsul del Ecuador

  
 f).VIDAL ADOLFO MAÑAY TOTOY

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NUEVA YORK - CONDADO DE QUEENS.- Dado y sellado, a los dos días del mes de marzo del dos mil diez.

  
 MARIA EUGENIA AVILES ZEVALLOS,  
 Cónsul del Ecuador

ARANCEL CONSULAR : II-6.2 ; US\$ 80  
 CNY





AVISO DE ALCABALA

0343650

CANTÓN QUITO

OTROS CANTONES

Señor/a  
Tesorero/a Metropolitano/a  
Presente

Le comunico a usted que va a celebrarse ante el suscrito Notario de este cantón un contrato de COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

\_\_\_\_\_ con fecha de otorgamiento \_\_\_\_\_

del inmueble/s ubicado en las calles \_\_\_\_\_

Parroquia CHILLOGAHO

predio/s N°. 326699

Otorgado por: ANA BEATRIZ FERNANDEZ CRESCO

a favor de SILVIA SUSANA SILVA FERNANDEZ Y OTROS

por el valor de USD. 93.700,00

Impuesto de Alcabala, el \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_

Porcentaje % 50%  
Superficie 20.000 M<sup>2</sup>  
Clave Catastral 33604-01-003

Total \$ \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_

Valor especie \$ 0.20



*[Signature]*  
El Notario



TRAMITE N°: 99661

FECHA TRANSFERENCIA: 14/04/2010

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD PRESENTE.-

Nº 058094

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA COMPRA VENTA DE DD Y AA

QUE OTORGA : FERNANDEZ CRESPO ANA BEATRIZ
A FAVOR DE : SILVA FERNANDEZ SILVIA SUSANA Y OTRA

PREDIO : 326699 TIPO : TERRENO
AREA DE TERRENO : 20.000 M2 CONSTRUCCION :
CUANTIA \$ : 93.700 USD ALICUOTA :
FINANCIAMIENTO : PORCENTAJE : 50,00% DE DD.AA

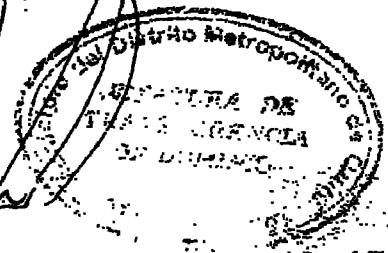
IMPUESTOS CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:

Table with 2 columns: Tax Type and Amount. Rows include UTILIDAD (\$ 468,50 USD), ALCABALA (\$ 937,00 USD), and XXXXXXXXXXXX.

ATENTAMENTE,

Handwritten signature of JACS



JACS

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

ALCALDÍA METROPOLITANA

1809 LA REVOLUCIÓN QUITENA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C21275300001
FECHA DE INGRESO: 16/03/2010



CERTIFICACION

Referencias: 23/02/2010-PRO-13389f-5397i-13739r
Tarjetas: T00000354460;
Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El CINCUENTA POR CIENTO de derechos y acciones, fincados en el sobrante del terreno cuatrocientos diecisiete y cuatrocientos dieciocho, que formaron un solo cuerpo, de la parroquia CHILLOGALLO de este cantón con matrícula número CHILL0053578.

2.- PROPIETARIO(S):

Señora ANA BEATRIZ FERNANDEZ CRESPO, por sus propios derechos, casada con el señor VIDAL ADOLFO MAÑAY TOTOY.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a los cónyuges señores JOSE AURELIO FERNANDEZ AVILES y DARIA CRESPO BAUTISTA, según escritura otorgada el CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el veinte y tres de Febrero del dos mil diez. ANTECEDENTES: El señor JOSE AURELIO FERNANDEZ AVILES, casado, es propietario del LOTE DE TERRENO situado en la parroquia CHILLOGALLO de este cantón, mediante compra a la Fundación Matilde Alvarez de Fernández Salvador, según escritura celebrada el seis de febrero de mil novecientos ochenta y uno, ante el notario Dr. Camilo Jáuregui, inscrita el seis de marzo de mil novecientos ochenta y uno. Se aclara que con fecha seis de agosto de mil novecientos noventa y siete, se halla inscrita la venta parcial del lote 418.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 16 DE MARZO DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: VICENTE RAMIREZ

EL REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO



RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDENTE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN... FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 14 DE abril DEL 2010

EL NOTARIO

Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador



**DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**Dirección Metropolitana Financiera**



IMPUESTO **Compromiso de Pago N° 002-0010993**  
 61003132851

Título de Crédito:

Fecha de Emisión:

Año Tributación: 2010

Fecha de Pago: 14/04/2010

**Información Personal:**

14/04/2010

Cédula / RUC: 00001709664054

Contribuyente: SILVA FERNANDEZ SILVIA SUSANA Y OTROS

Ubicación:

Cirve Catastral:

Nro. de Predio: 0099657

Dirección:

LET. CASA

Barrio:

Parroquia:

Plaza:

Información:

**Descripción:**

VTA DEL 50% DD.AA OTG FERNANDZ CRESPO ANA BEATRIZ SB\$93.7  
 PD 326699 NT.37

**Concepto:**

ALCABALAS \$937,00  
 SERVICIO ADMINI \$,20

**EFEC**

Forma de Pago: CASH/MAUR

Cajero: 41

Verificación: 6370660

Trans. Municipal:

Institución:

Agencia:

Trans. Banco:

Parcial:  
 Descuento o  
 Rebaja de Ley

Subtotal: \$937,20

Total:

**Importante:**



*[Signature]*  
 DIRECCION METROPOLITANA  
 FINANCIERA TRIBUTARIA

*[Signature]*  
 DIRECCION METROPOLITANA  
 FINANCIERA

DE Pag:  
 IMPRESO TAIKO S.A. - TEL. 244 - 420

CONTINUAMENTE



# DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dirección Metropolitana Financiera

IMPUESTO Contribuyente de Pago Nº. 002-0010994  
61003132858



Título de Crédito:

Fecha de Emisión:

Año Tributación: 2010

Fecha de Pago: 14/04/2010

Información Personal:

14/04/2010

Cédula / BUC: 00001703047314

Contribuyente: FERNANDEZ CRESPO ANA BEATRIZ

Unicación:

Clevo Central:

Nro. de Frase: 0099661

Dirección:

LET. CASA

Baño:

Pieza:

Información:

Descripción:

VTA DEL 50% DD. AA A FAVOR DE ILVA FERNANDEZ SILVIA Y OTRO  
93.700 PD 326699 NT. 37

CONTRIBUYENTE

Concepto:

|                  |          |
|------------------|----------|
| UTILD VENTA INMU | \$468,50 |
| SERVICIO ADMINI  | \$,20    |

EFECC

Forma de Pago: CAJIAO MAUR

Cajero: 41

Institución:

|               |          |
|---------------|----------|
| Parcial:      |          |
| Opacencia o   |          |
| Rebaja de Ley | \$468,70 |

Ventilación: 6370664

Agencia:

|           |          |
|-----------|----------|
| Subtotal: | \$468,70 |
|-----------|----------|

Trans. Municipal:

Trans. Banco:

Total:

Importante:



*[Signature]*  
DIRECCION METROPOLITANA  
FINANCIERA TRIBUTARIA


*[Signature]*  
DIRECCION METROPOLITANA  
FINANCIERA

Pag.: 1  
DE 1  
IMPRESO TASA S.A. - TEL: 2414 - 420




# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA



| AÑO                                                                                                         |                | DIRECCION FINANCIERA        |           | FECHA DE PAGO      |               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-----------------------------|-----------|--------------------|---------------|
| 2010                                                                                                        |                | COMPROBANTE DE COBRO        |           | 2010-04-16         |               |
| CEDULA/RUC                                                                                                  |                | NOMBRES                     |           | FECHA DE EMISION   | No. DE CUOTAS |
| 1709664054                                                                                                  |                | SILVA FERNANDEZ SILVIA      |           | 2010-04-16         | 1 a 1         |
| Avalúo Imponible                                                                                            |                | Valor Anual                 | Totalidad | Exoneración Rebaja |               |
| 93,700.00                                                                                                   |                | 0.00                        | 0.00      | 0.00               | 0.00          |
| CONCEPTO                                                                                                    |                | CANCELACION: ALCABALAS 2006 |           | Valor              | Coactiva      |
| TASA Y TIMBRE PROVINCIAL                                                                                    |                |                             |           | 9.37               | 0.00          |
|                                                                                                             |                |                             |           | 1.80               |               |
|                                                                                                             |                |                             |           |                    | Subtotal      |
|                                                                                                             |                |                             |           |                    | 0.00          |
| Cobrado por                                                                                                 | No. Ventanilla | Banco                       | Cuenta    | Pago Total         |               |
| Jafer                                                                                                       |                |                             |           | 11.17              |               |
| TRANSACCION                                                                                                 |                |                             |           |                    |               |
| VENTA FERNANDEZ SRESPO ANA                                                                                  |                |                             |           |                    |               |
| 381035                                                                                                      |                |                             |           |                    |               |
| <br>DIRECTOR FINANCIERO |                |                             |           |                    |               |
| No. Comprobante                                                                                             |                |                             |           |                    |               |
| 0090941                                                                                                     |                |                             |           |                    |               |



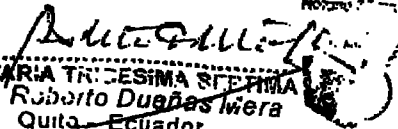
# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

| AÑO                                                                                                          |                | DIRECCION FINANCIERA   |           | FECHA DE PAGO      |               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|------------------------|-----------|--------------------|---------------|
| 2010                                                                                                         |                | COMPROBANTE DE COBRO   |           | 2010-04-16         |               |
| CEDULA/RUC                                                                                                   |                | NOMBRES                |           | FECHA DE EMISION   | No. DE CUOTAS |
| 1709664054                                                                                                   |                | SILVA FERNANDEZ SILVIA |           | 2010-04-16         | 1 a 1         |
| Avalúo Imponible                                                                                             |                | Valor Anual            | Totalidad | Exoneración Rebaja |               |
| 93,700.00                                                                                                    |                | 0.00                   | 0.00      | 0.00               | 0.00          |
| CONCEPTO                                                                                                     |                | CANCELACION: REGISTROS |           | Valor              | Coactiva      |
| TASA Y TIMBRE PROVINCIAL                                                                                     |                |                        |           | 93.70              | 0.00          |
|                                                                                                              |                |                        |           | 1.80               |               |
|                                                                                                              |                |                        |           |                    | Subtotal      |
|                                                                                                              |                |                        |           |                    | 0.00          |
| Cobrado por                                                                                                  | No. Ventanilla | Banco                  | Cuenta    | Pago Total         |               |
| Jafer                                                                                                        |                |                        |           | 95.50              |               |
| TRANSACCION                                                                                                  |                |                        |           |                    |               |
| VENTA FERNANDEZ SRESPO ANA                                                                                   |                |                        |           |                    |               |
| 381037                                                                                                       |                |                        |           |                    |               |
| <br>DIRECTOR FINANCIERO |                |                        |           |                    |               |
| No. Comprobante                                                                                              |                |                        |           |                    |               |
| 0000010                                                                                                      |                |                        |           |                    |               |



TORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO  
**TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE  
 COMPRAVENTA OTORGADA POR ANA BEATRIZ FERNÁNDEZ  
 CRESPO Y VIDAL ADOLFO MAÑAY TOTOY A FAVOR DE MARIANA  
 DEL CONSUELO SILVA FERNÁNDEZ Y SILVIA SUSANA SILVA  
 FERNÁNDEZ.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A  
 DIECISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ



EL NOTARIO  
  
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
 Dr. Roberto Dugues Rivera  
 Quito - Ecuador



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO**  
**Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 141, repertorio(s) - 30110

**Matricias Asignadas.-**

CHILLO053578 CINCUENTA POR CIENTO de derechos y acciones, vinculados en el sobrante del terreno, entrocientos diecisiete y cuatrocientos dieciocho, que formaron un solo cuerpo, ubicados en los terrenos de la Hacienda Turubamba Alto, altura del kilómetro Quince de la Carretera Panamericana Sur en la parroquia CHILLOGALLO, de este cantón.

Jueves, 27 abril 2010, 04:11:41 PM

  
**EL REGISTRADOR**

**Contratantes.-**

FERNÁNDEZ CRESPO ANA BEATRIZ en su calidad de VENDEDOR  
MANAY TOTOY VIDAL ADOLFO en su calidad de VENDEDOR  
SILVA FERNÁNDEZ MARIANA DEL CONSUELO en su calidad de COMPRADOR  
SILVA FERNÁNDEZ SILVIA SUSANA en su calidad de COMPRADOR  
TORRES ESCALANTE JOSÉ NAPOLEÓN en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

**Responsables.-**

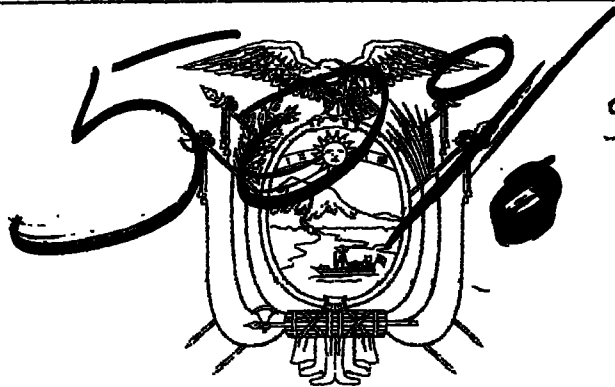
Asesor.- LUIS HERRERA  
Revisor.- MARIA JOSE PALACIOS  
Avaluador.- JOSÉ CAMPAÑA

10-0027-40



Anecedente 1-1

I



501.

# NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

RQ

**DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**

COPIA TERCERA

DE: ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA

OTORGADA POR: ~~ANA BEATRIZ FERNÁNDEZ CRESPO Y VIDAL ADOLFO MAÑAY TOTOY~~

A FAVOR DE: ~~MARIANA DEL CONSUELO SILVA FERNÁNDEZ Y SILVIA SUSANA SILVA FERNÁNDEZ~~

EL: \_\_\_\_\_

PARROQUIA: 15 DE ABRIL DEL 2010

CUANTIA: USD. \$. 93.700,00

Quito, a.....16..... de ....ABRIL.....2010.....

AV. REPÚBLICA 476 Y DIEGO DE ALMAGRO  
EDIFICIO: PRESIDENTE  
4TO. Piso  
TELÉFONOS: 254 - 9425 / 222 - 2870  
TELEFAX: 290 - 7122  
E-mail: notaria37@access.net.ec



**ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA**

**OTORGADA POR ANA BEATRIZ FERNANDEZ**

**CRESPO Y VIDAL ADOLFO MAÑAY TOTOY**

**A FAVOR DE MARIANA DEL CONSUELO SILVA**

**FERNANDEZ Y SILVIA SUSANA SILVA**

**FERNANDEZ**

**CUANTIA: 93.700,00 USD.**

**DI: 3 COPIAS**

TC

⋆⋆⋆⋆⋆⋆⋆⋆⋆⋆⋆⋆⋆⋆⋆⋆⋆⋆⋆⋆⋆⋆⋆⋆⋆⋆⋆⋆⋆⋆⋆

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día quince (15) de abril del año dos mil diez, ante mi, Doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los cónyuges señores ANA BEATRIZ FERNANDEZ CRESPO, por sus propios derechos, y como mandataria del señor VIDAL ADOLFO MAÑAY TOTOY, de acuerdo al poder especial que se agrega como habilitante; y, por otra parte la señora MARIANA DEL CONSUELO SILVA FERNANDEZ, casada con el señor José Napoleón Cubias Escalante y la señorita SILVIA SUSANA SILVA

FERNANDEZ, por sus propios derechos.- Las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliadas en Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, los vendedores y en el Estado de Florida Estados Unidos de Norteamérica, las compradoras, de tránsito por esta ciudad de Quito, hábiles e idóneas para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí el Notario se agregan a esta escritura como habilitantes.- Advertidos que fueron los comparecientes por mí el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En su registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de compraventa contenida en las siguientes cláusulas.- **PRIMERA. COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte, la señora ANA BEATRIZ FERNANDEZ CRESPO, por sus propios derechos, y como mandataria del señor VIDAL ADOLFO MAÑAY TOTOY, de acuerdo al poder especial que se agrega como habilitante, en calidad de VENDEDORES; y, por otra parte la señora MARIANA DEL CONSUELO SILVA FERNANDEZ, casada con el señor José Napoleón Cubias Escalante y la señorita SILVIA SUSANA SILVA FERNANDEZ, por sus propios derechos, en calidad de COMPRADORAS. Las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliadas



en Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, los vendedores  
en el Estado de Florida Estamos Unidos de Norteamérica, las  
compradoras, de tránsito por esta ciudad de Quito, hábiles e  
idóneas para contratar y obligarse.- **SEGUNDA. ANTECEDENTES.-**  
**uno)** Los cónyuges señora ANA BEATRIZ FERNANDEZ CRESPO y  
el señor VIDAL ADOLFO MAÑAY TOTOY, son propietarios del  
CINCUENTA POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, fincados  
en el sobrante del terreno cuatrocientos diecisiete y cuatrocientos  
dieciocho que formaron un solo cuerpo, ubicado en los terrenos de  
la Hacienda Turubamba Alto, altura del kilómetro quince de la  
carretera Panamericana Sur, parroquia Chillogallo, del cantón y  
ciudad de Quito, adquirido por compra a los cónyuges José Aurelio  
Fernández Aviles y Daria Crespo Bautista, mediante escritura  
pública otorgada el cuatro de Febrero del dos mil tres, ante el  
Notario Décimo Sexto del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román  
Chacón e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito,  
veinte y tres de febrero del dos mil diez. Habiendo el señor José  
Aurelio Fernández Aviles, casado, adquirido por compra a la  
Fundación Matilde Álvarez de Fernández Salvador, según escritura  
celebrada el seis de febrero de mil novecientos ochenta y uno, ante  
el Notario Doctor Camilo Jáuregui, inscrita el seis de marzo de mil  
novecientos ochenta y uno.- **dos)** Los linderos generales de los  
lotes cuatrocientos diecisiete y cuatrocientos dieciocho que forman  
un solo cuerpo son: NORTE: en ciento cuarenta y dos metros  
cuadrados; SUR: en ciento cinco metros setenta y nueve  
centímetros; ORIENTE: En ciento setenta y un metros tres  
decímetros y, OCCIDENTE: Con calle pública en ciento cincuenta  
y ocho metros setenta y ocho centímetros. Dando un área total

de **,VEINTE MIL METROS CUADRADOS; tres**). Los vendedores declaran que sobre el inmueble objeto del presente contrato NO pesa ningún gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar, como consta del certificado conferido por el Señor Registrador de la Propiedad que se adjunta como habilitante.-

**TERCERA. COMPRAVENTA.-** Con estos antecedentes los vendedores señores, ANA BEATRIZ FERNANDEZ CRESPO y el señor VIDAL ADOLFO MAÑAY TOTOY, libre y voluntariamente, venden y dan en perpetua enajenación a favor de la señora MARIANA DEL CONSUELO SILVA FERNANDEZ, casada con el señor José Napoleón Cubias Escalante y la señorita SILVIA SUSANA SILVA FERNANDEZ, EL CINCUENTA POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES fincados en el sobrante del terreno cuatrocientos diecisiete y cuatrocientos dieciocho que formaron un solo cuerpo, ubicado en los terrenos de la Hacienda Turubamba Alto, altura del kilómetro quince de la carretera Panamericana Sur, parroquia Chillogallo, del cantón y ciudad de Quito, en partes iguales, cuyos linderos y más especificaciones quedan determinadas en los antecedentes del presente instrumento público.- **CUARTA.- PRECIO.-** El precio del presente contrato es de NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOLARES AMERICANOS, que las compradoras pagan de contado, en dinero efectivo y de curso legal, valor que los vendedores declaran tenerlo recibido a su entera satisfacción, sin reclamo alguno que formular en lo posterior por este concepto a las compradoras.- **QUINTA. TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** Los vendedores declaran estar pagados todos los valores referentes a la compraventa por lo que, transfieren a favor de las compradoras el dominio y la



posesión de los derechos y acciones vendidos, con todas sus entradas, salidas, usos costumbres y mas derechos anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, aceptando las compradoras la venta y transferencia de dominio por estar hecha en seguridad de sus intereses.- **SEXTA.- SANEAMIENTO.**- Los vendedores se sujetan al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley.- **SEPTIMA.- GASTOS E INSCRIPCION.**- Todos los gastos que origine la celebración presente escritura son de cuenta de las compradoras a excepción del pago de plusvalía que en caso de haberlo será de cuenta de los vendedores.- **OCTAVA.- ACEPTACION.**- Las partes aceptan el contenido del presente contrato por estar hecho en defensa de sus legítimos intereses.- Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este contrato.- Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por la Doctora Tamara Campuzano Carriel, con matrícula profesional número doce mil setecientos setenta y cuatro, del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que le fue a los comparecientes integramente por mí, el Notario, estos se afirman y ratifican en su contenido firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

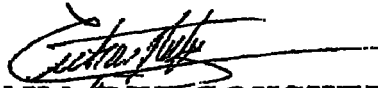
Ana B. Maury

**ANA BEATRIZ FERNANDEZ CRESPO**

C.C. 170304731-4

C.V. 102 - 0075

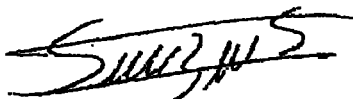
Dr. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR



**MARIANA DEL CONSUELO SILVA FERNANDEZ**

C.C. 170-966 407 - 0

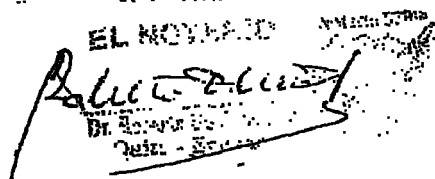
C.V. 008-0047



**SILVIA SUSANA SILVA FERNANDEZ**

C.C. 170966405-4

C.V. 073-0320



EL NOVIATO  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE **COMERCIA** No. **170604731-4**

**FERNANDEZ MARIANA DEL ROSARIO**  
NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR  
**PICHINCHA/QUITO/QUINCE DE AGOSTO**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**12 MAR 1970**  
FECHA DE NACIMIENTO  
**007 006 0306 F**  
REG. CIVIL  
**PICHINCHA/QUITO**  
LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO  
**FERNANDEZ MARIANA**  
1970

*Maria B. Maza*  
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE **COMERCIA** No. **170604731-4**

**JOSE A. FERNANDEZ**  
NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR  
**MARIANA DEL ROSARIO**  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
**12 MAR 1970**  
FECHA DE NACIMIENTO  
**007 006 0306 F**  
REG. CIVIL  
**PICHINCHA/QUITO**  
LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO  
**FERNANDEZ JOSE**  
1970

**REN 2468945**  
FORMA No. Pch.

*[Firma]*  
FIRMA DEL CEDULADO

**1572390**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE **COMERCIA** No. **170966407-0**

**SILVA FERNANDEZ MARIANA DEL CONSUELO**  
NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR  
**PICHINCHA/QUITO/QUINCE DE AGOSTO**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**12 MAR 1970**  
FECHA DE NACIMIENTO  
**007 006 0306 F**  
REG. CIVIL  
**PICHINCHA/QUITO**  
LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO  
**FERNANDEZ MARIANA**  
1970

*[Firma]*  
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE **COMERCIA** No. **170966407-0**

**JOSE MARCELO CURTIS ESCALANTE**  
NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR  
**MARIANA DEL ROSARIO**  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
**12 MAR 1970**  
FECHA DE NACIMIENTO  
**007 006 0306 F**  
REG. CIVIL  
**PICHINCHA/QUITO**  
LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO  
**ESCALANTE JOSE**  
1970

**REN 2453973**  
FORMA No.

*[Firma]*  
FIRMA DEL CEDULADO

**1572390**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE **COMERCIA** No. **170966405-4**

**SILVA FERNANDEZ SILVIA SUSANA**  
NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR  
**PICHINCHA/QUITO/QUINCE DE AGOSTO**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**12 MAR 1970**  
FECHA DE NACIMIENTO  
**007 006 0306 F**  
REG. CIVIL  
**PICHINCHA/QUITO**  
LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO  
**FERNANDEZ SILVIA**  
1970

*[Firma]*  
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE **COMERCIA** No. **170966405-4**

**QUEHACER, DOMESTICOS**  
NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR  
**MARIANA DEL ROSARIO**  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
**12 MAR 1970**  
FECHA DE NACIMIENTO  
**007 006 0306 F**  
REG. CIVIL  
**PICHINCHA/QUITO**  
LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO  
**FERNANDEZ QUEHACER**  
1970

**REN 2453974**  
FORMA No.

*[Firma]*  
FIRMA DEL CEDULADO

**1572390**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACION

Escaneado el 14 de Junio del 2009  
170966407-0 000 - 0047

**MARIANA DEL ROSARIO FERNANDEZ MARIANA DEL CONSUELO**  
NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR  
**PICHINCHA/QUITO**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**1572390**  
IDENTIFICACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0026  
LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO  
**1572390**  
IDENTIFICACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0026

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACION

Escaneado el 14 de Junio del 2009  
170966405-4 000 - 0020

**MARIANA DEL ROSARIO SILVIA SUSANA**  
NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR  
**PICHINCHA/QUITO**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**1572390**  
IDENTIFICACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0026  
LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO  
**1572390**  
IDENTIFICACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0026

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACION

Escaneado el 14 de Junio del 2009  
170966407-0 000 - 0047

**MARIANA DEL ROSARIO FERNANDEZ MARIANA DEL CONSUELO**  
NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR  
**PICHINCHA/QUITO**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**1572390**  
IDENTIFICACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0026  
LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO  
**1572390**  
IDENTIFICACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0026

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACION

Escaneado el 14 de Junio del 2009  
170966405-4 000 - 0020

**MARIANA DEL ROSARIO SILVIA SUSANA**  
NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR  
**PICHINCHA/QUITO**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**1572390**  
IDENTIFICACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0026  
LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO  
**1572390**  
IDENTIFICACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0026

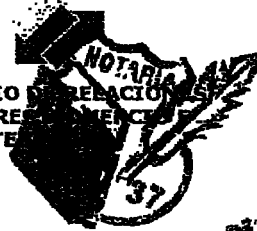
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE NO HA SUJETO A NINGUNA MODIFICACION NI SUPLENTE  
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
582 FOJA(S) ÚTILES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 15 DE 04 DEL 2010

EL NOTARIO

*Roberto Dueñas Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr Roberto Dueñas Mera





Libro de Escrituras Públicas

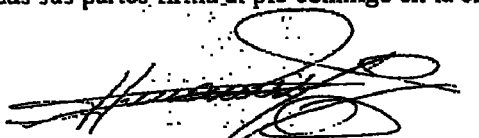
TOMO NUMERO único

PAGINA 360

PODER ESPECIAL 360 / 2010

En la ciudad de NUEVA YORK - CONDADO DE QUEENS, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a los dos días del mes de marzo del dos mil diez, ante mí, MARIA EUGENIA AVILES ZEVALLOS Cónsul del Ecuador en esta ciudad, comparece VIDAL ADOLFO MAÑAY TOTOY mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casado(a), con domicilio en NUEVA YORK, con cédula número 0601009855, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere a favor de ANA BEATRIZ FERNANDEZ CRESPO, con cédula de ciudadanía número 1703047314, domiciliado en NUEVA YORK, DE PASO POR ECUADOR, República del Ecuador, para que en su nombre y representación proceda a dar en venta y real enajenación perpetua el inmueble consistente en un terreno ubicado en la Parroquia Chillogallo, en la ciudad de Quito, Provincia de(l) Pichincha, República del Ecuador; para cuya identificación precisa se tomarán en cuenta los datos de linderos, medidas y más datos constantes en los actuales títulos de dominio y que se tendrán como expresamente incorporados a este instrumento, en consecuencia, el(la) mandatario(a) nombrado(a) queda facultado(a) para contratar corretaje inmobiliario; para fijar el precio y recibir el dinero de la venta, suscribir a su nombre la promesa de compra-venta y/o las escrituras definitivas de venta y autorizar el pago de impuestos si existieren, y en general ejecutar cuanto trámite y diligencias propias de este tipo de negociación sean necesarias, entregar el inmueble saneado de todo impedimento legal para la venta, incluyendo levantamiento de hipotecas o patrimonio familiar; además queda facultado(a) a suscribir las escrituras públicas de venta del inmueble antes indicado, en fin, podrá realizar todo trámite legal para la libre disposición del mismo. El(la,los) poderdante confiere(n) a su mandatario(a) todas las facultades comunes y especiales dispuestas en la Leyes y en especial las tipificadas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano vigente, que se tendrá como expresamente incorporadas a este mandato a fin de que no sea la falta de autorización la que impida su estricta ejecución.- Hasta aquí la voluntad expresa del poderdante. Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratifica en su contenido y aprobando todas sus partes firma al pie conmigo en la ciudad y fecha antes mencionadas, de todo lo cual doy fe.-

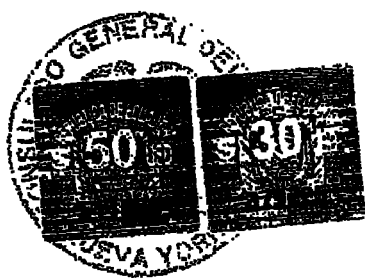
  
 f).MARIA EUGENIA AVILES ZEVALLOS  
 Cónsul del Ecuador

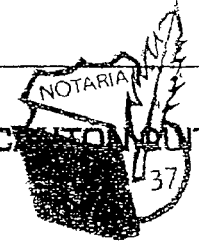
  
 f).VIDAL ADOLFO MAÑAY TOTOY

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NUEVA YORK - CONDADO DE QUEENS.- Dado sellado, a los dos días del mes de marzo del dos mil diez.

  
 MARIA EUGENIA AVILES ZEVALLOS,  
 Cónsul del Ecuador

ARANCEL CONSULAR : II-6.2 ; US\$ 80  
 CNY





AVISO DE ALCABALA

0343650

CANTÓN QUITO

OTROS CANTONES

Señor/a  
Tesorero/a Metropolitano/a  
Presente

Le comunico a usted que va a celebrarse ante el suscrito Notario de este cantón un contrato de COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

\_\_\_\_\_ con fecha de otorgamiento \_\_\_\_\_

del inmueble/s ubicado en las calles \_\_\_\_\_

Parroquia CHILLOGAUO

Porcentaje % 50%

predio/s N°. 326699

Superficie 20.000 m<sup>2</sup>

Otorgado por: ANA BEATRIZ FERNANDEZ CRESCO

Clave Catastral 33604-01-003

a favor de SILVIA SUSANA SILVA FERNANDEZ Y OTROS

por el valor de USD. 93.700,00

Impuesto de Alcabala, el \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_

Total \$ \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_

Valor especie \$ 0.20



*[Signature]*  
El Notario



TRAMITE N°: 99661

FECHA TRANSFERENCIA: 14/04/2010

SEÑOR  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
PRESENTE.-

**Nº 058094**

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA

**COMPRA VENTA DE DD Y AA**

QUE OTORGA : FERNANDEZ CRESPO ANA BEATRIZ

A FAVOR DE : SILVA FERNANDEZ SILVIA SUSANA Y OTRA

PREDIO : 326699 TIPO : TERRENO

AREA DE TERRENO : 20.000 M2 CONSTRUCCION :

CUANTIA \$ : 93.700 USD ALCUOTA :

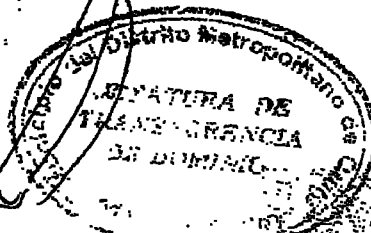
FINANCIAMIENTO : PORCENTAJE : 50,00% DE DD.AA

**IMPUESTOS  
CAUSADOS**

**IMPUESTOS EXONERADOS  
SEGUN LEY DE:**

|           |               |  |
|-----------|---------------|--|
| UTILIDAD: | \$ 468,50 USD |  |
| ALCABALA: | \$ 937,00 USD |  |
|           | XXXXXXXXXX    |  |

ATENTAMENTE,



JACS

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

**ALCALDÍA METROPOLITANA**

**1809**  
LA REVOLUCIÓN QUITENA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C21275300001
FECHA DE INGRESO: 16/03/2010



CERTIFICACION

Referencias: 23/02/2010-PRO-13389E-5397i-13739r

Tarjetas:;T00000354460;

Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El CINCUENTA POR CIENTO de derechos y acciones, fincados en el sobrante del terreno cuatrocientos diecisiete y cuatrocientos dieciocho, que formaron un solo cuerpo, de la parroquia CHILLOGALLO de este cantón con matrícula número CHILL0053578.

2.- PROPIETARIO(S):

Señora ANA BEATRIZ FERNANDEZ CRESPO, por sus propios derechos, casada con el señor VIDAL ADOLFO MAÑAY TOTOY.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a los cónyuges señores JOSE AURELIO FERNANDEZ AVILES y DARIA CRESPO BAUTISTA, según escritura otorgada el CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el veinte y tres de Febrero del dos mil diez. ANTECEDENTES: El señor JOSE AURELIO FERNANDEZ AVILES, casado, es propietario del LOTE DE TERRENO situado en la parroquia CHILLOGALLO de este cantón, mediante compra a la Fundación Matilde Alvarez de Fernández Salvador, según escritura celebrada el seis de febrero de mil novecientos ochenta y uno, ante el notario Dr. Camilo Jauregui, inscrita el seis de marzo de mil novecientos ochenta y uno. Se aclara que con fecha seis de agosto de mil novecientos noventa y siete, se halla inscrita la venta parcial del lote 418.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 16 DE MARZO DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: VICENTE RAMIREZ



RAZON CERTIFICADO QUE LA PRESENTE ES FEEL... EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN... FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO COMFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 14 DE abril DEL 2010

EL NOTARIO
Dr. Roberto Duenas Mera
Notaria Trigesima Septima
Buenos Aires - Ecuador



# DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dirección Metropolitana Financiera



IMPUESTO COMPROMISO DE PAGO N° 002-0010993  
61003132851

Título de Crédito:

Fecha de Emisión:

Año Tributación: 2010

Fecha de Pago: 14/04/2010

Información Personal:

14/04/2010

Cédula / RUC: 00001709654054

Contribuyente: SILVIA FERNANDEZ SILVIA SUSANA Y OTROS

Ubicación:

Clave Catastral:

Nro. de Predio: 0099563

Dirección:

LET. CASA

Barrio:

Parroquia:

Placa:

Información:

Descripción:

VTA DEL 50% DD.AA OTG FERNANDZ CRESPO ANA BEATRIZ SB\$93.7 PD 326699 NT.37

CONTRIBUYENTE

Concepto:

|                  |          |
|------------------|----------|
| ALCABALAS        | \$937,00 |
| SERVICIO ADMINI. | \$,20    |

Forma de Pago:

EFEC CAJIAO MAUR

Código:

41

Institución:

Ventanilla:

6370660

Agencia:

Tarifa Municipal:

Trans. Banco:

Parcial:

Descuento o Rebaja de Ley \$937,20

Subtotal: \$937,20

Total:

Importante:



DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA TRIBUTARIA

DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA

DE Pag: 1

IMPRESO TASS S.A. - TEL. 2414 - 420



# DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dirección Metropolitana Financiera



IMPUESTO Contribuyente de Pago Nº. 002-0010994  
61003132858

Título de Crédito:

Fecha de Emisión:

Año Tributación:

Fecha de Pago:

Información Personal:

14/04/2010  
14/04/2010

Cédula / BUC:

00001703047314

Contribuyente:

FERNANDEZ GRESPO ANA BEATRIZ

Ubicación:

Código Catastral:

Nº. de Predio:

0099661

Dirección:

LET. CASA

Barrio:

Parcelada:

Plaza:

Información:

Descripción:

VTA DEL 50% DD. AA A FAVOR DE ILVA FERNANDEZ SILVIA Y OTRO  
93.700 PD 326699 NT.37

CONTRIBUYENTE

Concepto:

UTLD VENTA INMU \$468,50  
SERVICIO ADMINI \$,20

Forma de Pago:

EFEC  
CAJIAO MAUR.

Código:

41

Institución:

Parcial:

Descuento o  
Rebaja de Ley \$468,70

Verificación:

6370664

Agencia:

Subtotal:

\$468,70

Trans. Municipal:

Trans. Banco:

Total:

Importante:



DIRECCION METROPOLITANA  
FINANCIERA TRIBUTARIA

DIRECCION METROPOLITANA  
FINANCIERA

DE pag. 1  
IMPRESO TARI S.A. - TEL. 2414 - 420





# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA



| AÑO                                  | DIRECCION FINANCIERA        |           | FECHA DE PAGO    |               |
|--------------------------------------|-----------------------------|-----------|------------------|---------------|
| 2010                                 | COMPROBANTE DE COBRO        |           | 2010-04-16       |               |
| CEDULA/RUC                           | NOMBRES                     |           | FECHA DE EMISION | No. DE CUOTAS |
| 1709664054                           | SILVA FERNANDEZ SILVIA      |           | 2010-04-16       | 1 a 1         |
| Avalúo Imponible                     | Valor Anual                 | Totalidad | Exoneración      | Rebaja        |
| 93.700,00                            | 0,00                        | 0,00      | 0,00             | 0,00          |
| CONCEPTO<br>TASA Y TIMBRE PROVINCIAL | CANCELACION: ALCABALAS 2006 |           | Valor            | 9,37          |
|                                      |                             |           |                  | 1,80          |
|                                      |                             |           |                  | 0,00          |
|                                      |                             |           |                  | Subtotal      |
|                                      |                             |           |                  | 0,00          |
| Cobrado por                          | No. Ventanilla              | Banco     | Cuenta           | Pago Total    |
| Jesús                                |                             |           |                  | 11,17         |
| TRANSACCION                          |                             |           |                  |               |
| VENTA FERNANDEZ SRESPO ANA           |                             |           |                  | 580056        |
| <br>DIRECTOR FINANCIERO              |                             |           |                  |               |
| No. Comprobante<br><b>0090941</b>    |                             |           |                  |               |



# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

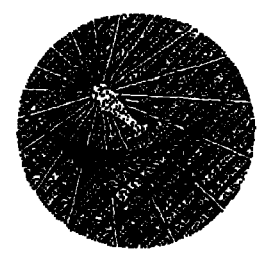
| AÑO                                  | DIRECCION FINANCIERA   |           | FECHA DE PAGO    |               |
|--------------------------------------|------------------------|-----------|------------------|---------------|
| 2010                                 | COMPROBANTE DE COBRO   |           | 2010-04-16       |               |
| CEDULA/RUC                           | NOMBRES                |           | FECHA DE EMISION | No. DE CUOTAS |
| 1709664054                           | SILVA FERNANDEZ SILVIA |           | 2010-04-16       | 1 a 1         |
| Avalúo Imponible                     | Valor Anual            | Totalidad | Exoneración      | Rebaja        |
| 93.700,00                            | 0,00                   | 0,00      | 0,00             | 0,00          |
| CONCEPTO<br>TASA Y TIMBRE PROVINCIAL | CANCELACION: REGISTROS |           | Valor            | 93,70         |
|                                      |                        |           |                  | 1,80          |
|                                      |                        |           |                  | 0,00          |
|                                      |                        |           |                  | Subtotal      |
|                                      |                        |           |                  | 93,50         |
| Cobrado por                          | No. Ventanilla         | Banco     | Cuenta           | Pago Total    |
| Jesús                                |                        |           |                  | 93,50         |
| TRANSACCION                          |                        |           |                  |               |
| VENTA FERNANDEZ SRESPO ANA           |                        |           |                  | 580057        |
| <br>DIRECTOR FINANCIERO              |                        |           |                  |               |
| No. Comprobante<br><b>0000010</b>    |                        |           |                  |               |



TORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO  
**TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE  
COMPRAVENTA OTORGADA POR ANA BEATRIZ FERNÁNDEZ  
CRESPO Y VIDAL ADOLFO MAÑAY TOTOY A FAVOR DE MARIANA  
DEL CONSUELO SILVA FERNÁNDEZ Y SILVIA SUSANA SILVA  
FERNÁNDEZ.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A  
DIECISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ

EL NOTARIO

*Roberto Dueñas Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO**  
**Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 141, repertorio(s) - 30110

**Matriculas Asignadas.-**

CHILL.0053578 CINCUENTA POR CIENTO de derechos y acciones, fincados en el sobrante del terreno cuatrocientos diecisiete y cuatrocientos dieciocho, que formaron un solo cuerpo, ubicados en los terrenos de la Hacienda Turubamba Alto, altura del kilómetro Quince de la Carretera Panamericana Sur en la parroquia CHILLOGALLO, de este cantón.

jueves, 27 abril 2010, 04:11:41 PM

  
**EL REGISTRADOR**

**Contrarantes.-**

FERNÁNDEZ CRESPO ANA BEATRIZ en su calidad de VENDEDOR  
MAÑAY TOTOY VIDAL ADOLFO en su calidad de VENDEDOR  
SILVA FERNÁNDEZ MARIANA DEL CONSUELO en su calidad de COMPRADOR  
SILVA FERNÁNDEZ SILVIA SUSANA en su calidad de COMPRADOR  
CUBIAS ESCALANTE JOSÉ NAPOLEÓN en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

**Responsables.-**

Asesor.- LUIS HERRERA  
Revisor.- MARIA JOSE PALACIOS  
Amanuense.- JOSÉ CAMPAÑA

GC-0027740





# NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

## Dr. FERNANDO POLO ELMIR

PRIMERA

Copia:

De: PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS

Otorgado por:

COMITEPRO-MEJORAS MIRADOR DE SAN JUAN

A favor de: TURUBAMBA

El:

Parroquia DE ENERO DEL 2010

Cuantía:

INDETERMINADA

Quito, a  
15 DE ENERO DEL 2010

Clemente Ponce 329 y 6 de Diciembre (Edificio Acuario)  
Junto al Ministerio del Trabajo y Palacio de Justicia  
Telfs.: 2 552890 - 2 554772 - Fax: 2 554772


- Dr. Roberto Moreno Loatza
- Ab. Jorge Cardona Quinteros
- Dr. Geovany Esquivel Villegas
- Dr. Danilo Miranda Barros

*Esquivel & Asociados*  
*Abogados*

*Salinas N 11-245 y Santiago*  
*Telfs: 2520-194 - 2525-474*  
*Edificio de la Federación Nacional*  
*de Choferes Profesionales del Ecuador*  
*1er. Piso - Oficina 101*  
*Quito - Ecuador*

SEÑOR NOTARIO

Sírvase protocolizar la diligencia efectuada por el señor Luis Alfredo Andrade Véscenez en calidad de Presidente del Comité Pro Mejores Mirador de San Juan de Turutamba.

  
Dr. Geovany Esquivel Villegas

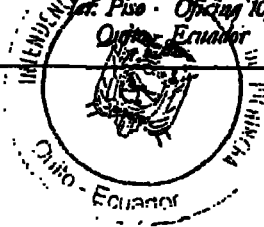
Mat. 5682 C.A.P.

- Dr. Roberto Moreno Loaiza
- Ab. Jorge Cardona Quinteros
- Dr. Geovany Esquivel Villegas
- Dr. Danilo Miranda Barros

*Esquivel & Asociados*  
*Abogados*

C. 8888 15435  
16/11/89

Salinas N 17-245 y Santiago  
Telfs: 2529-194 - 2525-974  
Edificio de la Federación Nacional  
de Choferes Profesionales del Ecuador  
Quito - Ecuador  
Oficina 101



**SEÑORA INTENDENTA GENERAL DE POLICÍA DE PICHINCHA:**

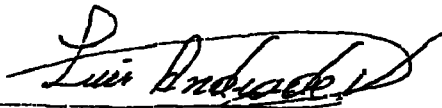
**LUIS ALFREDO ANDRADE VÁSQUEZ**, en mi calidad de Presidente del Comité Pro Mejoras Mirador de San Juan de Turubamba, ante usted muy respetuosamente comparezco y solicito:

Los socios de mi representada y el compareciente nos encontramos en posesión de un lote de terreno de diez mil metros cuadrados, ubicado en el sector de San Juan de Turubamba, de la parroquia de Turubamba, de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha; el mismo que se encuentra dividido en lotes individuales e incluso en varios de ellos existen construcciones.

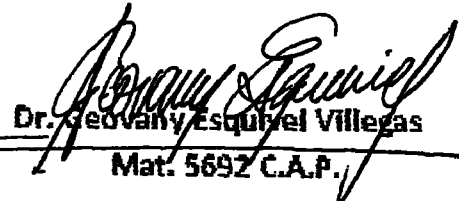
Con los antecedentes expuestos, solicito señora Intendenta, se sirva disponer se realice una inspección in situo, a fin de constatar lo relatado.

De ser necesario notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial No. 2334 del Palacio de Justicia, perteneciente al Dr. Geovany Esquivel Villegas.

Firmo con mi Abogado patrocinador.




Luis Alfredo Andrade Vásquez



Dr. Geovany Esquivel Villegas  
Mat. 5692 C.A.P.



/ ... sentado en Quito, a los diez y seis días del mes de noviembre del dos mil nueve, a las quince horas con treinta y cinco minutos, con copia. Lo Certifico.-



EL SECRETARIO AD-HOC

**INTENDENCIA GENERAL DE POLICIA DE PICHINCHA.-** Quito, D.M., 17 de noviembre del 2009, las 10H45'. - **VISTOS:** De conformidad con el artículo 622 del Código Penal, practíquese una **INSPECCION OCULAR**, a los terrenos del Comité Promejoras Mirador de San Juan de Turubamba, que se dicen ubicados en el sector San Juan de Turubamba, Parroquia de Turubamba, de esta ciudad de Quito, Cantón Quito, a fin de constatar lo expuesto por el compareciente **LUIS ANDRADE**; con la intervención de un Perito, de ser necesario, el cual entrará en funciones previas las formalidades de Ley, diligencia que se señala para el día 10 de diciembre del 2009, a las 09H30'. Hecho se devolverán originales dejando copias certificadas en archivo. Actúe en esta diligencia el Lic. Marco Villacís en calidad de Secretario Ad-Hoc, el cual encontrándose presente acepta el cargo y jura desempeñarlo fiel y legalmente. **HAGASE y CUMPLASE.-**



Dra. Lourdes Garcés Bucheli

**INTENDENTA GENERAL DE POLICIA DE PICHINCHA**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICIA, CULTOS y MUNICIPALIDADES

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIA DE PICHINCHA


En esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, a los diez días del mes de diciembre del dos mil nueve, a las nueve horas con treinta y nueve minutos, la suscrita Dra. Lourdes Garcés Bucheli, Intendente General de Policía de Pichincha, en compañía de su Secretario Ad-Hoc, Lic. Marco Villacis Silva y en asocio del señor Dr. Jorge Ponce, a quien la Autoridad procede a nombrarlo como Perito de la diligencia de Inspección Judicial, ordenada anteriormente, el cual encontrándose presente dice: "Acepto el cargo y juro desempeñarlo fiel y legalmente". El Juzgado se constituye en los terrenos ubicados en el sitio denominado Mirador de San Juan de Turubamba, sur de la ciudad, calle Principal y Segunda Transversal, tomamos contacto con las personas que habitan este sector y que han tenido una organización llamada "Comité Promejoras del Mirador de San Juan de Turubamba". Estos terrenos tienen una extensión de aproximadamente 10.000 metros cuadrados, se pueden observar 9 viviendas construidas de bloque, eternit, cemento; se encuentran definidos los lotes con cerramientos, los mismos son de palos, pingos y alambre de púas, las viviendas nos dicen datan de 5 años atrás de construcción. En los lotes que no hay viviendas, se ven sembríos de maíz, papas, arveja, etc.. Es todo cuanto se puede observar en honor a la verdad. Termina la presente diligencia firmando para constancia la señora Intendente, señor Perito y Secretario Ad-Hoc que certifica.



LA INTENDENTA

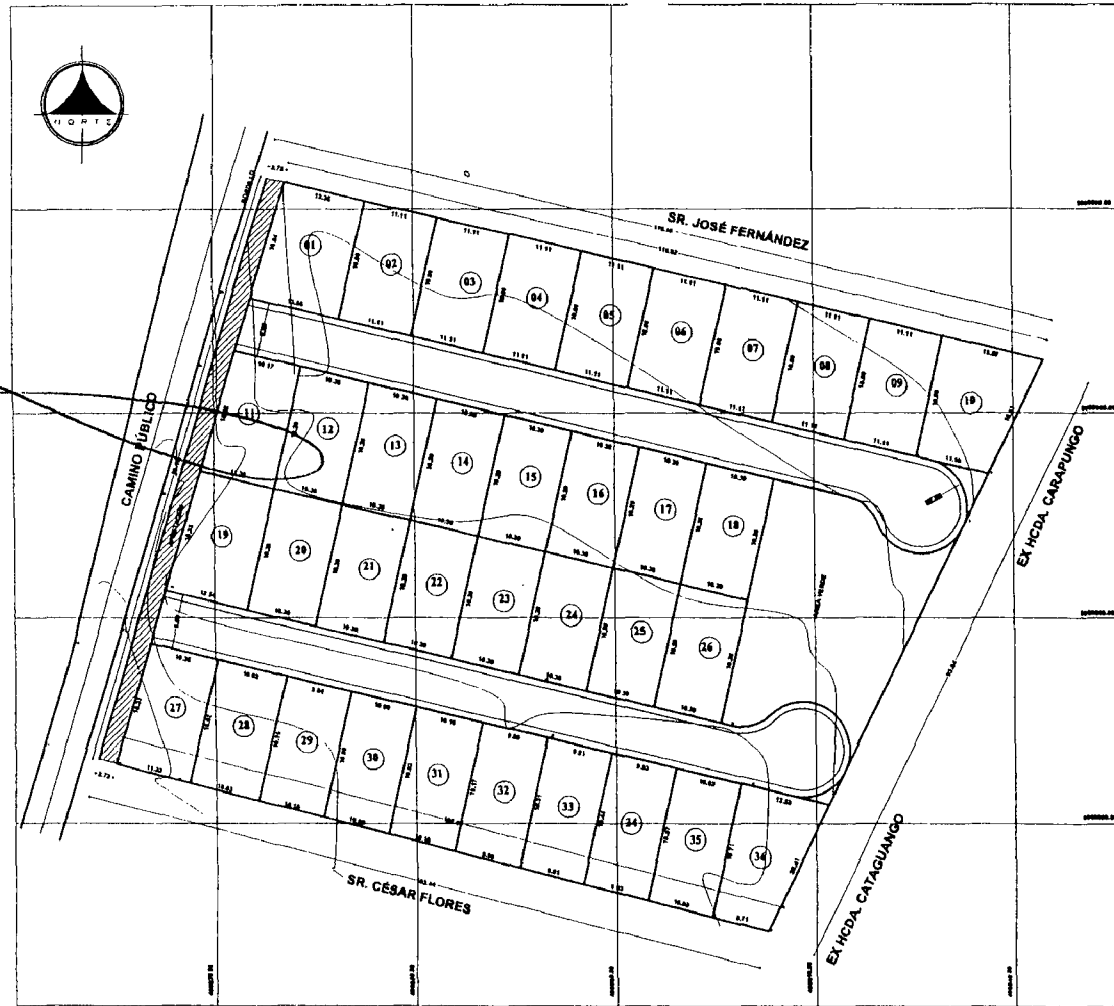


EL PERITO



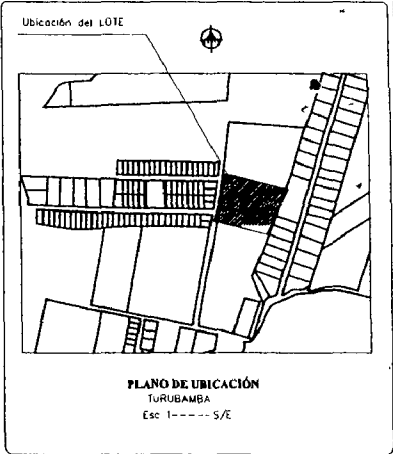
SECRETARIO AD-HOC





LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO  
 Elipsoide TM (WGS 84)  
 Esc: 1 : 400

| CUADRO DE AREAS                                 |         |                                |         |      |         |
|-------------------------------------------------|---------|--------------------------------|---------|------|---------|
| LOTE                                            | AREA M2 | LOTE                           | AREA M2 | LOTE | AREA M2 |
| 01                                              | 233.26  | 13                             | 190.05  | 25   | 190.05  |
| 02                                              | 200.00  | 14                             | 190.05  | 26   | 190.05  |
| 03                                              | 200.00  | 15                             | 190.05  | 27   | 200.00  |
| 04                                              | 200.00  | 16                             | 190.05  | 28   | 198.81  |
| 05                                              | 200.00  | 17                             | 190.05  | 29   | 187.75  |
| 06                                              | 200.00  | 18                             | 190.05  | 30   | 190.75  |
| 07                                              | 200.00  | 19                             | 219.00  | 31   | 190.10  |
| 08                                              | 200.00  | 20                             | 190.05  | 32   | 192.25  |
| 09                                              | 200.00  | 21                             | 190.05  | 33   | 190.15  |
| 10                                              | 240.81  | 22                             | 190.05  | 34   | 193.70  |
| 11                                              | 196.76  | 23                             | 190.05  | 35   | 196.95  |
| 12                                              | 190.05  | 24                             | 190.05  | 36   | 220.00  |
| A                                               |         | AREA EN LOTES = 7110.79 M2     |         |      |         |
| B                                               |         | AREA DE AFECTACION = 243.21 M2 |         |      |         |
| C                                               |         | AREA VERDE = 796.40 M2         |         |      |         |
| D                                               |         | AREA DE VIAS = 1849.60 M2      |         |      |         |
| AREA TOTAL DEL TERRENO = A+B+C+D = 10.000,00 M2 |         |                                |         |      |         |



**PROYECTO DE LOTIZACIÓN**

**Datos Generales**

Nombre del Proyecto: **CAMPE PRIMEJONAS** Área: 10.000,00 m<sup>2</sup>  
**XMITADOR SAN JUAN**

Ciudad: **X** Municipio: **X** Fecha: **08/2008**

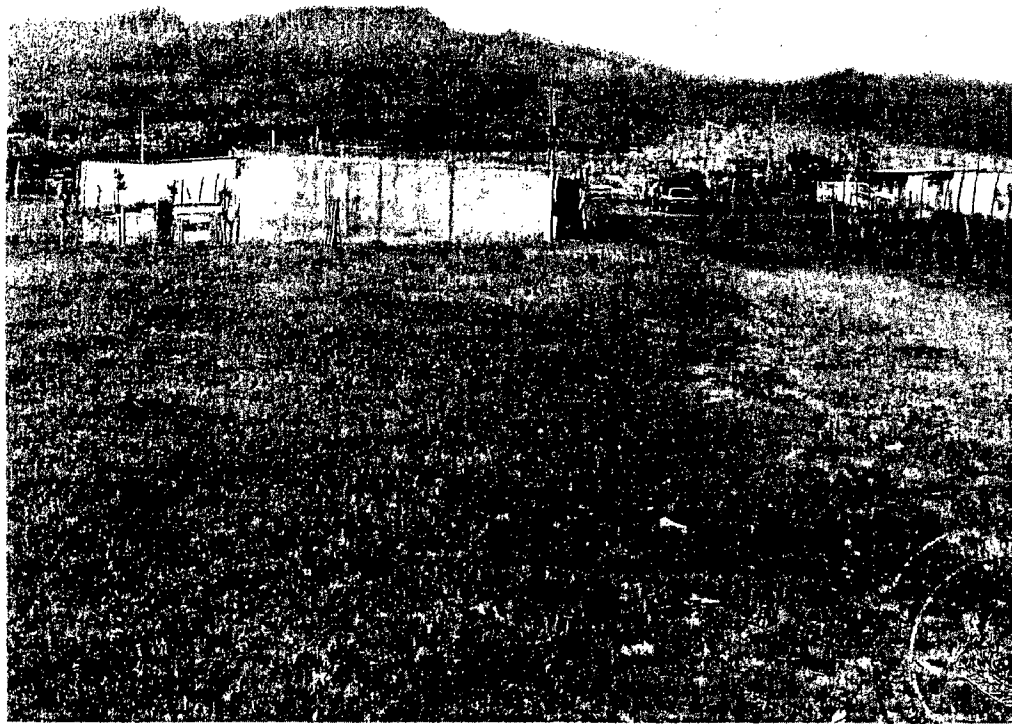
Zona Administrativa: **QUITUMBE** Parroquia: **TURUBAMBA** Barrio: **X**

Función: **COS** COS TOTAL: **COS** Uso Principal:

Levantador: *[Firma]* Propietario: *[Firma]*  
 Sr. César Flores Yoner Sr. César Flores Yoner  
 C.C. 182417325

Corriente: **01**

Señal Municipal:

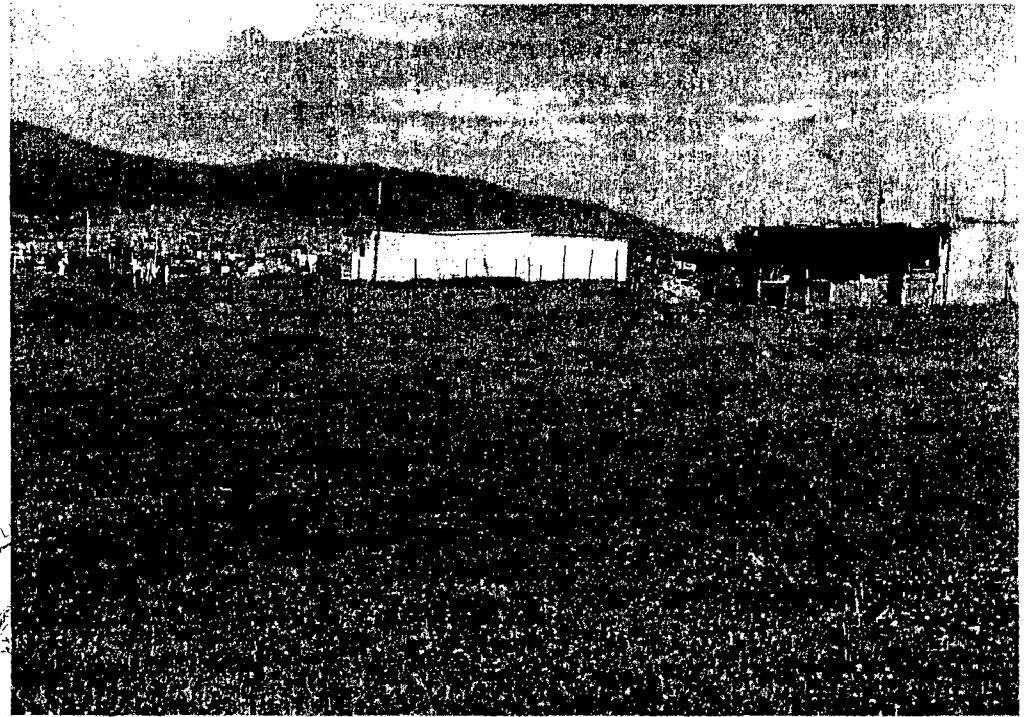


H



PHOTOGRAPHED  
BY  
[illegible]  
[illegible]  
[illegible]

1



- Dr. Roberto Moreno Loalza
- Ab. Jorge Cardona Quinteros
- Dr. Geovany Esquivel Villegas
- Dr. Danilo Miranda Barros

*Esquivel & Asociados*  
*Abogados*

Salinas N 17-245 y Santiago  
Tel: 2529-194 - 2525-974  
Edificio de la Federación Nacional  
de Choferos Profesionales del Ecuador  
1er. Piso - Oficina 101  
Quito - Ecuador

16410  
14/01/16

SEÑORA INTENDENTA GENERAL DE POLICIA DE PICHINCHA.

LUIS ALFREDO ANDRADE VÁSQUEZ, centro de la diligencia previa de inspección, que se realizó en la propiedad del Comité Pro mejoras "Mirador de San Juan de Turubamba" ante usted muy respetuosamente comparecemos y solicitamos:

Que se sirva entregarnos originales, dejando copias certificadas en el expediente

Firmo por mi Abogado defensor

*Luis Alfredo Andrade Vásquez*  
Luis Alfredo Andrade Vásquez

*Geovany Esquivel Villegas*  
Dr. Geovany Esquivel Villegas  
Mat. 5692 C.A.F.

Presentado el día de hoy cuatro de enero del dos mil diez, a las diez y seis horas con diez minutos. Lo Certifico. -

*[Signature]*  
SECRETARIO AD HOC

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIA DE PICHINCHA.- Quito, D.M. 15 de enero del 2010, las 08:05.- Agreguese al expediente el escrito presentado por el señor LUIS ANDEADE Téngase en cuenta lo manifestado en el mismo Por Secretaría extiense originales dejando copias certificadas en archivo. CUMPLASE. -

*[Signature]*  
Dra. Lourdes García Bucheli  
INTENDENTA GENERAL DE POLICIA DE PICHINCHA

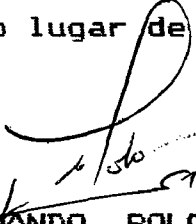


*[Signature]*

RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición del doctor Geovany Esquivel Villegas, Abogado con matrícula profesional número cinco mil seiscientos noventa y dos del Colegio de Abogados de Quito, protocolizo en el registro de escrituras públicas del protocolo a mi cargo el documento que antecede en cuatro fojas originales y tres fotocopias. En Quito a quince de enero del dos mil diez.

Firmado Doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito.

Se protocolizó ante mí, en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar de su celebración.

  
DR. FERNANDO POLO ELMIR

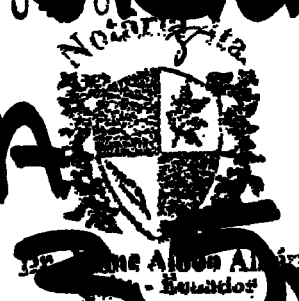
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

# VIGILANTES REESTRUCTURACION

NOTARIA CUARTA

PARCELARIA  
DEL CANTON QUITO

Dr. JAIME AILLON ALBAN



14.235m<sup>2</sup>

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador González Merchán y Edmundo Cueva Cueva.

SEXTA  
COPIA

2

De la escritura de COMPRAVENTA

Otorgada por JOSE AURELIO FERNANDEZ AVILES Y SRA.

A favor de ASOCIACION DE VIGILANTES "QUITO"

El 25 DE JULIO DE 1997

Parroquia

Cuantía S/. 14.000.000

Quito, a 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2007

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento  
Ofs.: 404, 406, 407, 409 • Telfs.: 2901-021 2901-089 2901-053 • Fax: 2901-072

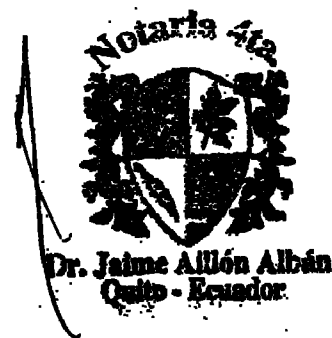
Á



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

*Tono H. Villalobos*



COMPRAVENTA

OTORGADA POR: JOSÉ AURELIO FERNÁNDEZ AVILES Y SEÑORA

A FAVOR DE : ASOCIACIÓN DE VIGILANTES "QUITO"

CUANTÍA: 14'000.000,00

DI: DOS COPIAS

30  
41  
51

EEEEEEEEEEEEEEEEEEEEEEEEEEEEEEEEEEEEEEEEEEEEEEEEEEEEEEEEEEEE

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano capital de la República del Ecuador, hoy día viernes veinte y cinco de julio de mil novecientos noventa y siete, ante mi Doctor JAIME AILLON ALBAN NOTARIO CUARTO INTERINO DEL CANTÓN QUITO, comparecen por una parte y en calidad de VENDEDORES, los cónyuges señores JOSÉ AURELIO FERNÁNDEZ AVILES Y DARÍA CRESPO BAUTISTA; y, por otra la Asociación de Vigilantes "QUITO", debidamente representada por su Presidente y representante legal señor JOSE MANUEL CHUTO VILLALOBOS, como consta del nombramiento que se agrega como habilitante.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sirvase incorporar una de Compra Venta a tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES,- Comparecen a la celebración de la presente



escritura pública por una parte y en calidad de VENDEDORES los cónyuges señores JOSÉ AURELIO FERNÁNDEZ AVILES y DARÍA CRESPO BAUTISTA, por sus propios derechos ; y, por otra parte en calidad de COMPRADORA la Asociación de Vigilantes " QUITO ", debidamente representada por su Presidente el señor MANUEL CHUTO como se demuestra con el nombramiento que se agrega como habilitante.- **SÉGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) Los VENDEDORES adquirieron derechos y acciones de la lotización de propiedad de la Fundación Matilde Álvarez de Fernández Salvador mediante escritura pública celebrada el seis de febrero de mil novecientos ochenta y uno, ante el Doctor Camilo Jáuregui Barahona, Notario Público Noveno del Cantón Quito, escritura inscrita el seis de marzo de mil novecientos ochenta y uno. b) Mediante restructuración parcelaria aprobada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, según consta del informe municipal y planos aprobados que se agregan como habilitantes, se le asigna a los VENDEDORES entre otros el lote de terreno signado con el número CUATROCIENTOS DIECIOCHO de una extensión de CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS.- **TERCERA COMPRAVENTA.-** Con estos antecedentes los VENDEDORES dan en venta y perpetua enajenación en favor de la COMPRADORA el inmueble descrito en la cláusula anterior, con todos sus usos costumbres y servidumbres que le son anexos al inmueble, el mismo que lo venden como cuerpo cierto, a pesar de conocerse perfectamente la cabida del inmueble, signado con el número CUATROCIENTOS DIECIOCHO de la lotización realizada por la Fundación Matilde Álvarez de Fernández Salvador perteneciente al sitio denominado Hospital Grande de la Hacienda Turubamba Alto, parroquia Guamaní, anteriormente



NOTARIA

CUARTA

0 00 288

DR. JAIME AILLON ALBAN

Chillogallo, Cantón Quito, Jurisdicción de la Provincia de Pichincha, a la altura del kilómetro quince de la carretera Panamericana Sur y circunscrito dentro de los siguientes linderos generales: NORTE, lote del señor Gonzalo Coello en ciento setenta y cinco metros ;SUR, lote número cuatrocientos diecisiete A en ciento setenta y dos metros, ESTE, terrenos de la Hacienda Carapungo en ochenta y cinco metros, OESTE, calle trece en setenta y cinco metros. Esta venta incluye todas las mejoras y construcciones que estén en esta propiedad.-CUARTO.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- La COMPRADORA paga como justo precio la cantidad de CATORCE MILLONES DE SUCRES en dinero en efectivo y de curso legal, que los VENEDORES declaran haberlo recibido a su entera satisfacción de parte de los COMPRADORES, sin tener lugar en lo posterior a reclamo alguno.- QUINTA.- Por estar pagado el precio del objeto de esta compraventa, los vendedores transfieren en favor de los compradores, sin reservarse absolutamente nada para sí, el dominio y posesión de este inmueble, con todos sus derechos reales, personales y anexos, libre de todo gravamen. La parte compradora declara aceptar la compraventa en los términos estipulados e indica encontrarse en posesión del inmueble adquirido, en seguridad de sus derechos.-SEXTA.- Las partes quedan facultadas a inscribir el presente instrumento.-SÉPTIMA.- Todos los gastos e impuestos que ocasione esta contratación hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad serán de cuenta de la COMPRADORA, inclusive el impuesto de plusvalía.- OCTAVA.- En caso de controversia sobre el contenido y ejecución de este contrato, las partes renuncian fuero y domicilio

T

sometiéndose a los jueces competentes de Quito y al trámite verbal sumario o ejecutivo a elección del actor.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de lo estipulado. HASTA AQUI la minuta que se encuentra firmada por el doctor Eduardo Haro Mancheno con matrícula profesional número cuatro mil setecientos treinta y siete del Colegio de Abogados de Quito. Las partes se afirman en el contenido de este instrumento, firmando conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

*Jose Aurelio Fernandez*

SEÑOR JOSE AURELIO FERNANDEZ AVILES

CI: 170047269-2

x *Maria Crespo*

SEÑORA MARIA CRESPO BAUTISTA

CI: 170174588-5

x *Jose Manuel Chuto*

SEÑOR MANUEL CHUTO VILLALBA

CI: 060057509-6

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

CIUDADANIA 170047269-7  
HERNANDEZ AVILES JOSE AURELIO  
JULIO 1.913  
OTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL  
02 3 137 02159  
OTOPAXI/ LATACUNGA  
MATRIZ 13



*Jose Aurelio Hernandez*

CIUDADANIA 060057509-6  
CHUTO VILLALOBOS JOSE MANUEL  
SEPTIEMBRE 1.947  
JORAZO/RIOBANBA/LICTO  
10 097 02579  
MINBORAZO/ RIOBANBA  
IZARZABURU 66



*Jose Manuel Chuto*

CIUDADANIA 170174588-5  
CRESPO BAUTISTA DARIA  
7 SEPTIEMBRE 1.918  
OTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE  
01 173 00516  
OTOPAXI/ SALCEDO  
SAN MIGUEL DE SALCEDO 19



*Daria Crespo*

00 289  
ECUATORIANA\*\*\*\*\* V244312242  
CASADO DARIA CRESPO  
PRIMARIA COMERCIANTE  
GABRIEL FERNANDEZ  
ROSA AVILES  
QUITO 24/01/94  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2175493  
*Daria Crespo*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V1344V2222  
CASADO LUZ QUSHPE  
PRIMARIA AGRICULTOR  
JOSE CHUTO  
PETRONA VILLALOBOS  
QUITO 27/12/96  
27/12/2008

527304

*Luz Qushpe*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3333E1122  
CASADO JOSE AURELIO FERNANDES  
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS.  
ELIAS CRESPO  
CARMEN BAUTISTA  
QUITO 1/08/96  
01/08/2008

478226





DICATURA MUNICIPAL

QUITO, ..... DE ..... AUG. 6 . 1984

HOY SE REVISÓ  
AUG 11 1984  
ENCARGADO

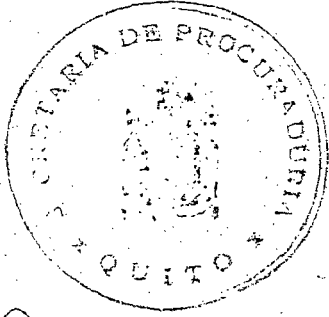
Ecuador ha sido es  
será País Amazónico

ASUNTO:

Señor  
ALCALDE DE SAN FRANCISCO DE QUITO  
Presente.-

Señor Alcalde:

*Autorización de reestructuración parcelaria con las condiciones en este informe.*  
27-VIII-84



Los señores JOSE FERNANDEZ Y GUSTAVO HERDOIZA, en calidad de copropietarios de un inmueble situado en la Lotización bamba, parroquia Chillogallo de esta ciudad y cantón Quito han solicitado autorización municipal, con el fin de efectuar una reestructuración parcelaria, al respecto manifiesto siguiente:

Tomando en consideración el informe de la Dirección de Obras Públicas, constante en Of. N°4118 del dos de agosto de 1984, esta Asesoría emite su opinión legal FAVORABLE, con el fin de que usted señor Alcalde, se digne conceder la autorización solicitada, bajo las siguientes condiciones:

- 1.- De conformidad a los planos adjuntos que deberán ser homologados, las dimensiones de los lotes y otros datos serán de exclusiva responsabilidad de los propietarios y proyectista.
- 2.- Cesión gratuita del terreno necesario para el trazado y regularización de las calles
- 3.- Contribuirán para obras de urbanización de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Dirección de Avaluos y Catastros, en concordancia con los informes de las respectivas Empresas de Avaluo.
- 4.- Prohibición de construir, mientras no cuenten con los servicios de agua potable y canalización.
- 5.- No hay lugar a contribución del 10% de terreno para el mantenimiento comunitario, debido a que se están singularizando mediante cabidas exactas, los derechos y acciones que han adquirido, conforme consta de la escritura pública de compraventa lehrada el 6 de febrero de 1981 ante el Notario don Camilo Jáuregui e inscrita el 6 de marzo del mismo año, lo que no genera utilidad de naturaleza alguna.
- 6.- Para cualquier tipo de transferencia, se deberá observar la prohibición de enajenar, dispuesta por Acuerdo del Ministerio de Obras Públicas Fiscales, que convalida el certificado otorgado por el Registrador de la Propiedad.

Anexo a la documentación de este asunto venida para mi conocimiento y se informa.

Del señor Alcalde, muy atentamente,

Dr. Bernardo Jaramillo Sáenz,  
JEFE DE LA ASESORIA JURIDICA  
PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL.

Adj. doc.  
MFDD/A-3.- 5-08-84.

*U. Esp. para el original que se copia en los Archivos de la Municipalidad*

12 MAY 1984

AUTORIZACION No 359

ase a los Informes favorables

4818- O.P. y 499-SM-

Dirección de OO. PP.  , Plani-

ficación  y Sindicatura Municipal

(S) 2 y 6 de Agosto /84

la continuación del trámite...

LOS SEÑORES: JOSE FERNANDEZ Y GUSTAVO HERDOIZA

el día 27 de Agosto /84

DO. CARLOS DAVALOS RODAS

ALCALDE DE SAN FRANCISCO DE QUITO - ENCARGADO.-



MUNICIPALIDAD

adador ha sido, es  
País Amazónico.

0 00 201  
OFICIO N°  
DE 19

QUITO, A ..... DE .....

ASUNTO:

Señor  
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON  
Presente.—

Señor Notario:

El señor Alcalde del Cantón Quito mediante autorización N° 359 que consta impuesta e nel Oficio N° 499 que formarán parte de la escritura que serán transcritos en ella, y que en xerox copia certificada acompaño, faculta al señor ~~FERNANDEZ~~ **JOSE Y GUSTAVO HERRERA** la:

- DESMEMBRACION
- CANCELACION DE HIPOTECA
- VENTA TOTAL

~~RESTRICCIÓN PARCELARIA~~ **X**

del inmueble detallado en el referido oficio y sujeta a las regulaciones en él constantes, pues en esa condición se autoriza, por tanto no se procederá a escriturar mientras no se cumplan con las regulaciones y obligaciones impuestas por la Municipalidad y que están detalladas en el oficio antes mencionado.

Ud. señor Notario cuidará del cumplimiento escritural de las condiciones y obligaciones determinadas en los documentos de autorización.

Atentamente,

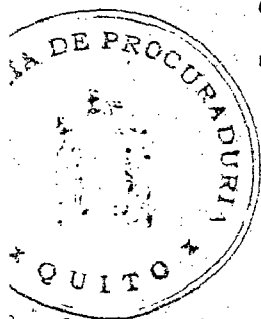
13 MAY 1997

Dr. BERNARDO JARAMILLO SAENZ

JEFE DE LA/ASESORIA JURIDICA  
PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL.

mp/a-3

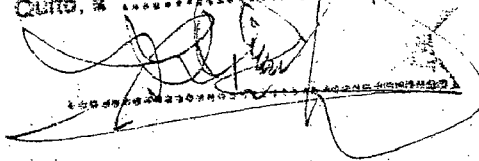
Adj. Documentación pertinente



de la copia que  
el archivo de esta  
CERTIFICO.

Razón: Dr. Jaime Aillón Albán NOTARIO  
CUARTO DEL CANTÓN QUITO, certifica  
y da fe de que el documento que antecede  
es FIEL COMPLISA de la copia certi-  
ficada que se puso a mi vista EN 2 FOLIOS.

Quito, a 18 JUL. 1987



.....



REPUBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Bienestar Social

Oficio N° 102-PJ

Quito, a 1 de Febrero de 1996

Señor

Manuel Chuto

PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE VIGILANTES " QUITO"

Presente.-

De mi consideración:

En respuesta a su oficio de 29 de enero de 1996 participando la nómina de la Directiva de la ASOCIACION DE VIGILANTES " QUITO" Domiciliada en, Quito elegida en Asamblea General de 28 de enero de 1996 para el período 1996-1997, le expreso que, por cumplidos los requisitos pertinentes, se ha procedido a registrar la referida directiva, conformada así:

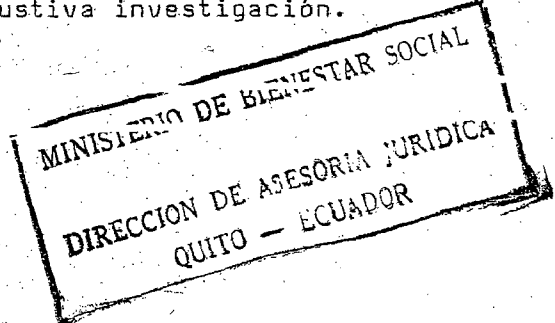
- PRESIDENTE: MANUEL CHUTO
- VICEPRESIDENTE: LORENZO MASACELA
- SECRETARIA: BLANCA RAMOS
- TESORERA: BETTY ALVARADO
- COORDINADOR: ROJAS MIGUEL VILLIZHANAY

.XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

La veracidad de los documentos son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. De comprobarse su falsedad, se llevará a conocimiento inmediato de las autoridades competentes y de existir alguna oposición fundamental que se relacione con el registro de la presente directiva, el mismo quedará suspendido hasta que se emita la resolución correspondiente, previa una exhaustiva investigación.

Atentamente,

Dr. René Brown D.  
DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA



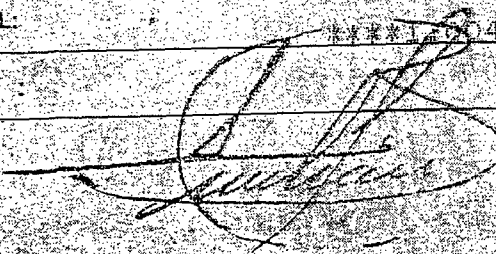


MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0 00 293

|                           |            |                                           |          |                           |
|---------------------------|------------|-------------------------------------------|----------|---------------------------|
| 610868810-97              |            | DIRECCION FINANCIERA<br>TITULO DE CREDITO |          | FECHA DE PAGO<br>25/07/97 |
| CODIGO<br>000000000000001 |            | NOMBRE<br>ASOCIACION DE VIGILANTES QUITO  |          |                           |
| 418 L CALLE 57N           |            | 0109724                                   |          |                           |
| AV. COMERCIAL             | EXO/REB    | AV. IMPONIBLE                             | EMISION  |                           |
|                           |            | 14.725.200                                | 23/07/97 |                           |
| ANO                       | VALOR      | COD.                                      | VALOR    | TOTAL                     |
| 1997                      | **1004.000 | 09                                        | *****    | **1.004.000               |

REVISADO  
H. Junta Defensora Nacional

|                                                                                        |             |        |   |            |        |                     |                                                                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------|-------------|--------|---|------------|--------|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| TRANSACCION                                                                            | 68234       | PAGINA | 1 | VENTANILLA | 150005 | SUBTOTAL            | *****1.004.000                                                                      |
| RESPONSABLE:                                                                           | VACA MARTHA |        |   |            |        | TOTAL               |                                                                                     |
| TRASPASO DE DOMINIO OTORGA<br>FERNANDEZ AVILES JOSE AURELIO<br>73804010010000000000001 |             |        |   |            |        |                     |  |
| Nº                                                                                     | 1685229     |        |   |            |        | DIRECTOR FINANCIERO |                                                                                     |

- CONTRIBUYENTE -

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0 00 291

|                           |            |                                       |                  |                       |
|---------------------------|------------|---------------------------------------|------------------|-----------------------|
| 610870106-97              |            | DIRECCION GENERAL FINANCIERA          |                  | FECHA DE PAGO         |
| CODIGO<br>000000000000001 |            | COMPROBANTE DE COBRO                  |                  | 25/07/97              |
| 418 L CALLE 57N           |            | Municipio Metropolitana<br>Zona Norte |                  |                       |
| AVALUO COMERCIAL          |            | EXO/REB.                              | AVALUO IMPONIBLE | EMISION               |
|                           |            |                                       | 13.565.070       | CANCELADO<br>23/07/97 |
| ANO                       | VALOR      | COD.                                  | VALOR            | TOTAL                 |
| 1997                      | *****5.250 |                                       | *****4.750 02    | *****10.000           |

1997 JUL 25 P: 2: 03

|                             |           |            |       |       |        |             |
|-----------------------------|-----------|------------|-------|-------|--------|-------------|
| TRANSACCION                 | PAGINA DE | VENTANILLA | BANCO | COPIA | CUENTA | SUB TOTAL   |
| 69147                       | 1         | 43         |       |       |        | *****10.000 |
| COPIAS DE PLANOS COMPLETAS  |           |            |       |       |        | PAGO TOTAL  |
|                             |           |            |       |       |        | *****10.000 |
| RESPONSABLE:                |           |            |       |       |        |             |
| DELEGADO CRISTINA           |           |            |       |       |        |             |
| Nº 2798879                  |           |            |       |       |        |             |
| DIRECTOR GENERAL FINANCIERO |           |            |       |       |        |             |

CONTRIBUYENTE

I

# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA ALCABALA

0 00 295

DEPARTAMENTO DE TESORERIA  
PROBANTE DE PAGO

Quito, Julio 25 de 1997

53413

Por S/ 157.200,00

Número del Municipio: 1685229

SOC DE VIGILANTES QUITO

JOSE FERNANDEZ

CUENTA

14.800.000,00

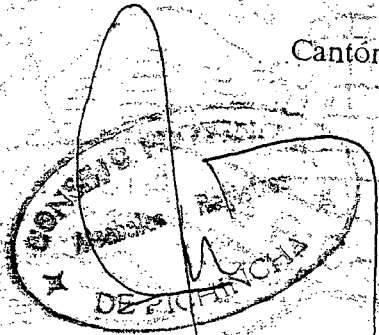
Rebajas %: 0

Recargos %: 0

FR

PICHINCHA

Cantón: QUITO



Alcabala  
53413

Recaudaciones H.C.C.P.

IMP. IGM.

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

00 296

ALCABALA

Quito, 07/29

Formulario No.: 283512

Por \$/ 74.500

Notaría No.: 5

Número del Municipio: 610868810

Nombre del comprador / A favor de: ASOCIACION DE VIGILANTES QUITO

Nombre del vendedor / Que otorga: FERNANDEZ AVILES JOSE AURELIO

Concepto: TRASPASO DE DOMINIO

Base imponible: 14.800.000

Observaciones: 0%(D1) 0%(D2) 0%(M)

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia:



RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Almeida, Promero

ORIGINAL

0518143

I

I



-Q  
e Jesús  
a e Italia  
370  
AP-Q ED.  
ADOR

GERENCIA COMERCIAL Nro. 52123  
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE  
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA : 7/25/97  
NOMBRE : ASOC VIGILANTES QUITO  
QUE OTORGA: FERNANDEZ JOSE

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:  
S/. 14,800,000.00 Sucres.

Por valor de contrato de C V Rebaja: %  
del inmueble ubicado en: CHILLOGALLO

Ante el notario: 4 16266

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le-  
gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro  
Oficial" No. 51 de 1ro. de noviembre del mismo año con-  
signo la suma de: 148,000.00 Sucres

CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 \*\*\*\*\*  
TOTAL A PAGAR: 148,000.00 Sucres

Efectivo: 148,000.00  
Cheque Nro.:  
Banco:

\*\*\*\*\*

REGISTRO DE PAGO

1123 148,000.00 970725 00 22848 ASOC VIGILANTES QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

9 00

CERTIFICADO No. : C5034913.001  
FECHA DE INGRESO : 28-07-1997  
FECHA DE ENTREGA : 30-07-1997  
CERTIFICADOR : WB


CERTIFICACION

81-3-240-326 El infrascrito Registrador de la Propiedad del Ean en legal forma tiene a bien certificar que revisados los indices los Registros de Hipotecas y gravámenes, desde el año de novecientos ochenta, hasta el veinte y cinco de julio de novecientos noventa y siete, para ver los gravámenes hipotecar embargos y prohibiciones de enajenar que afecten a los derechos acciones fincados en el predio, situada en la parroquia Guar (antes Chillogallo), de este Cantón, adquirido por JOSE AUI FERNANDEZ AVILES, casado, por compra a la Fundación Matilde Al de Fernández Salvador, según escritura otorgada el seis de febre mil novecientos ochenta y uno, ante el notario doctor C Jáuregui, inscrita el seis de marzo de mil novecientos ochen uno.- Por estos datos se encuentra: a fojas noventa y cinco, r doscientos catorce, del Registro de Prohibiciones de enajenar, ciento trece y con fecha diez de mayo de mil novecientos ochen dos, se halla inscrita la prohibición de transferencia de domin limitación del inmueble situado en la parroquia Chillogallo, de cantón, de propiedad de José Fernández; entre otros, cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo Ministerial número t y nueve, artículo octavo, dictado el diez de julio de mil novec setenta y nueve, publicado en el Registro oficial número ochoc

LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTE DOCUMENTO SON LOS QUE SE ENCONTRAN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO  
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

- 1 -

setenta y nueve, que corresponde al sistema nacional de autopistas del área metropolitana de Quito.- Al margen de esta inscripción, y con fecha: treinta de mayo de mil novecientos noventa y seis, se encuentra: Por Oficio No. 427-96-JNC, enviado por el Ministerio de obras públicas y comunicaciones, de veinte y nueve de mayo de mil novecientos noventa y seis, se cancela la prohibición de enajenar del inmueble de José Aurelio Fernández Avilés, ubicado en el Barrio San Juan Bautista Alto, parroquia Chillogallo, de este Cantón.- También se hace constar que no está embargado, ni hipotecado.- Quito, a veinte y ocho de julio de mil novecientos noventa y siete, las ocho a.m. WB.- EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

  
*Jose Aurelio Fernandez Aviles*

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEXTA COPIA CERTIFICADA DE COMPRAVENTA** otorgada por **JOSE AURELIO FERNANDEZ AVILES Y SRA.** a favor de **ASOCIACION DE VIGILANTES "QUITO"**, debidamente sellada y firmada en **OCHO** fojas. En Quito hoy día **Martes** once de **septiembre** del año **dos mil siete**.-

*Dr. Jaime Allén Albán*  
Notaria 4ta

**DR. JAIME ALLÉN ALBÁN**  
**NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**

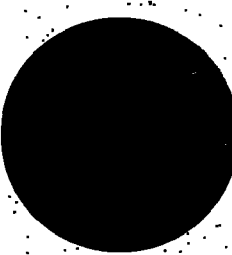
**Dr. Jaime Allén Albán**  
Cultra & Escuderos

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

RAZON: Con fecha: 06 de Agosto del 1997 se encuentra inscrita la 1ra. Copia de la presente escritura a Fs. 9932 \_ Nro. 12207 \_ del Registro de Prop. PO. tomo 128  
Quito, a 14 de Septiembre de 2007

480178

  
**EL REGISTRADOR**  
ENCARGADO



*Handwritten mark*

**CONTRATO PRIVADOS**  
**(Promesa de Compra-Venta y Otros)**



**ARSENIO FRANCISCO SANCHEZ**  
**PUERTA**  
*Notario*  
 C/ Comandante Garcia Sanchez s/n  
 Mazarrón (Murcia)  
 Tfno:968.590.216 Fax: 968.590.153  
 afsanchez@correonorarial.org

**NÚMERO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE. ----**

**ESCRITURA DE PODER ESPECIAL. -----**

En Mazarrón, a uno de julio de dos mil diez.

Ante mí, **ARSENIO-FRANCISCO SANCHEZ PUERTA,**

Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con  
residencia en Mazarrón,-----

----- **COMPARECEN** -----

**DON ANGEL ARMANDO QUINAUCHO BRONCANO Y DOÑA**  
**BLANCA BEATRIZ CATOTA SANIPATIN,** mayores de  
 edad, de nacionalidad ecuatoriana, vecinos de  
 Mazarrón (Murcia), calle Lardines, número 52,  
 Edificio Principado Azul. Me exhiben él tarjeta  
 de residencia en España, vigente, con N.I.E  
 número X-7823669-N y ella pasaporte de su país  
 número 1714291349, documentos que a su  
 requerimiento fotocopio e incorporo a ésta  
 matriz:-----

**INTERVIENEN:** En su propio nombre y derecho.

Tienen, a mi juicio, capacidad legal  
necesaria para otorgar esta escritura de poder



especial, y a tal efecto, -----

-----**DISPONEN**-----

Que cualquiera de ellos o ambos conjuntamente, confieren PODER ESPECIAL, pero tan amplio y bastante como en derecho se requiera, a favor de DON ANGEL IVÁN CATOTA SANIPATÍN, mayor de edad, casado con Doña Enna Marisela Doicela Lema, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Sector Los Rosales, Guamaní, barrio San Juan, Deturubamba, Lote 23, Los Rosales, Parroquia de Guamaní, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, con Pasaporte de la República de Ecuador número 1716202427; para que en su nombre y representación pueda ejercitar las siguientes:

-----**FACULTADES:**-----

1) Representar ante el Comité Pro-mejoras Mirador de San Juan ubicado en el sector Los Rosales parroquia de Guamani, cantón Quito, provincia de Pichincha, con posibilidad de ejercitar derecho a voto. -----

2) Realizar fraccionamientos, divisiones, firmar, pedir autorizaciones y aprobaciones de planos, de ser necesario. -----

2/2010



3) Para realizar y suscribir válidamente escrituras de compraventa, adjudicación, cesión de derechos, donaciones, escrituras aclaratorias, rectificatorias y ratificaciones.

4) Para realizar válidamente contratos de arrendamiento.-----

5) Para comparecer ante los Jueces y Tribunales de Inquilinato, solicitando el desahucio o cualquier otra demanda de conformidad con el Artículo 30 de la Ley de Inquilinato.-----

6) Para solicitar la concesión de todo tipo de préstamos ante bancos o cooperativas de crédito.-----

7) Para presentar solicitudes, peticiones y realizar cualquier gestión que fuera necesaria ante el Registrador de la Propiedad y las autoridades del Ilustre Municipio de Quito.-----

8) Para interponer demandas y reclamaciones tanto de carácter judicial como extrajudicial.-

9) Para celebrar cualquier tipo de contrato de la naturaleza que sea, obtener cualquier documento público o privado donde se requiera la presencia física de los poderdantes o ante cualquier autoridad administrativa, sea esta pública o privada, del país. -----

10) Ejercer todas aquellas facultades que surjan como antecedente, nexos o consecuencia del objeto de este mandato. -----

11) Delegar las facultades otorgadas mediante el presente poder en la persona de un abogado profesional del derecho. -----

12) Ejercitar las facultades previstas en el Artículo 44 del Código de procedimiento civil, a fin de que la falta de cláusula expresa contenida en esta escritura, no sea impedimento para el fiel cumplimiento del mandato conferido. -----

Y para todo ello, que debe ser ampliamente interpretado, comparecer ante cualquier tipo de oficinas u organismos y otorgar y firmar toda clase de documentos públicos o privados, con las cláusulas y estipulaciones que tenga por conveniente. -----

1/2010

SECRETARIA

ES COPIA LITERAL de su original, que con el número que lo encabeza, forma parte del Protocolo general corriente de instrumentos públicos de mi Notaría, la expido para LA PARTE PODERDANTE, en cuatro folios de papel notarial, serie 9W, el 6018291 y los tres correlativos en orden inverso en número, a los que se añade otro folio que sello y rubrico para la consignación de notas del Registro y otras oficinas públicas. En MAZARRON, a dos de julio de dos mil diez. DOY FE.

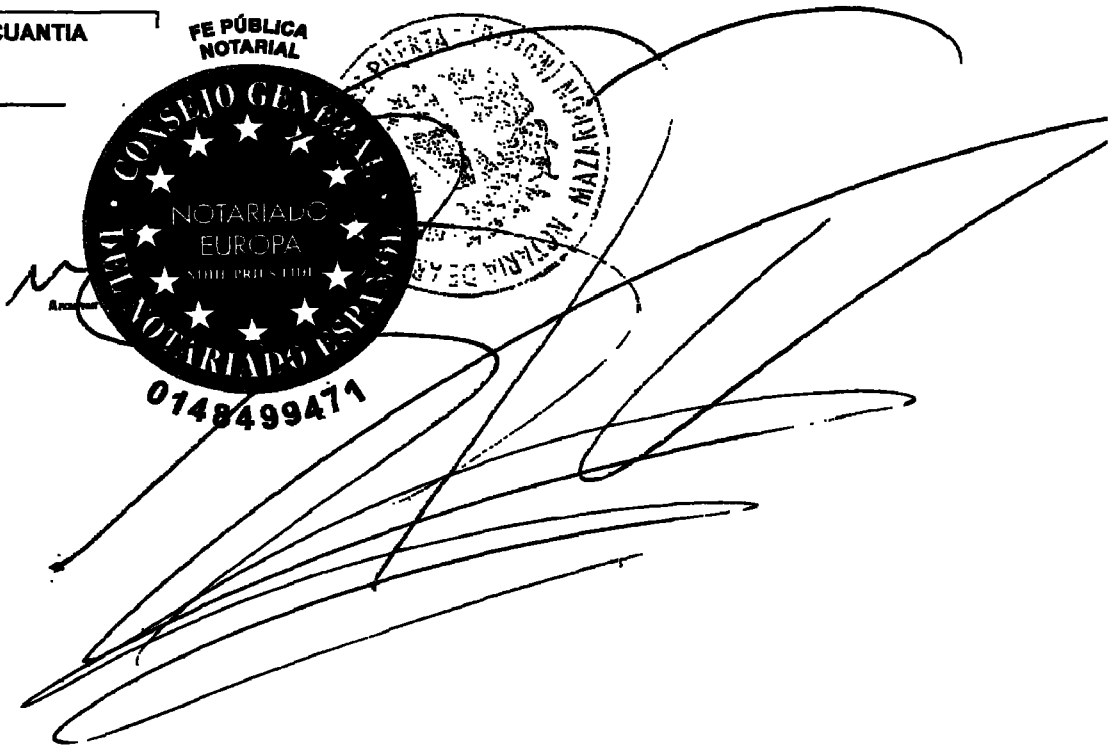
**DOCUMENTO SIN CUANTIA**  
 Números: 1.1,4.1:  
 Honorarios: 39,07:

FE PÚBLICA NOTARIAL

SECRETARIA - NOTARIA - MAZARRON

CONSEJO GENERAL NOTARIADO EUROPA

0148499471



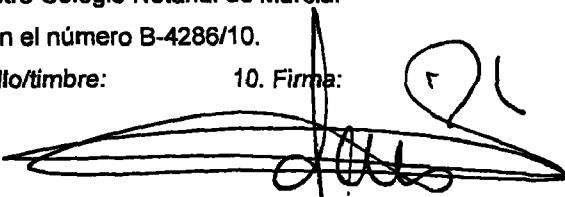
4

**Apostille (o legalización única)**  
(Convention de la Haya du 5 octobre, 1961-Real Decreto/1978, de 2 de octubre)

1. País: España.  
El Presente documento público
2. Ha sido firmado por Don Arsenio Francisco Sanchez Puerta.
3. Actuando en calidad de Notario.
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaria.

**CERTIFICADO**

5. En Murcia.
6. El 6 de julio de 2010.
7. Por Doña María Dolores Heredia Cánovas, Vicedecana del Ilustre Colegio Notarial de Murcia.
8. Con el número B-4286/10.
9. Sello/timbre:
10. Firma:



9W6018287

2/2010



Folio agregado a la escritura Número 01549/2010 de don ARSENO FRANCISCO SANCHEZ PUERTA para la consignación de notas por Registros y Oficinas Públicas.

**CERTIFICADOS**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICADO No.:** C120834203001  
**FECHA DE INGRESO:** 19/09/2012

**CERTIFICACION**

**Referencias:** 03/08/2010-PO-57774f-23161i-60089r

**Tarjetas:** T00000379535

**Matriculas:** 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, **CERTIFICO:**

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

El CINCUENTA POR CIENTO de derechos y acciones, fincados en el sobrante de los lotes cuatrocientos diecisiete y cuatrocientos dieciocho que forman un solo cuerpo, situados en la Hacienda Turubamba Alto, altura del kilómetro quince de la Carretera Panamericana Sur, en la parroquia CHILLOGALLO de este cantón, con matrícula número CHILL0053578.

**2.- PROPIETARIO(S):**

COMITE PROMEJORAS MIRADOR DE SAN JUAN DE TURUBAMBA.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra a los cónyuges señores JOSE NAPOLEON CUBIAS ESCALANTE y MARIANA DEL CONSUELO SILVA FERNANDEZ, por sus propios derechos, y la señorita SILVIA SUSANA SILVA FERNANDEZ, soltera, según escritura pública otorgada el veinte y uno de julio del dos mil diez, ante el Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas, inscrita el tres de agosto del dos mil diez.- Habiendo estos adquirido mediante compra a ANA BEATRIZ FERNÁNDEZ CRESPO, casada, por sus propios derechos, y como mandataria del señor VIDAL ADOLFO MAÑAY TOTOY, casado, según escritura pública otorgada el QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas, inscrita el veinte y dos de abril del dos mil diez.


**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

No existen anotaciones registrales de hipotecas, prohibiciones de enajenar y embargos.-a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares



y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.-“En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación”.-LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: D.K. 

Revisado: E.L.Z. 

  
CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICADO No.:** C120834202001  
**FECHA DE INGRESO:** 19/09/2012

**CERTIFICACION**

**Referencias:** 06/03/1981-PO3-240f-326i-3578r  
SMS/VENTAS

**Tarjetas:** T00000233791

**Matriculas:** 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Los derechos y acciones sobrantes fincados en el LOTE DE TERRENO situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón

**2.- PROPIETARIO(S):**

JOSE AURELIO FERNANDEZ AVILES, casado.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**


Mediante compra en Mayor Extensión a la Fundación Matilde Álvarez de Fernández Salvador, según escritura celebrada el seis de febrero de mil novecientos ochenta y uno, ante el notario Dr. Camilo Jéuregui, inscrita el seis de marzo de mil novecientos ochenta y uno.- Se aclara que con fecha seis de agosto de mil novecientos noventa y siete, se halla inscrita la venta parcial del lote 418.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

No existen anotaciones registrales de hipotecas, prohibiciones de enajenar y embargos.-a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares

y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.-“En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación”.-LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: D.K. 

Revisado: E.L.Z. 

 000084287  
  
CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO**


CERTIFICADO DE PROPIEDAD No.: C220550491001

FECHA DE INGRESO: 06/07/2012

**CERTIFICACION**

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: desde el año de mil novecientos ochenta hasta la presente fecha se hace constar que A Fojas: 57774 Nro. 23161 Repertorio: 60089 Tomo. 141 y con fecha: 03/08/2010 se encuentra inscrita una escritura pública otorgada el VEINTE Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario TRIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas, de la cual consta que los cónyuges señores JOSE NAPOLEON CUBIAS ESCALANTE y MARIANA DEL CONSUELO SILVA FERNANDEZ, por sus propios derechos, y la señorita SILVIA SUSANA SILVA FERNANDEZ, soltera, por sus propios derechos, VENDEN a favor del COMITE PROMEJORAS MIRADOR DE SAN JUAN DE TURUBAMBA, debidamente representado, EL CINCUENTA POR CIENTO de derechos y acciones, fincados en el sobrante de los lotes cuatrocientos diecisiete y cuatrocientos dieciocho que forman un solo cuerpo, situados en la Hacienda Turubamba Alto, altura del kilómetro quince de la Carretera Panamericana Sur, en la parroquia CHILLOGALLO de este cantón. SUPERFICIE: VEINTE MIL METROS CUADRADOS. OBSERVACIONES: a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de 45 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. Quito, seis de Julio del dos mil doce.

Responsable: APC 

Revisado por: RAL 



  
CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICADO No.:** C30154947001  
**FECHA DE INGRESO:** 17/02/2012

**CERTIFICACION**

**Referencias:** 03/08/2010-PO-57774f-23161i-60089r

**Tarjetas:**;T00000379535;

**Matriculas:**

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

El CINCUENTA POR CIENTO de derechos y acciones, fincados en el sobrante de los lotes cuatrocientos diecisiete y cuatrocientos dieciocho que forman un solo cuerpo, situados en la Hacienda Turubamba Alto, altura del kilómetro quince de la Carretera Panamericana Sur, en la parroquia CHILLOGALLO de este cantón, con matrícula número CHILL0053578.

**2.- PROPIETARIO(S):**

COMITE PROMEJORAS MIRADOR DE SAN JUAN DE TURUBAMBA. —

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra a los cónyuges señores JOSE NAPOLEON CUBIAS ESCALANTE y MARIANA DEL CONSUELO SILVA FERNANDEZ, por sus propios derechos, y la señorita SILVIA SUSANA SILVA FERNANDEZ, soltera, según escritura pública otorgada el VEINTE Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario TRIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas, inscrita el tres de agosto del dos mil diez.- Habiendo estos adquirido mediante compra a ANA BEATRIZ FERNÁNDEZ CRESPO, casada, por sus propios derechos, y como mandataria del señor VIDAL ADOLFO MAÑAY TOTOY, casado, según escritura pública otorgada el QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario TRIGÉSIMO SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas, inscrita el veinte y dos de abril del dos mil diez.-

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

No se encuentran hipotecados, embargados o prohibidos de enajenar.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los

datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 17 DE FEBRERO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: JORGE CHAVEZ  
Validado por: JIMMY GALLARDO\*

RPA-07036

  
  
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



# IMPUESTO PREDIAL



## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C51465635001

FECHA DE INGRESO: 18/10/2010

### CERTIFICACION

Referencias: 03/08/2010-PO-57774f-23161i-60089r

Tarjetas: 100000379535;

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

#### **1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

El CINCUENTA POR CIENTO de derechos y acciones, fincados en el sobrante de los lotes cuatrocientos diecisiete y cuatrocientos dieciocho que forman un solo cuerpo, situados en la Hacienda Turubamba Alto, altura del kilómetro quince de la Carretera Panamericana Sur, en la parroquia CHILLOGALLO de este cantón, con matrícula número CHILL0053578.

#### **2.- PROPIETARIO(S):**

COMITE PROMEJORAS MIRADOR DE SAN JUAN DE TURUBAMBA.-

#### **3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra a los cónyuges señores JOSE NAPOLEON CUBIAS ESCALANTE y MARIANA DEL CONSUELO SILVA FERNANDEZ, por sus propios derechos, y la señorita SILVIA SUSANA SILVA FERNANDEZ, soltera, según escritura pública otorgada el VEINTE Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario TRIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas, inscrita el tres de agosto del dos mil diez.- Habiendo estos adquirido mediante compra a ANA BEATRIZ FERNÁNDEZ CRESPO, casada, por sus propios derechos, y como mandataria del señor VIDAL ADOLFO MAÑAY TOTOY, casado, según escritura pública otorgada el QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario TRIGÉSIMO SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas, inscrita el veinte y dos de abril del dos mil diez.-

#### **4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Ninguno.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 18 DE OCTUBRE DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: JIMMY GALLARDO



**EL REGISTRADOR**  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO







## Resumen de procesamiento MIRADOR SAN JUAN DE TURUBAMBA

### Información del proyecto

|                              |                            |
|------------------------------|----------------------------|
| Nombre del proyecto:         | MIRADOR SAN JUAN TURUBAMBA |
| Fecha de creación:           | 09/03/2012 09:48:57        |
| Huso horario:                | -5h 00'                    |
| Sistema de coordenadas:      | WGS84_QUITO                |
| Programa de aplicación:      | LEICA Geo Office 5.0       |
| Fecha y hora de inicio:      | 09/01/2012 09:39:57        |
| Fecha y hora de término:     | 09/01/2012 11:33:23        |
| Puntos ocupados manualmente: | 3                          |
| Kernel de procesamiento:     | PSI-Pro 2.0                |
| Procesado:                   | 09/03/2012 10:31:08        |

### Parámetros de procesamiento

| Parámetros                                         | Selección    |
|----------------------------------------------------|--------------|
| Ángulo de elevación:                               | 15°          |
| Tipo de efemérides:                                | Transmitidas |
| Tipo de solución:                                  | Automático   |
| Tipo GNSS:                                         | Automático   |
| Frecuencia:                                        | Automático   |
| Fijar ambigüedades hasta:                          | 80 km        |
| Duración mínima para solución flotante (estático): | 5' 00"       |
| Intervalo de muestreo:                             | Usar todas   |
| Modelo troposférico:                               | Hopfield     |
| Modelo ionosférico:                                | Automático   |
| Emplear modelo estocástico:                        | Sí           |
| Dist. mínima:                                      | 8 km         |
| Actividad ionosférica:                             | Automático   |

### Inf. general de línea base

| ESTA. REFERENCIA - GPS-01 | Referencia: ESTA. REFERENCIA | Móvil: GPS-01  |
|---------------------------|------------------------------|----------------|
| Coordenadas:              |                              |                |
| X local:                  | 500239.0193 m                | 496811.6770 m  |
| Y local:                  | 9978847.0740 m               | 9960867.0927 m |
| Alt ortom.:               | 2834.9895 m                  | 3061.8310 m    |
| Tipo de solución:         | Phase: all fix               |                |
| Tipo GNSS:                | GPS / GLONASS                |                |
| Frecuencia:               | Sin ionosfera (L3)           |                |
| Ambigüedad:               | SI                           |                |

**ESTA. REFERENCIA - GPS-02**

Coordenadas:

X local:

Y local:

Alt ortom.:

Tipo de solución:

Tipo GNSS:

Frecuencia:

Ambigüedad:

**Referencia: ESTA. REFERENCIA**

500239.0193 m

9978847.0740 m

2834.9895 m

Phase: all fix

GPS / GLONASS

Sin ionosfera (L3)

Si

**Móvil: GPS-02**

496824.1043 m

9960999.4613 m

3067.5558 m

**ESTA. REFERENCIA - GPS-03**

Coordenadas:

X local:

Y local:

Alt ortom.:

Tipo de solución:

Tipo GNSS:

Frecuencia:

Ambigüedad:

**Referencia: ESTA. REFERENCIA**

500239.0193 m

9978847.0740 m

2834.9895 m

Phase: all fix

GPS / GLONASS

Sin ionosfera (L3)

Si

**Móvil: GPS-03**

496760.8216 m

9960826.7406 m

3055.3751 m



|                                              |                   |
|----------------------------------------------|-------------------|
| <b>VIETIC CIA. LTDA.<br/>QUITO - ECUADOR</b> | <b>MONOGRAFIA</b> |
|----------------------------------------------|-------------------|

|                                             |                                       |                                                   |
|---------------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------------------|
| <b>PROVINCIA: PICHINCHA</b>                 | <b>CANTON: QUITO</b>                  | <b>CIUDAD: QUITO</b>                              |
| <b>PROYECTO: RED GEODESICA – ER VIETIC</b>  |                                       |                                                   |
| <b>REALIZADO POR:<br/>VIETIC CIA. LTDA.</b> | <b>CLIENTE:<br/>VIETIC CIA. LTDA.</b> | <b>FECHA DE PROCESO:<br/>29 DE JUNIO DEL 2012</b> |
| <b>RECEPTOR:<br/>GRX1200 GG</b>             | <b>PROCESADO EN:<br/>PROGRAMA LGO</b> | <b>ESTAC. REFERENCIA:<br/>ER VIETIC</b>           |
|                                             |                                       | <b>ID PUNTO:<br/>ER VIETIC</b>                    |

**COORDENADAS UTM**

| <b>SIRGAS WGS-84</b> |               | <b>PSAD-56</b> |               | <b>PARAMETROS DE PROYECCION</b> |                |
|----------------------|---------------|----------------|---------------|---------------------------------|----------------|
| NORTE:               | 9978844.918   | NORTE:         | 9979211.826   | PROYECCION:                     | U.T.M.         |
| ESTE:                | 778513.819    | ESTE:          | 778763.177    | DATUM:                          | WGS84 / PSAD56 |
| ALT. ELIPS.:         | 2860.612      | ALT. ELIPS.:   | 2831.391      | ZONA:                           | 17 SUR         |
| OND. GEOD.:          | 25.623        | OND. GEOD.:    | -3.598        | MERID. CENT.:                   | 81 W           |
| FAC. ESCAL.:         | 1.00011051    | FAC. ESCAL.:   | 1.00011678    | FAC. ESCALA:                    | 0.9996         |
| CONVERG.:            | - 0 00 30.081 | CONVERG.:      | - 0 00 29.584 | FALSO NORTE:                    | 10'000 000.000 |
|                      |               |                |               | FALSO ESTE:                     | 500 000.000    |

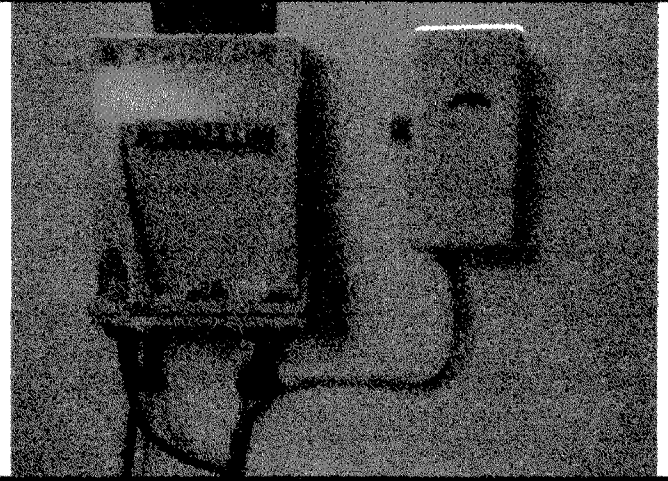
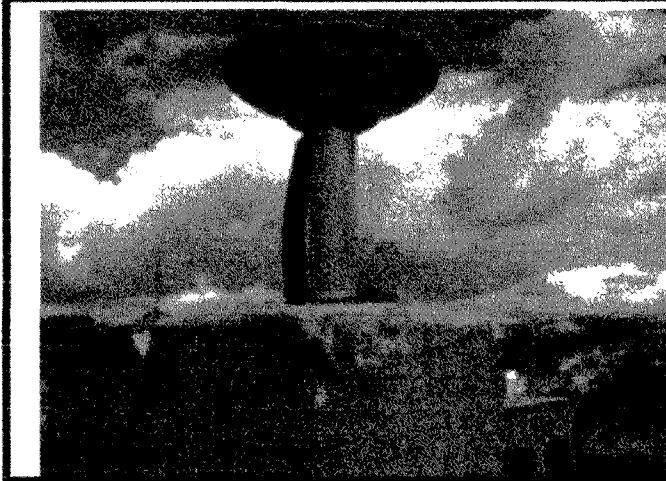
|                                        |                               |
|----------------------------------------|-------------------------------|
| <b>COORDENADAS GEOGRAFICAS (WGS84)</b> |                               |
| LATITUD: 0° 11' 28.36661" S            | LONGITUD: 78° 29' 52.27377" W |

**COORDENADAS TM**

| <b>WGS-84</b> |               | <b>PSAD-56</b> |               | <b>PARAMETROS DE PROYECCION</b> |                |
|---------------|---------------|----------------|---------------|---------------------------------|----------------|
| NORTE:        | 9978847.074   | NORTE:         | 9979213.98    | PROYECCION:                     | T.M. Q         |
| ESTE:         | 500239.019    | ESTE:          | 500477.346    | DATUM:                          | WGS84 / PSAD56 |
| FAC. ESCAL.:  | 1.00000859    | FAC. ESCAL.:   | 1.00001319    | MERID. CENT.:                   | 78.5° W        |
| CONVERG.:     | - 0 00 00.026 | CONVERG.:      | - 0 00 00.051 | FAC. ESCALA:                    | 1.0004584      |
|               |               |                |               | FALSO NORTE:                    | 10'000 000.000 |
|               |               |                |               | FALSO ESTE:                     | 500 000.000    |

|                                                |
|------------------------------------------------|
| <b>ALT. ORTHO (ELEVACION N.M.M.): 2834.989</b> |
|------------------------------------------------|

|                                                                            |                                   |
|----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| <b>UBICACIÓN:</b><br>Se encuentra ubicado en la terraza superior de VIETIC | <b>MONUMENTACION:</b><br>Pilastra |
|----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|



04



Sistemas de Información Geográfica  
Sistemas GPS  
Topografía Automatizada

Dirección: Cristóbal Tuquiri Oe3-190 ( La Rumiñahui )

Teléfonos: 2534188 / 099509026

## MONOGRAFIA POSICIONAMIENTO GPS

|                                  |                                |                                            |                          |
|----------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------------|--------------------------|
| <b>PROYECTO:</b><br>Legalización | <b>PROVINCIA:</b><br>PICHINCHA | <b>PARROQUIA:</b><br>SAN JOSE DE TURUBAMBA | <b>VERTICE:</b><br>GPS-4 |
|----------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------------|--------------------------|

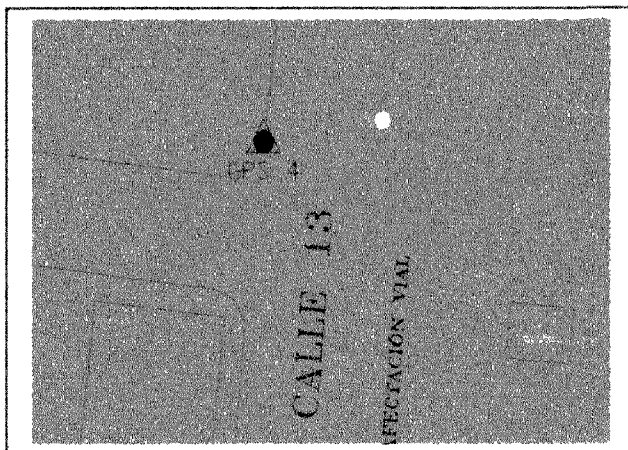
### COORDENADAS GEOGRAFICAS

|                                       |                                       |                                    |                    |
|---------------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------|--------------------|
| <b>LATITUD:</b><br>00°21 '10.8795 " S | <b>LONGITUD:</b><br>78° 31'42.8505" W | <b>ALTURA GEOMT. :</b><br>3065.81m | <b>ZONA:</b><br>17 |
|---------------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------|--------------------|

### COORDENADAS TM QUITO WGS84

|                              |                            |                                  |                                    |
|------------------------------|----------------------------|----------------------------------|------------------------------------|
| <b>NORTE:</b><br>9960946.935 | <b>ESTE:</b><br>496818.251 | <b>FAC. ESCALA:</b><br>1.0004584 | <b>CONVERGENCIA:</b><br>00 00 02.4 |
|------------------------------|----------------------------|----------------------------------|------------------------------------|

### CROQUIS:



### UBICACION:

San José de Turubamba.

### VIA DE ACCESO:

Calle 13 del Barrio San Juan de Turubamba.

### MONUMENTACION:

El punto definido se encuentra al frente del lote en la esquina de la acera sobre el bordillo en la Calle 13 en la intersección con calle sin nombre.

### FOTOS:



### OBSERVACIONES:

Se tomo como base punto GPS del Barrio Mirador de San Juan de Turubamba.

ELABORADO POR:  
ING. SANTIAGO CORREA

CONTRATANTE :  
Sr. Carlos Fernandez

VARIOS

**COMITÉ DE GESTIÓN  
BARRIOS SAN JUAN DE TURUBAMBA  
Drc. Sur Oriente de Quito Telf. 086331348 / 09917669**

Quito 9 de Junio del 2011

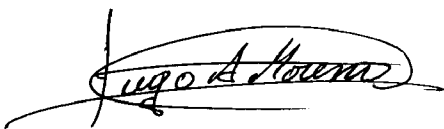
*Asunto: invitación a la inauguración del Proyecto agua potable, en San Juan de Turubamba, a realizarse en los patios de la Iglesia.*

Dra. : Jenny Romo

Presente:

Reciba un cordial saludo, a nombre de la directiva, del Comité de Gestión, de San Juan de Turubamba. Queremos hacerle llegar esta invitación, con motivo de la próxima inauguración del Proyecto agua potable, de San Juan de Turubamba. A realizarse el 18 de Junio del 2011, Queremos hacer extensiva la invitación, para su equipo de trabajo, de la Unidad Especial Regula Tu Barrio. Es un Honor, para nosotros, que nos honren con su presencia, en nuestro sector, ya que luego de 30 años de lucha, podemos ver cristalizado nuestro más anhelado sueño.

Nos despedimos cordialmente, esperando contar con su grata presencia



Hugo Moreno  
Presidente del Comité de gestión



Marco Santiana  
Vicepresidente del Comité de Gestión

**Comité de Gestión  
Sector  
San Juan de Turubamba  
PRESIDENTE**



Sra. Carmen Tapia  
Secretaria del Comité de Gestión

HORA 9AM

conformada por las siguientes dignidades: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Dos vocales principales y dos vocales suplentes, con esta aclaración se procederá a la elección de la nueva directiva, el señor Iván Catota, pide que se haga un receso de quince minutos a fin de poder elaborar una lista de consenso, pedido que es aceptado por todos los presentes, y se da paso a los quince minutos de receso para conformar las listas. Una vez que han transcurrido los quince minutos se reinstala la Asamblea, toma la palabra el señor Luis Alfredo Andrade Vásconez, en su calidad de Director de Debates, quién comunica a todos los presentes que existe una lista única que esta conformada de la siguiente manera:

**APELLIDOS Y NOMBRES**

**DIGNIDAD**

|                                           |                       |
|-------------------------------------------|-----------------------|
| <b>SR. ANDRADE VASCONEZ LUIS ALFREDO</b>  | <b>PRESIDENTE</b>     |
| <b>SR. ALVAREZ CHIGUANO EDISON GERMAN</b> | <b>VICEPRESIDENTE</b> |
| <b>SRA. FAJARDO NARANJO ZOILA MARINA</b>  | <b>SECRETARIA</b>     |
| <b>SRA. NARVAEZ SUARES BLANCA NUVE</b>    | <b>TESORERA</b>       |

**VOCALES PRINCIPALES**

|                                        |                    |
|----------------------------------------|--------------------|
| <b>SR. GUANOLEMA ATUPANA ERNESTO</b>   | <b>1 ER. VOCAL</b> |
| <b>SR. CATOTA SANIPATIN ANGEL IBAN</b> | <b>2 DO. VOCAL</b> |

**VOCALES SUPLENTES**

|                                            |                    |
|--------------------------------------------|--------------------|
| <b>SRA. MEJIA VILLAMARIN BLANCA TERESA</b> | <b>1 ER. VOCAL</b> |
| <b>SRA. SUAREZ AUCAY LUISA HERMINIA</b>    | <b>2 DO. VOCAL</b> |

El señor Luis Alfredo Andrade Vásconez, en su calidad de Director de Debates, procede a poner en consideración si existe mayoría para aceptar la lista señalada, por unanimidad de todos los presentes se respalda la lista por lo que es aprobada. Una vez que se a elegido a la directiva se procede al Juramento, por lo que los presentes piden que sea el señor José Bayas Alucho, que sea quién tome el juramento de rigor a los nuevos directivos y los poseione, el señor Manuel Bayas, procede a tomar el respectivo juramento a los nuevos directivos, quines juran y prometen cumplir con las Leyes, el Estatuto, Reglamentos y más disposiciones, si así lo hacen que Díos, la patria y los presentes los aplaudiremos caso contrario seremos los que les sancionaremos, quedan legalmente posesionados en su dignidades, esperando trabajen por bien del barrio, los moradores y los socios. **SEXTO.-** Luis Andrade, considerando que tengo en mi domicilio un espacio para reunirnos pongo a disposición mi casa, moción que es aceptada, por lo tanto **El Domicilio.-** Es en la Provincia de Pichincha, Cantón Quito, Barrio "La isla de Guajaló, lote No.11, en la Av. Pedro Vicente Maldonado y Pasaje "A", **El Teléfono: 2687777; SEPTIMA.- DECLARACION.-** Los socios fundadores somos residentes en el barrio Mirador, "San Juan de Turubamba" en el mencionado barrio no existe otro Comité Pro mejoras ni tampoco una Cooperativa de Vivienda; **OCTAVA.-** El señor Manuel José Bayas Alucho, solicita a los presentes se conceda un receso de 15 minutos para que los compañeros elaboren el acta y poder dar lectura y consecuentemente aprobar la misma, moción que es aceptada por todos los presentes y se concede el receso solicitado. Una vez que ha transcurrido los quince minutos se reinstala la Asamblea y por secretaria se da lectura del Acta, la misma que no tiene observación alguna y es aprobada por unanimidad, por todos los presentes.- **NOVENA.- CLAUSURA.-** Toma la palabra el señor Luis Andrade, quién agradece por la confianza y el apoyo recibido este día, esperando no defraudarles, prometo trabajar por el bien de todos, de la misma forma controlare los recursos económicos que ingresen a la organización para que se maneje transparentemente y para terminar compañeros brindemos por el éxito en todas las actividades que desarrollemos, ¡Viva el barrio "Mirador de San Juan de Turubamba"! Gracias. Con este acto se da por

- 7 -  
uno

## ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "MIRADOR DE SAN JUAN DE TURUBAMBA"

En la ciudad de Quito, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil ocho, siendo las 10 horas con treinta minutos. En la casa del señor Luis Andrade, nos reunimos veinte y ocho personas que tenemos un lote de terreno, en el Comité denominado "Mirador de San Juan de Turubamba", el mismo que esta ubicada en el barrio "Mirador de San Juan de Turubamba, de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, con el objetivo de Constituir un Comité Pro mejoras del barrio "Mirador de San Juan de Turubamba", bajo el siguiente orden del día:

- 1.- Registro de Asistencia de los socios fundadores, lectura y aprobación del Orden del día y la expresión de la voluntad de Constituir el Comité Pro mejoras;
- 2.- Nombramiento del Director y Secretario Ad - Hoc;
- 3.- Discusión y resolución sobre los objetivos del Comité Pro mejoras;
- 4.- Discusión y resolución sobre el nombre que llevará el Comité Pro Mejoras;
- 5.- Elección de los miembros del Directorio Provisional y el Juramento y Posesión de los dignatarios;
- 6.- Domicilio, ubicación de la Sede de la Organización y Teléfono.
- 7.- Declaración;
- 8.- Lectura y aprobación del acta por los socios asistentes
- 9.- Clausura
- 10.- firma de los socios presentes ratificando la aprobación del acta

Se instala la presente Asamblea General de moradores del barrio Mirador "San Juan de Turubamba", **PRIMERO.-** Se procede ha registrar la asistencia de los socios fundadores en la misma que se hace constar los nombres y apellidos completos, el número de cédula y la firma de cada persona, de la misma forma se da lectura al Orden del día el mismo que es aprobado por unanimidad y todos los presente expresan a viva voz su voluntad de constituir el Comité Pro mejoras del barrio; **SEGUNDO.-** Una vez que se han registrado los socios fundadores en Constituir el Comité, se procede a nombrar como Director de Debates de la Asamblea, al señor LUIS ANDRADE, y como Secretaria Ad - Hoc, a la señora ZOILA FAJARDO; **TERCERO.-** El señor Director, pone a consideración de los Asambleístas la razón por lo que ha sido convocada esta Asamblea, que es la Constitución del Comité Pro Mejoras del barrio "Mirador de San Juan de Turubamba", de la Parroquia "San Juan de Turubamba", y que esta Asamblea es la base para realizar todas las aspiraciones, por lo tanto es necesario organizarse y tener una Directiva responsable pero con el apoyo de todos los compañeros lograr tener los mayores beneficios posibles del comité y concretamente de los socios fundadores y los que sigan ingresando en lo futuro al Comité, para lograr conseguir obras de infraestructura ante las Instituciones Públicas, Privadas y demás, y ver que nuestro barrio siga superándose en infraestructura y los moradores tengan un lugar digno para vivir; **CUARTO.-** Considerando que estamos ubicados en el barrio "Mirador de San Juan de Turubamba", de la parroquia "San Juan de Turubamba", sugieren que se denomine "Mirador de San Juan de Turubamba", porque es de mejor ubicación y localización, por esa razón es aprobado por unanimidad que la denominación de la Organización es: **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "MIRADOR DE SAN JUAN DE TURUBAMBA"**, desde la presente fecha se conocerá con esa denominación al Comité. **QUINTO.-** El señor Director de la Asamblea, manifiesta que es el momento de realizar la elección de la Directiva Provisional, la misma que deberá estar



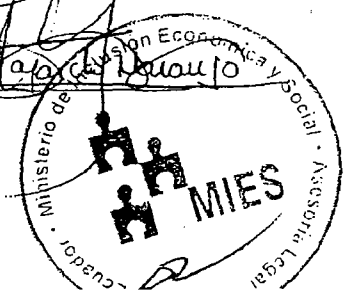


terminada la Asamblea Constitutiva. DECIMA.- FIRMA DE TODOS LOS SOCIOS PRESENTES RATIFICANDO LA PRESENTE ACTA.

FUNDADOR

APELLIDOS Y NOMBRES CEDULA FIRMA

- 1 QUERIDO TIPANEVANO WILSON NELSON 050262302-8
- 2 ANDRADE VASCONCEL LUIS ALFREDO 170475732-5
- 3 QUIROGA ROMERO ARMANDO EULIDES 7708437078
- 4 ALEJANDRO BASANTER MARA CAROLINA 777263490-3
- 5 BARRERA PEÑA NINFA EDITH 020149382-2
- 6 RIVS BARRE FANNY SURITA 080129524-4
- 7 LEHS ORTIZ SEGUNDO KLEBER 020172758-7
- 8 CAMPOS ANGEL EULBERTO 060228660.1
- 9 BUSHANI CHACARZA HUGO BLADIMIR 050287907-8
- 10 DELACRUZ CAMBO WILSON ARNULFO 020122349-6
- 11 BAYAS ALUCHO JOSE MANUEL 020029695-2
- 12 ORDOÑEZ CUEVA DOLORES JOSEFINA 110042141-9
- 13 GOMEZ MENDOZA JOSE EBELO 171522851-4
- 14 MEJIA VILLAMARIN BLANCA TERESA 170544761-1
- 15 SUAREZ LUCAY LUISA HERMINIA 180155499-0
- 16 NAVARREZ SUARES BLANCA NUVE 180186248-1
- 17 CATOTA SONIPATIN ANGEL IBAN 176620949-7
- 18 FIJARDO NARINTE ZOILA MARINA 060240274-5



- 19 VEGA CHITUPANTA MARIA AIDA. 050200178-7 *Maria Vega*
- 20 SACA BUMANI SEGUNDO LUIS. 05040496258 *Segundo Luis Saca*
- 21 BOMBON SACA HECTOR FERRAN. 050228625-5 *Hector Bombon*
- 22 TACO CHUQUI MARIA MANUELA. 050244577-1 *Manuela Taco*
- 23 QUINALIQUIN CUMACOTA EDWIN DAVID. 020176571-6 *Edwin David Quinaliquin*
- 24 BUANOLEMA STUPANS ERNESTO. 060247315-8 *Ernesto*
- 25 PLASENCIA MALLIQUINEZ JOSE ROSALINDO. 050144123-2 *Jose Rosalindo Plencia*
- 26 ALVAREZ CHIBUANO EDISON BERMAN. 171453694-1 *Edison Alvarez*
- 27 XRUEDA SANDOVAL JENNY MARIZOL. 171458789-4 *Jenny Xrueda*
- 28 CALERO AIDA PATRICIA. 050166091-6 *Aida Patricia Calero*

En la ciudad de Quito, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil ocho, los firmantes se ratifican en la aprobación del acta sin observación alguna, la misma que fue leída y aprobada y queda constancia de la voluntad de Asociarse en el Comité Pro mejoras del barrio "Mirador de San Juan de Turubamba".

*Luis Andrade Vasconez*  
 SR. ANDRADE VASCONEZ LUIS ALFREDO  
 PRESIDENTE

*Zoila Fajardo Naranjo*  
 SRA. ZOILA FAJARDO NARANJO  
 SECRETARIA

Certifico que la presente acta es fiel copia del original, la misma que reposa en el libro de actas de la organización, Quito, 15 de octubre del 2008

*Zoila Fajardo Naranjo*  
 SRA. ZOILA FAJARDO NARANJO  
 SECRETARIA

EDIATORIANA\*\*\*\*\* V1333V1222  
 CASADO MARIA CORREA JACOME  
 PRIMARIA JORNALERO  
 DANIEL ANDRADE  
 BENILDE VASCONEZ  
 QUITO 08/03/2005  
 08/03/2017  
 REN 1209646

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CIUDADANIA No. 170475732-5  
 ANDRADE VASCONEZ LUIS ALFREDO  
 COTOPAXI / PUJILI / ANBAMARCA  
 28 SEPTIEMBRE 1952  
 002-2 0103 01023 M  
 COTOPAXI / PUJILI  
 PUJILI 1952  
*Luis Andrade*  
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
 196-0010 1704757325  
 NUMERO CEDULA  
 ANDRADE VASCONEZ LUIS ALFREDO  
 PROVINCIA QUITO  
 CANTON  
 PARROQUIA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Presidente*

IMPUESTOS 2012

**BANCO PROMERICA**  
**RUC: 1790477142001**

COMPROBANTE DE PAGO DEL MUNICIPIO DE QUITO

COMPROBANTE: 00000003-412542

PREDIO: 326699  
NOMBRES : FERNANDEZ CRESPO ANA BEATRIZ  
MENSAJE : RECAUDACION OK  
AGENCIA : 7006 EL RECREO CAJA: 00002  
OPERADOR: 000049 SMONTENEGRO SEC LOC/SWT: 8955/838596  
MONTO: \$99.30  
PROMERICA QUITO 13-08-2012 12:16:42

RECIBI CONFORME

**BANCO PROMERICA**  
**RUC: 1790477142001**

COMPROBANTE DE PAGO DEL MUNICIPIO DE QUITO

COMPROBANTE: 00000003-412536

PREDIO: 326699  
NOMBRES : FERNANDEZ AVILES JOSE AURELIO Y OTR  
MENSAJE : RECAUDACION OK  
AGENCIA : 7006 EL RECREO CAJA: 00002  
OPERADOR: 000049 SMONTENEGRO SEC LOC/SWT: 8953/838578  
MONTO: \$99.30  
PROMERICA QUITO 13-08-2012 12:15:53

RECIBI CONFORME

**BANCO PROMERICA**  
**RUC: 1790477142001**

COMPROBANTE DE PAGO DEL MUNICIPIO DE QUITO

COMPROBANTE: 00000003-412566

PREDIO: 326699  
NOMBRES : FERNANDEZ AVILES JOSE AURELIO Y OTR  
MENSAJE : RECAUDACION OK  
AGENCIA : 7006 EL RECREO CAJA: 00002  
OPERADOR: 000049 SMONTENEGRO SEC LOC/SWT: 8961/838687  
MONTO: \$238.60  
PROMERICA QUITO 13-08-2012 12:19:20

RECIBI CONFORME

**BANCO PROMERICA**  
**RUC: 1790477142001**

COMPROBANTE DE PAGO DEL MUNICIPIO DE QUITO

COMPROBANTE: 00000003-412551

PREDIO: 326699  
NOMBRES : FERNANDEZ CRESPO ANA BEATRIZ  
MENSAJE : RECAUDACION OK  
AGENCIA : 7006 EL RECREO CAJA: 00002  
OPERADOR: 000049 SMONTENEGRO SEC LOC/SWT: 8958/838635  
MONTO: \$238.60  
PROMERICA QUITO 13-08-2012 12:17:22

RECIBI CONFORME

**BANCO PROMERICA**  
**RUC: 1790477142001**

COMPROBANTE DE PAGO DEL MUNICIPIO DE QUITO

COMPROBANTE: 00000003-412542

PREDIO: 326699  
NOMBRES : FERNANDEZ CRESPO ANA BEATRIZ  
MENSAJE : RECAUDACION OK  
AGENCIA : 7006 EL RECREO CAJA: 00002  
OPERADOR: 000049 SMONTENEGRO SEC LOC/SWT: 8955/838596  
MONTO: \$99.30  
PROMERICA QUITO 13-08-2012 12:16:42

RECIBI CONFORME

**BANCO PROMERICA**  
**RUC: 1790477142001**

COMPROBANTE DE PAGO DEL MUNICIPIO DE QUITO

COMPROBANTE: 00000003-412536

PREDIO: 326699  
NOMBRES : FERNANDEZ AVILES JOSE AURELIO Y OTR  
MENSAJE : RECAUDACION OK  
AGENCIA : 7006 EL RECREO CAJA: 00002  
OPERADOR: 000049 SMONTENEGRO SEC LOC/SWT: 8953/838578  
MONTO: \$99.30  
PROMERICA QUITO 13-08-2012 12:15:53

RECIBI CONFORME

**BANCO PROMERICA**  
**RUC: 1790477142001**

COMPROBANTE DE PAGO DEL MUNICIPIO DE QUITO

COMPROBANTE: 00000003-412566

PREDIO: 326699  
NOMBRES : FERNANDEZ AVILES JOSE AURELIO Y OTR  
MENSAJE : RECAUDACION OK  
AGENCIA : 7006 EL RECREO CAJA: 00002  
OPERADOR: 000049 SMONTENEGRO SEC LOC/SWT: 8961/838687  
MONTO: \$238.60  
PROMERICA QUITO 13-08-2012 12:19:20

RECIBI CONFORME

**BANCO PROMERICA**  
**RUC: 1790477142001**

COMPROBANTE DE PAGO DEL MUNICIPIO DE QUITO


COMPROBANTE: 00000003-412551

PREDIO: 326699  
NOMBRES : FERNANDEZ CRESPO ANA BEATRIZ  
MENSAJE : RECAUDACION OK  
AGENCIA : 7006 EL RECREO CAJA: 00002  
OPERADOR: 000049 SMONTENEGRO SEC LOC/SWT: 8958/838635  
MONTO: \$238.60  
PROMERICA QUITO 13-08-2012 12:17:22

RECIBI CONFORME


LOTE 33

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y CENSOS  
 CIUDADANÍA No. 020176571-4  
 QUICALIQUIN CUNALATA EDWIN DAVID  
 BOLIVAR/GUARANZA/ANGEL FOLIVIO CHAVES  
 08 SEPTIEMBRE 1980  
 0052 00438 M  
 BOLIVAR/GUARANZA  
 ANGEL FOLIVIO CHAVES 2000



*Edwin David Quicaliquin Cunalata*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* VES33VE222  
 OLGA LEONOR BAYAS CHELA  
 PRIMARIA JORNALERO  
 CARLOS MANUEL QUICALIQUIN PROTOCOLO  
 MARIA JOSEFINA CUNALATA  
 QUITO 08/02/2010  
 REN 2161876



*Olga Leonor Bayas Chela*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

206-0003 NÚMERO 0201765716 CÉDULA


QUICALIQUIN CUNALATA EDWIN DAVID

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 TURUBAMBA TURUBAMBA  
 PARROQUIA ZONA


*[Signature]*  
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

*Vote 33*

Lote 34



 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACION Y EDUCACION

CIUDAD DE **CITADANIA** No. **080129524-7**  
**RIVAS BARRE FANNY AURITA**  
**MANABI/BOLIVAR/CAJETA**  
**10 NOVIEMBRE 1968**  
 PRESENTE 003- 0125 00513 F  
**MANABI/BOLIVAR**  
**QUITOGA** 1968




*Fanny Barre*

**EQUATORIANA\*\*\*\*\*** **V4333V4242**  
**SOLTERO** INC. DACT  
**PRIMARIA** **ENHACER, DOMESTICOS**  
**MARCOS RIVAS VERA**  
**MARIA HILDA BARRE CONFORME**  
**QUITO** ESTADO DE LA UNIÓN **10/09/2008**  
**10/09/2020**  
**REN 2892907**  
**Pch**



*[Signature]*


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011**

**026-0047** **0801295247**  
**NÚMERO** **CÉDULA**

**RIVAS BARRE FANNY AURITA**

**ESMERALDAS** **QUINDE**  
**PROVINCIA** **CANTÓN**  
**ROSA ZARATE** **ROSA ZARATE**  
**PARROQUIA** **ZONA**

*uyow R. G.*

**F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA**